



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NÚMERO SEFIN/DA/DRM/IR/003/2025, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y GRABADO LÁSER PARA LAS DISTINTAS ÁREAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO ABIERTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. FARID ACEVEDO LÓPEZ, SECRETARIO DE FINANZAS, ASISTIDO POR LA L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ, DIRECTORA ADMINISTRATIVA, ASIMISMO, POR LO QUE SE REFIERE AL REQUERIMIENTO Y PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, LO ASISTE LA C. LILIANA JOSSELIN CRUZ PERALTA, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA MAGENTA, SERVICIOS EN TECNOLOGÍA Y PUBLICIDAD S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADORA ÚNICA LA C. SUSANA YAZMÍN MERINO MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", Y CUANDO SE REFIERA A AMBAS SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", QUIENES SUJETAN SU ACUERDO DE VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, de conformidad con los artículos 30 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 6, 13 primer párrafo, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

I.2. Que el Mtro. Farid Acevedo López, Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2022, otorgado a su favor por el Ing. Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, el cual hasta la fecha no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna, cuya copia forma parte de este instrumento jurídico como **ANEXO I**, y que está facultado para celebrar el presente Contrato de conformidad a lo dispuesto por los artículos 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 52 primer párrafo y 55 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; y 1, 2, 4 numeral 1, 5 y 7 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

I.3. La L.F.C.P. Paola Porras Pérez, Directora Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2022, expedido a su favor por el Ciudadano Antonino Morales Toledo, Secretario de Administración, el cual hasta la fecha no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna, cuya copia



forma parte de este instrumento jurídico como **ANEXO I**, y cuenta con la competencia y facultad para suscribir el presente contrato en términos del artículo 4 numeral 1.0.1. y 12 fracción IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas de Poder Ejecutivo del Estado.

1.4. La C. Liliana Josselin Cruz Peralta, Jefa del Departamento de Recursos Materiales, Adscrita a la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2022, expedido a su favor por el Mtro. Uryel Bautista Vásquez, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, el cual hasta la fecha no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna, cuya copia forma parte de este instrumento jurídico como **ANEXO I**, y cuenta con la competencia y facultad para suscribir el presente contrato en términos de los artículos 4 numeral 1.0.1., subnumeral 1.0.1.0.3. y 15, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

1.5. Señala como su domicilio para los efectos legales, el ubicado en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff, número 1, Reyes Mantecón, municipio de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71257, y como domicilio fiscal el ubicado en carretera Oaxaca- Istmo km 11.5 S/N 7, Tlaxiact de Cabrera Oaxaca. C.P. 68270.

1.6. Cuenta con el registro Federal de Contribuyentes GEO621201KIA.

1.7. Requiere adjudicar y formalizar el presente Contrato, de conformidad con el acuerdo número **SEFIN/SUBCAAS/SEO-006/AC002/2025** del 10 de julio de 2025, mediante el cual el Subcomité de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, dictaminó favorable el fallo del procedimiento de Invitación Restringida **SEFIN/SCAAS/012SO/IR/003/2025**, relativa a la contratación de los **"Servicios de impresión, encuadernación y grabado láser para las distintas áreas de la Secretaría de Finanzas, mediante la celebración de un contrato abierto"**, con la empresa denominada **Magenta, Servicios en Tecnología y Publicidad S.A. de C.V.**

1.8. Cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento a las obligaciones de pago contraídas en el presente contrato, por un monto de hasta de **\$810,000.00 (Ochocientos diez mil pesos 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido, de acuerdo a lo siguiente:

Clave presupuestal	Lote	Monto autorizado	Monto por afectar
114002-000000000002-363363AALAA0125	Único	\$ 370,000.00	\$ 370,000.00
114003-14903000001-363363AALAA0125		\$ 100,000.00	\$ 100,000.00
114005-14901000005-363363AALAA0125		\$ 100,000.00	\$ 100,000.00
114012-000000000004-363363AALAA0125		\$ 240,000.00	\$ 240,000.00
		Total:	\$ 810,000.00

II. "LA EMPRESA", declara que:

II.1. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las leyes

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial

"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257
Teléfono: 951 5016900

Página 2 de 15



mexicanas, según se desprende del acta constitutiva consignada en la escritura pública número mil quinientos setenta y dos (1,572), volumen número vigésimo segundo (XXII), de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil veintidós, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Alberto Merlo Gómez, Notario Público número ciento treinta y cinco del Estado de Oaxaca, testimonio que quedó inscrito, en el Registro Público del Comercio de Oaxaca, bajo el Folio Mercantil Electrónico N-2023011933 de fecha dieciséis de febrero del año dos mil veintitrés, cuya copia forma parte de este instrumento jurídico como **ANEXO II**, en donde se hace constar la constitución de la empresa denominada Magenta, Servicios en Tecnología y Publicidad S.A. de C.V.

II.2. Mediante instrumento notarial número veintiún mil seiscientos cincuenta y tres (21,653), volumen número doscientos sesenta y ocho (268), de fecha cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, pasada ante la fe de la Licenciada Lillíán Alejandra Bustamante García, Notario Público número ochenta y siete del Estado de Oaxaca, testimonio que quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Estado de Oaxaca, bajo el Folio Mercantil Electrónico N-2023011933, de fecha once de abril de dos mil veinticuatro, cuya copia forma parte de este instrumento jurídico como **ANEXO II**, en la cual se llevó a cabo el ingreso y salida de un accionista; la renuncia y nombramiento de un nuevo administrador único.

II.3. Su objeto social entre otros, de acuerdo a sus cláusulas, cuarta de su acta constitutiva, el objeto de la sociedad será; numeral 11: "La creación, diseño, impresión, edición, encuadernación, publicación y reproducción por cualquier medio de materiales de carácter educativo, cultural o artístico, y de toda clase de artículos relacionados con la cultura y la industria editorial".

II.4. La C. Susana Yazmín Merino Martínez, acredita su personalidad como Administradora Única de "**LA EMPRESA**", según se desprende de la escritura pública número veintiún mil seiscientos cincuenta y tres (21,653), volumen número doscientos sesenta y ocho (268), de fecha cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, pasada ante la fe de la Licenciada Lillíán Alejandra Bustamante García, Notario Público número ochenta y siete del Estado de Oaxaca, testimonio que quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Estado de Oaxaca, bajo el Folio Mercantil Electrónico N-2023011933, de fecha once de abril de dos mil veinticuatro, cuya copia forma parte de este instrumento jurídico como **ANEXO II**, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha de la suscripción del presente Contrato, dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o limitadas de forma alguna.

II.5. Se apersona e identifica con credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número 1766078568107.

II.6. Señala como domicilio para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, la calle Diodoro Carrasco, núm. exterior 1, Colonia Pintores, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68154.

II.7. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria (SAT), con clave de registro MST22116T93 y se encuentra al corriente de todas sus obligaciones fiscales.



II.8. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número de registro PV12983, el cual está vigente y actualizado.

II.9. Cumple con todos los requerimientos legales necesarios para la celebración del presente contrato, y no se encuentra bajo alguno de los supuestos que prevén los artículos 17 y 86 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

II.10. Dispone de los elementos suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato y que para su cumplimiento cuenta con los recursos materiales, técnicos y humanos, así como la capacidad y experiencia necesarias para cumplir el objeto del presente instrumento.

III.- "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Se reconocen mutua, plena y recíprocamente la personalidad y capacidad con la que se ostentan y conocen el alcance y efectos jurídicos del presente instrumento, manifestando que no existe dolo, error, mala fe o la existencia de algún vicio del consentimiento.

De conformidad con las declaraciones expuestas, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen que el objeto del presente es la contratación de los **Servicios de impresión, encuadernación y grabado láser para las distintas áreas de la Secretaría de Finanzas, mediante la celebración de un contrato abierto.**

SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS.

"LA EMPRESA" se obliga, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Contrato, a proporcionar los servicios establecidos en la cláusula que antecede de conformidad con el contenido de los documentos convencionalmente conocidos como **ANEXO III "BASES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/012SO/IR/003/2025"** y **"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA EMPRESA"**, los cuales se encuentran debidamente firmados por **"LAS PARTES"**, y se agregan al presente como **ANEXO III**, para formar parte integrante del presente Contrato.

TERCERA: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO.

"LA SECRETARÍA", pagará a **"LA EMPRESA"**, la cantidad hasta de **\$810,000.00 (Ochocientos diez mil pesos 00/100 M.N.)** Incluyendo el 16% del Impuesto al Valor Agregado, afectando la partida específica 363- Impresos y publicaciones oficiales, de acuerdo a lo siguiente:



Clave presupuestal	Lote	Monto autorizado	Monto por afectar
114002-000000000002-363363AALAA0125	Único	\$ 370,000.00	\$ 370,000.00
114003-149030000001-363363AALAA0125		\$ 100,000.00	\$ 100,000.00
114005-149010000005-363363AALAA0125		\$ 100,000.00	\$ 100,000.00
114012-000000000004-363363AALAA0125		\$ 240,000.00	\$ 240,000.00
		Total:	\$ 810,000.00

La prestación de los servicios se efectuará mediante un contrato abierto, por lo que, **"LA SECRETARÍA"** no estará obligada a ejercer el monto máximo autorizado para la presente contratación, lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 55 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y 52 de su Reglamento.

En caso de que **"LA EMPRESA"** entregue servicios que excedan de la cantidad total, serán considerados como realizados por su cuenta y riesgo a favor de **"LA SECRETARÍA"**.

El precio será fijo e incondicional a partir de la fecha de la presentación de la Propuesta Económica y durante la vigencia del Contrato.

El pago por cada requerimiento se realizará en una sola exhibición, dentro de los 30 días hábiles posteriores a la recepción de los entregables correspondientes, a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, de conformidad con el numeral **2.4 Plazo, lugar y condiciones de entrega** del **ANEXO III "BASES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/012SO/IR/003/2025 y "PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA EMPRESA"**, previa presentación y validación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, debidamente requisitado, el cual se efectuará a través de transferencia bancaria.

En caso de existir un pago correspondiente al mes de diciembre, este se realizará a más tardar el 31 de diciembre de 2025.

No se otorgará anticipo alguno.

"LAS PARTES" acuerdan que el trámite de pago se realizará a través del área administrativa correspondiente de **"LA SECRETARÍA"**, ante la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, quien es la responsable de efectuar el pago establecido en este contrato, el cual se efectuará a través de transferencia bancaria.

El CFDI respectivo deberá cumplir con todos los requisitos fiscales y contables exigidos por las leyes en la materia y contener los datos fiscales establecidos en las Declaraciones I.5 y I.6 de **"LA SECRETARÍA"**, del presente Contrato, con la siguiente información:

- **Nombre:** Gobierno del Estado de Oaxaca.
- **Domicilio fiscal:** Carretera Oaxaca Istmo, kilómetro 11.5 S.N. 7, Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270.
- **RFC:** GEO621201KIA.



El "CFDI", deberá ser presentado en la planta baja del edificio D Saúl Martínez del Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 17:00 horas, previa validación de los entregables, factura y de los servicios recibidos a entera satisfacción de la persona titular del Departamento de Recursos Materiales de la Dirección Administrativa, de no ser así **"LA SECRETARÍA"** no estará obligada a pagar cantidad alguna a **"LA EMPRESA"**, sino hasta que la presente.

En caso de que el "CFDI" presente errores o deficiencias, **"LA SECRETARÍA"**, no estará obligada a realizar el trámite de pago, por lo que, dentro de los diez días naturales posteriores a la entrega, le informará por escrito a **"LA EMPRESA"**, la

cual deberá entregar el "CFDI" corregido para continuar con dicho trámite.

Tratándose de pago en exceso que recibiera **"LA EMPRESA"**, éste deberá reintegrar la cantidad cobrada en exceso, dentro de los quince días naturales siguientes a la solicitud por escrito del reintegro por parte de **"LA SECRETARÍA"**, cumplido dicho plazo, **"LA EMPRESA"** deberá pagar los intereses correspondientes del cinco al millar. Los cargos se calcularán sobre la cantidad pagada en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente a disposición de **"LA SECRETARÍA"**.

Los impuestos y derechos que se causen con motivo del presente Contrato, serán pagados por **"LA EMPRESA"**, **"LA SECRETARÍA"** solo cubrirá el I.V.A., de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales respectivas.

CUARTA: LUGAR, CONDICIONES Y PLAZO DE ENTREGA.

De acuerdo a lo establecido en las Cláusulas Primera y Segunda del presente Contrato, **"LA EMPRESA"** deberá proporcionar a **"LA SECRETARÍA"** los servicios requeridos, conforme a lo establecido en el numeral **2.4 Plazo, lugar y condiciones de entrega** del ANEXO III **"BASES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/012SO/IR/003/2025 y "PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA EMPRESA"**.

QUINTA: SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

Le corresponde supervisar, administrar y vigilar el debido y correcto cumplimiento del presente contrato a la Jefa del Departamento de Recursos Materiales de **"LA SECRETARÍA"**, quien revisará que los entregables cumplan con lo establecido en el ANEXO III **"BASES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/012SO/IR/003/2025 y "PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA EMPRESA"**, y se entregue en tiempo y forma, de conformidad con el mismo, para lo cual validará que la recepción de los entregables se realice a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**.

SEXTA: GARANTÍAS DEL CONTRATO.

En términos de lo estipulado en los artículos 56 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y 53 de su Reglamento, **"LA**



EMPRESA", se obliga a garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, la cual deberá presentar la siguiente garantía:

1. Garantía de Cumplimiento: **"LA EMPRESA"** deberá garantizar todas las obligaciones a su cargo derivadas del Contrato y sus anexos, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado, considerando el I.V.A.; y
2. Garantía de anticipo: No aplica.

La garantía deberá presentarse mediante póliza de fianza, cheque certificado o billete de depósito, y expedirse a favor de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. Dicha garantía deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del Contrato, mediante un escrito firmado por **"LA EMPRESA"** dirigido a **"LA SECRETARÍA"**, cumpliendo lo establecido en el artículo 126 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En caso de ser expedida por una institución afianzadora, deberá presentarse con su debida validación que compruebe su autenticidad, y contendrá los datos:

1. Número de póliza y su fecha de emisión,
2. Nombre del fiado y del beneficiario,
3. Monto y objeto de la garantía,
4. Responsabilidad del fiador,
5. Identificación o denominación del contrato y su fecha,
6. Objeto y fecha de cumplimiento del contrato principal,
7. Línea de validación.

En caso de que **"LA EMPRESA"** presente póliza de fianza, deberá incluir dentro de su texto la siguiente leyenda: *"La fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente o inclusive cuando la prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la dependencia o entidad, y se haya comunicado al proveedor, por lo que la afianzadora manifiesta su consentimiento de acuerdo a la Ley que las rige", e incluir la condición: "para cancelar esta fianza será requisito previo e indispensable la autorización expresa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a solicitud de la Dependencia o Entidad Contratante".*

La falta de presentación de garantía será causa de rescisión del Contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA".

"LA EMPRESA" deberá dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y responsabilidades a su cargo establecidas en el presente Contrato y sus Anexos, así



como cumplir con todas las disposiciones establecidas en las leyes, reglamentos, decretos o cualquier otro instrumento jurídico aplicable.

Asimismo, **"LA EMPRESA"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo, los defectos y vicios ocultos, la responsabilidad objetiva, así como los daños y perjuicios que por cualquier motivo se llegue a causar a la **"LA SECRETARÍA"** o a terceros, en cuyo caso se harán efectivas las garantías que correspondan de acuerdo a lo establecido en este instrumento.

 **"LA EMPRESA"** se obliga a contar con los recursos humanos y materiales que se requieren para el debido cumplimiento del presente Contrato. De igual manera, **"LA EMPRESA"** será el único responsable de la calidad, almacenaje, uso, manejo y de cualquier otra maniobra, que con sus equipos e insumos en general, requiera hacer para el cumplimiento del presente instrumento, sin tener derecho por ello, a remuneración adicional alguna.

"LA EMPRESA" deberá contar con las autorizaciones o permisos necesarios para la ejecución del objeto del presente Contrato, conforme a las disposiciones legales vigentes y aplicables.

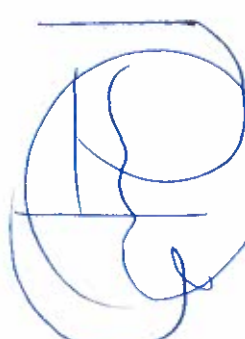
 En caso de cambio de domicilio del establecido en la Declaración II.6 del presente instrumento, **"LA EMPRESA"** deberá informarlo por escrito a **"LA SECRETARÍA"**, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a su acontecimiento.

En caso que **"LA EMPRESA"** infrinja las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, será sancionado por la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, de conformidad con lo establecido en el "Título Quinto de las Infracciones y Sanciones, Capítulo Único" de la citada Ley.

OCTAVA: OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".

 **"LA SECRETARÍA"** se obliga con **"LA EMPRESA"** a otorgarle todas las facilidades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato.

NOVENA: VIGENCIA.

 La vigencia del presente contrato será conforme al **ANEXO III "BASES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/012SO/IR/003/2025 y "PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA EMPRESA"**, es decir, la vigencia será a partir de la formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar la disponibilidad presupuestal.

DÉCIMA: PENAS CONVENCIONALES.

Con fundamento en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, las penas convencionales a cargo de **"LA EMPRESA"**, por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega, serán determinadas en función de los servicios no entregados oportunamente. Dicha



penalización será del cinco al millar del monto contratado, por cada día natural de demora a partir del día siguiente de la fecha pactada para la entrega, hasta el monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, en caso de excederlo, se iniciará el procedimiento de rescisión administrativa previsto en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y su Reglamento.

Los pagos que deriven del presente instrumento quedarán condicionados proporcionalmente, al pago que **"LA EMPRESA"** deberá efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD LABORAL.

"LA EMPRESA" se obliga a desempeñar y a ejecutar las actividades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato, con personal propio, certificado, altamente calificado y capacitado, así como utilizar el equipo y herramientas propias.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** no tienen nexo laboral alguno con los empleados y/o trabajadores de la otra, ni están facultadas para dirigir las labores de los mismos, por lo que en este acto se liberan recíprocamente de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que su propio personal pudiera sufrir o contraer durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellas.

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que las únicas relaciones jurídicas existentes entre ellas, son las derivadas del presente Contrato, razón por la cual éstas serán las únicas responsables del personal bajo su inmediata dirección y dependencia, así como del pago a los mismos, de salarios ordinarios y extraordinarios, vacaciones, aguinaldos, despidos, primas, así como de cualquier obligación derivada de la Ley Federal del Trabajo en vigor, Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), por lo que, **"LAS PARTES"** se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier acción legal que se pudiera derivar de los conceptos anteriores en relación con el presente instrumento.

En virtud de lo anterior, cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada del cumplimiento del presente instrumento y del ejercicio que en sus legítimos derechos tengan los trabajadores y/o empleados de **"LA EMPRESA"**, será asumida directamente por éste. En caso de que las autoridades competentes resolvieran que **"LA SECRETARÍA"** deba realizar el pago de prestaciones en favor del personal de **"LA EMPRESA"**, ésta se obliga a reembolsar a **"LA SECRETARÍA"** el pago del monto total de las mismas, a más tardar dentro de los 10 (días) naturales siguientes a aquél en el que reciba la notificación correspondiente, o se podrá llevar a cabo una compensación. Consecuentemente, no se genera entre **"LAS PARTES"** responsabilidad solidaria, derivada de la ejecución de este Contrato, por lo que **"LA EMPRESA"** responderá ante cualquier autoridad administrativa, judicial o del trabajo, por procedimientos relacionados con sus trabajadores.



DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DE DERECHOS.

"LA EMPRESA" no podrá transferir, ceder, traspasar o transmitir parcial o totalmente los derechos y obligaciones establecidos en el presente Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso requerirá la autorización previa y por escrito de **"LA SECRETARÍA"**.

Los documentos generados por **"LA EMPRESA"** con motivo del presente contrato, que amparen los servicios requeridos descritos en el **ANEXO III "BASES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/012SO/IR/003/2025 y "PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA EMPRESA"**, pasarán a formar parte del Patrimonio del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Los derechos de autor u otros derechos exclusivos, que se deriven de los servicios contratados, invariablemente se constituirán a favor de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

DÉCIMA TERCERA: AUTONOMÍA DE RESPONSABILIDADES.

"LA EMPRESA" empleará y asignará bajo su estricta responsabilidad y costo al personal capacitado, calificado y suficiente para el debido cumplimiento del presente instrumento.

Cuando haya causa que lo justifique, **"LA SECRETARÍA"** tendrá el derecho de requerir, por escrito en cualquier momento, a **"LA EMPRESA"** la sustitución o remplazo de cualquier miembro de dicho personal, el cual deberá realizarlo de forma inmediata.

DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"LA SECRETARÍA" podrá rescindir administrativamente el presente Contrato, sin necesidad de resolución judicial, en caso de que **"LA EMPRESA"** incurra en cualquiera de los supuestos siguientes:

1. Cuando se incumplan los plazos, la calidad y/o especificaciones técnicas establecidos en el presente Contrato y a las que se hacen referencia en su cláusula segunda;
2. Cuando se incumpla cualquiera de las obligaciones contractuales estipuladas en este Contrato;
3. Cuando con motivo del incumplimiento de las obligaciones se pudiera afectar el interés social, impidiendo con ello el desarrollo de cualquiera de los programas de trabajo del Gobierno del Estado de Oaxaca;
4. Cuando no brinde a las personas designadas por **"LA SECRETARÍA"** las facilidades, datos, información o documentación necesarias para la inspección, vigilancia o supervisión de este Contrato;
5. Cuando se incumpla el compromiso relativo a la reserva o confidencialidad de la información o documentación proporcionada por **"LA SECRETARÍA"** para la ejecución del presente Contrato;



6. Cuando la autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio de **"LA EMPRESA"**;
7. Cuando se haya agotado el monto límite para la aplicación de las penas convencionales del Contrato;
8. Cuando incurra en falsedad total o parcial respecto a la información proporcionada o que actúe con dolo o mala fe en el procedimiento de contratación o para la celebración del presente Contrato; y/o
9. Cuando no presente la garantía, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma de este Contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 56 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y 126 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Cuando se presente cualquiera de los supuestos señalados, **"LA SECRETARÍA"** iniciará el procedimiento de rescisión administrativa, que se iniciará dentro de los 15 días naturales siguientes a aquel en que se configure la causal, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, en los siguientes términos:

- A) Si **"LA SECRETARÍA"** considera que **"LA EMPRESA"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la presente cláusula, lo hará saber a **"LA EMPRESA"** por escrito, a efecto de que ésta exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso las pruebas que estime pertinentes, en un término de 10 (diez) días hábiles, a partir de la notificación;
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso A) anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer; y
- C) La determinación de dar o no por rescindido el Contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y notificada por escrito a **"LA EMPRESA"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al plazo señalado en el inciso A) de esta cláusula.

En el caso de que este instrumento se rescinda, no procederá el cobro de las penas convencionales ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se hiciere entrega de los servicios, a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen expresamente que el presente Contrato podrá darse por terminado anticipadamente por **"LA SECRETARÍA"** sin necesidad de declaración



judicial y hacer efectivas las sanciones previstas cuando tengan lugar entre otras las siguientes causas:

1. Cuando concurran razones de interés general;
2. Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados; o
3. Cuando se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio a **"LA SECRETARÍA"**.

De actualizarse cualquiera de los supuestos referidos, **"LA SECRETARÍA"**, lo notificará a **"LA EMPRESA"** por escrito. **"LA EMPRESA"** estará obligado a devolver a **"LA SECRETARÍA"** en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la notificación de la terminación anticipada, toda la documentación que éste le hubiere entregado para la realización del objeto del presente Contrato.

En estos supuestos **"LA SECRETARÍA"** reembolsará a **"LA EMPRESA"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato, de conformidad con el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

DÉCIMA SEXTA: INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

Para efectos de la ejecución y cumplimiento del objeto del presente Contrato, previsto en su cláusula Primera, **"LA EMPRESA"** se obliga a obtener de **"LA SECRETARÍA"** la información que estime necesaria. Se entenderá por información toda aquella escrita, verbal o gráfica, así como la contenida en medios electrónicos o electromagnéticos, que sea entregada o confiada por parte de **"LA SECRETARÍA"** a **"LA EMPRESA"**, o bien, empleados, dependientes de éste o terceros autorizados.

Toda la información proporcionada es y será considerada como propiedad de **"LA SECRETARÍA"** por lo que **"LA EMPRESA"** no divulgará en provecho propio o de terceros por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos de la ejecución de este Contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de **"LA SECRETARÍA"**. Lo anterior, con excepción de los casos requeridos por la legislación aplicable, requerimientos u órdenes judiciales de autoridades regulatorias o gubernamentales competentes o, por instrucción de **"LA SECRETARÍA"** respecto de la información que con motivo del cumplimiento al objeto del presente instrumento, le sea proporcionada, obligándose **"LA EMPRESA"** a no divulgar, revelar, proporcionar, transferir o reproducir dicha información a terceros, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines previstos en este instrumento.

La obligación de confidencialidad señalada en la presente Cláusula no será exigible en los casos siguientes:



1. Cuando la información haya sido recibida antes de la fecha del presente instrumento y pueda ser divulgada en términos de la legislación aplicable;
2. Si la información fue recibida de un tercero, quien legalmente la haya obtenido con derecho a divulgarla; y
3. En caso de que la información sea del dominio público o que haya sido del conocimiento público por cualquier otro medio, incluyendo el procedimiento de acceso a la información pública en los términos de la legislación aplicable.

Todos los documentos que se generen derivado de la ejecución de este Contrato, ya sean impresos o en medios electrónicos o digitales, tendrán el carácter de reservados de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable, documentos que deberán ser entregados a **"LA SECRETARÍA"** y constar por escrito. Por lo anterior, **"LA EMPRESA"** no podrá comercializar o dar a conocer, total o parcialmente, a un tercero la información resultante.

"LA EMPRESA" se obliga a guardar y mantener total y absoluta confidencialidad sobre la información que le sea proporcionada, en caso de incumplimiento a lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, independientemente de las responsabilidades administrativas y/o penales en que se incurra.

DÉCIMA SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGAS.

Previo al vencimiento del plazo de cumplimiento estipulado originalmente, a solicitud expresa de **"LA EMPRESA"** y por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA SECRETARÍA"**, ésta podrá modificar el Contrato a efecto de diferir los plazos de cumplimiento de la contratación. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso.

En caso de que **"LA EMPRESA"** no obtenga el diferimiento de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, será acreedor a la aplicación de las penas convencionales, y, en su caso, la ejecución de la garantía correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación al presente Contrato deberá hacerse mediante convenio por escrito entre **"LAS PARTES"**, sujetándose a lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y 54 de su Reglamento.

DÉCIMA NOVENA: PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.

En caso de que para el cumplimiento y ejecución del presente Contrato **"LA EMPRESA"** infrinja patentes, marcas o vulnere registros o derechos de autor, de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor y de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, asumirá la responsabilidad, obligándose a sacar en paz y a salvo y a liberar de cualquier responsabilidad a **"LA SECRETARÍA"**.



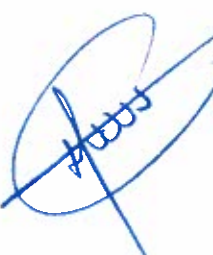
VIGÉSIMA: NEGLIGENCIA O CULPA.

 **"LA EMPRESA"** se obliga a su costa, en el caso de negligencia o culpa de su parte en perjuicio de **"LA SECRETARÍA"** relacionada con la ejecución o cumplimiento del presente Contrato, a indemnizar, sacar en paz y a salvo, defender y mantenerla libre de responsabilidad con respecto a cualquier tipo de pérdidas, responsabilidades, daños, perjuicios, penas, demandas, litigios, juicios, liquidaciones o sentencias, reclamaciones, costos, gastos y desembolsos (incluyendo, sin limitación, honorarios razonables de abogados y gastos y costas incurridos razonablemente en la investigación, preparación, defensa contra o prosecución de cualquier litigio, procedimiento o reclamación) de cualquier clase, relacionadas con o que surjan como consecuencia de la ejecución o cumplimiento del presente contrato.

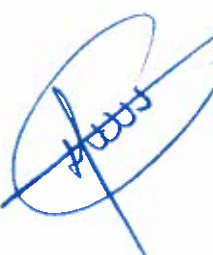
Asimismo, **"LA EMPRESA"** se obliga a su costa, a realizar las correcciones que llegaran a surgir con posterioridad a la ejecución del objeto del presente Contrato, mismas que serán notificadas por **"LA SECRETARÍA"** a **"LA EMPRESA"** una vez que **"LA SECRETARÍA"** haya tenido conocimiento de estas, para lo cual **"LA EMPRESA"** deberá subsanar en el plazo que le señale **"LA SECRETARÍA"**.

 Para lo establecido en el párrafo anterior, el presente Contrato no podrá extinguirse hasta en tanto **"LA EMPRESA"** no haya subsanado y realizado las correcciones necesarias que correspondan.

VIGÉSIMA PRIMERA: ARBITRAJE, MEDIACIÓN Y TRANSACCIÓN.

 **"LAS PARTES"** convienen para la solución de cualquier controversia que derive de este Contrato, someter sus diferencias al arbitraje, la mediación o la transacción, a fin de llegar a un arreglo favorable para **"LAS PARTES"**. En todo caso, **"LAS PARTES"** deberán de ratificar su voluntad al hacer uso de esta cláusula, pactando las reglas específicas para el medio de solución que elijan.

VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN.

 El presente Contrato está regido por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y demás normatividad aplicable en la materia.

VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN.

 Para los efectos de interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a las leyes y tribunales del fuero común del Estado de Oaxaca, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder, o por cualquier otra causa.

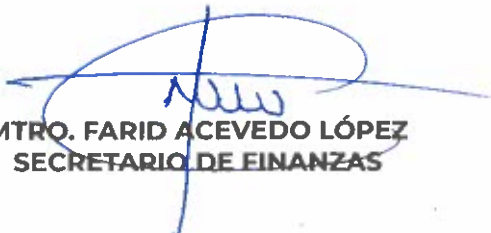
 LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, Y ENTERADAS **"LAS PARTES"** DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL CALCE Y MARGEN Y RUBRICAN SUS ANEXOS; EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLO COYOTEPEC, ESTADO DE OAXACA, EL DÍA ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

**"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca".**

POR LA "SECRETARÍA"


MTRO. FARID ACEVEDO LÓPEZ
SECRETARIO DE FINANZAS


L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA


C. LILIANA JOSSELIN CRUZ PERALTA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

POR "LA EMPRESA"



MAGENTA PUBLICIDAD

RFC: MST221116T93

C. SUSANA YAZMÍN MERINO MARTÍNEZ
ADMINISTRADORA ÚNICA DE MAGENTA, SERVICIOS EN TECNOLOGÍA Y
PUBLICIDAD S.A. DE C.V.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACION DE SERVICIOS NÚMERO **SEFIN/DA/DRM/IR/003/2025**, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y GRABADO LÁSER PARA LAS DISTINTAS ÁREAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO ABIERTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. FARID ACEVEDO LÓPEZ, SECRETARIO DE FINANZAS, ASISTIDO POR LA L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ, DIRECTORA ADMINISTRATIVA, ASIMISMO, POR LO QUE SE REFIERE AL REQUERIMIENTO Y PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, LO ASISTE LA C. LILIANA JOSSELIN CRUZ PERALTA, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, A QUIENES SE LES DENOMINA "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA MAGENTA, SERVICIOS EN TECNOLOGÍA Y PUBLICIDAD S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADORA ÚNICA, LA C. SUSANA YAZMÍN MERINO MARTÍNEZ, A QUIEN SE LE DENOMINA "LA EMPRESA", DE FECHA ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

SANITARY

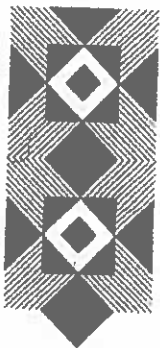
REC. 10/15/1914

ANEXO I





GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

El C. Ing. Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado con la facultad que le confiere el artículo 79 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículos 2, 5 segundo párrafo y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, otorga el siguiente:

NOMBRAMIENTO como empleado (a) **CONFIANZA**

Al C.:

FARID ACEVEDO LÓPEZ
MTRO. EN FISCAL

Nombramiento número: **464** R.F.C.: **AELF8003303Y6** N.U.E.: **50419** N.U.P.: **7761**

Clave y Descripción
del puesto:

0T2401A TITULAR DE LA SECRETARÍA

Dependencia u

SECRETARÍA DE FINANZAS

Órgano Auxiliar:

Clave Proyecto/Acción:

T1400100000000000100

Área de Adscripción:

SECRETARÍA DE FINANZAS

Sueldo Mensual:

\$ 26,198.00

A partir del:

01/12/2022

Sustituye a:

C. JORGE ANTONIO HIDALGO TIRADO

Horario de labores:

DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO

Domicilio:

**CARRETERA INTERNACIONAL KM. 514, COLONIA SEGUNDA
SECCIÓN, SAN PABLO HUITZO, OAXACA.**

Nacionalidad:

MEXICANA

Sexo: **MASCULINO**

Estado Civil: **CASADO**

Edad:

42 AÑOS

Por lo que en cumplimiento al artículo 140 de la Constitución Política del Estado de Oaxaca el C. Gobernador Constitucional del Estado interroga al servidor público, "¿Protestáis respetar y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Particular del Estado, las leyes que de una y otra emanen, y los tratados internacionales en general y en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte, y cumplir leal y patrióticamente con los deberes del cargo de **TITULAR DE LA SECRETARÍA** que el Estado os ha conferido?". Y habiendo contestado el interrogado(a), "Sí, protesto". El propio C. Gobernador Constitucional del Estado asevera: "Si no lo hicieris así, que la Nación y el Estado os lo demanden".

Enterado(a) del contenido, consecuencias y alcances legales del presente nombramiento, tramitado conforme a derecho, manifiesto mi conformidad.

C. FARID ACEVEDO LÓPEZ
MTRO. EN FISCAL

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA CONDICIÓN DEL PROPIO"
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

ING. SALOMÓN JARA CRUZ

Tlalixtac de Cabrera, Oax., a 01 de diciembre del 2022.

Este documento se expide en original a color para el empleado y 3 copias para:
- Archivo, - Expediente y - Dependencia



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

0270

SECRET

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

El C. Antonino Morales Toledo, Titular de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con la facultad que le confieren los Artículos 1, 3, 21, 27 fracción XIII, 46 fracciones I, II, VI, IX y XLI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, Artículos 2, 8, 9, II y 14 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado de Oaxaca, en relación directa con los Artículos 1, 2, 5 rubro 1, 10 fracción XVI y XXVI del reglamento interno de la Secretaría de Administración, ha acordado otorgar el:

NOMBRAMIENTO como empleado (a) de: **CONFIANZA**

A la C.:

PAOLA PORRAS PÉREZ
LIC. EN FINANZAS Y C.P.

Nombramiento número: **030** R.F.C.: **POPP900605IL2** N.U.E.: **50420** N.U.P.: **7654**

Clave y Descripción
del puesto: **0D2203A DIRECTORA**

Dependencia u
Órgano Auxiliar: **SECRETARÍA DE FINANZAS**

Clave Proyecto/Acción: **T140020000000000200**

Área de Adscripción: **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**

Sueldo Mensual: **\$ 18,230.00**
A partir del: **01/12/2022**

Sustituye a: **C. JUAN DE LA CERDA HERMIDA**

Horario de labores: **DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO**

Domicilio: **CALLE TULIPANES # 100, COL. LAS FLORES, SANTA LUCÍA DEL CAMINO, OAXACA.**

Nacionalidad: **MEXICANA** Sexo: **FEMENINO** Estado Civil: **CASADA**

Edad: **32 AÑOS**

Por lo que en cumplimiento al artículo 140 de la Constitución Política del Estado de Oaxaca el C. Titular de la Secretaría de Administración del Estado interroga al servidor público, "¿Protestáis respetar y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Particular del Estado, las leyes que de una y otra emanen, y los tratados internacionales en general y en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte, y cumplir leal y patrióticamente con los deberes del cargo de **DIRECTORA** que el Estado os ha conferido?". Y habiendo contestado el Interrogado(a), "Sí, protesto". El propio C. Titular de la Secretaría de Administración asevera: "Si no lo hiciereis así, que la Nación y el Estado os lo demanden".

Enterado(a) del contenido, consecuencias y alcances legales del presente nombramiento tramitado conforme a derecho, manifiesto mi conformidad.

C. PAOLA PORRAS PÉREZ
LIC. EN FINANZAS Y C.P.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

C. ANTONINO MORALES TOLEDO

Tlaxiáac de Cabrera, Oax., a 01 de diciembre del 2022.

Este documento se expide en original a color para la empleada y 3 copias para:
- Archivo, - Expediente y - Dependencia

0036



INVESTMENT
MANAGEMENT

STANDARD
AND
POOR'S

STANDARD & POOR'S

STANDARD & POOR'S

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

El C. M.A. Uryel Bautista Vasquez, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca de conformidad con los artículos 1, 3, fracción I; 21, 27 fracción XII; 29 primer párrafo; 46 fracciones I, II, IV, VI, IX, XLI y XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, artículos 2, 8, 9, 11 y 14 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado de Oaxaca, en relación directa con los artículos 1, 2, 5 rubro 1.1.1; 31 fracción VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración, expide el siguiente:

NOMBRAMIENTO como empleado (a) CONFIANZA

A la C.:

LILIANA JOSSELIN CRUZ PERALTA
PSTE. DE LIC. EN ADMÓN.

Nombramiento número: **147** R.F.C.: **CUPL920131PX6** N.U.E.: **50500** N.U.P.: **7495**

Clave y Descripción del puesto: **031702A JEFA DE DEPARTAMENTO 17A**

Dependencia u Órgano Auxiliar: **SECRETARÍA DE FINANZAS**

Clave Proyecto/Acción: **T1400206000000000230**

Área de Adscripción: **DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES**

Sueldo Mensual: **\$ 6,890.00**

A partir del: **01/12/2022**

Sustituye a: **C. CONCEPCIÓN JACOBO COYOTL**

Horario de labores: **DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO**

Domicilio: **CALLE LAS ROSAS # 5, COLONIA JACARANDAS, OCOTLÁN DE MORELOS, OAXACA.**

Nacionalidad: **MEXICANA** Sexo: **FEMENINO** Estado Civil: **CASADA**

Edad: **30 AÑOS**

Por lo que en cumplimiento al artículo 140 de la Constitución Política del Estado de Oaxaca el C. Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración interroga al servidor público, "¿Protestaís respetar y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Particular del Estado, las leyes que de una y otra emanen, y los tratados internacionales en general y en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte, y cumplir leal y patrióticamente con los deberes del cargo de **JEFA DE DEPARTAMENTO 17A** que el Estado os ha conferido?". Y habiendo contestado el interrogado(a), "Sí, protesto". El propio C. Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración asevera: "Si no lo hicieris así, que la Nación y el Estado os lo demanden".

Enterado(a) del contenido, consecuencias y alcances legales del presente nombramiento, tramitado conforme a derecho, manifiesto mi conformidad.

C. LILIANA JOSSELIN CRUZ PERALTA
PSTE. DE LIC. EN ADMÓN.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

M.A. URYEL BAUTISTA VASQUEZ

Tlaxiactac de Cabrera, Oax., a 01 de diciembre del 2022.



SECRET

ANEXO II

SECRET



LIC. JORGE ALBERTO MERLO GÓMEZ

Notario Público 135
Distrito Judicial de Nochixtlán, Oaxaca

INSTRUMENTO: MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS.

VOLUMEN: VIGÉSIMO SEGUNDO

*MLC/*KOSH/FJEA/17

--- En Nochixtlán, Oaxaca, siendo las doce horas con quince minutos del día dieciséis de noviembre del año dos mil veintidós, ante mí, **Licenciado JORGE ALBERTO MERLO GÓMEZ, Notario Público número Ciento Treinta y Cinco del estado de Oaxaca**, cartulando en mi residencia oficial localizada en la calle Cinco de febrero esquina Melchor Ocampo, colonia Centro, Nochixtlán, Oaxaca, y en ejercicio de mis funciones hago constar: La Constitución de la Sociedad Mercantil intitulada **MAGENTA, SERVICIOS EN TECNOLOGIA Y PUBLICIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que ante mí forman los ciudadanos **GABRIELA ZITLALI HERNÁNDEZ ARAUJO Y ARMANDO JAVIER ARIAS JUÁREZ**, de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles y que se registró por lo establecido en las cláusulas que siguen a la inserción del permiso concedido por la Secretaría de Economía que es del tenor literal siguiente: -----

---- Yo el Notario Público número Ciento Treinta y Cinco, protesto a los comparecientes para conducirse con verdad en lo que van a manifestar y los hago sabedores de las penas que el Código Penal del estado de Oaxaca señala a los que se conducen con falsedad, hecho lo anterior, se otorga el acta constitutiva solicitada en Escritura Pública, en los siguientes términos: -----

---- **AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.** - SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL CLAVE ÚNICA DEL DOCUMENTO (CUD) A202210172112443505 (A, DOS, CERO, DOS, DOS, UNO, CERO, UNO, SIETE, DOS, UNO, UNO, DOS, CUATRO, CUATRO, TRES, CINCO, CERO, CINCO), AL TEXTO:

Documental que agrego en copia bajo el apéndice de mi protocolo bajo la letra "A"; "... Resolución. - En atención a la solicitud realizada por MARIA DE LOURDES AMBROSIO GONZALEZ, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; 34 fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones XXII y XXIV del Reglamento Interior de la

jm
COTEJADO
J.A.M.G.

MAGENTA PUBLICIDAD

RFC: MST221116193

Secretaría de Economía y; 2 fracción I, 3, 4, 8, 16, 17, 18, 19, 21 y 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: MAGENTA, SERVICIOS EN TECNOLOGIA Y PUBLICIDAD Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta. De igual forma, se hace de su conocimiento que la emisión de la "Autorización de Uso de Denominación o Razón Social" resulta ser un trámite "pre-constitutivo", ya que, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; 34 fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones XXII, XXIV y XXXIII Inciso e) del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 2 fracciones I, IV y IX, 3 último párrafo, 17 y 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, compete a esta Autoridad Administrativa únicamente autorizar el uso de denominaciones o razones sociales; lo que se traduce en que la presente resolución solo autoriza a su solicitante el derecho para hacer uso de las palabras, números y/o símbolos para conformar el nombre de una persona moral que pretende ser constituida a partir de su otorgamiento, o bien, para formalizar el cambio de denominación o razón social de una persona moral ya existente. En ese sentido, se advierte que la presente resolución de ninguna forma autoriza, valida o acredita el ejercicio de actividades profesionales, el objeto social o giro comercial de las personas morales que pretenden ser constituidas a partir de su emisión, ni antes, ni durante el tiempo de vida de dichas sociedades o asociaciones. En términos de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización





LIC. JORGE ALBERTO MERLO GÓMEZ

Notario Público 135
Distrito Judicial de Nochistlán, Oaxaca

de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente. **AVISO DE USO NECESARIO** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe. La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 26 y 29 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales. **AVISO DE LIBERACIÓN** En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social. Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente. Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales. **RESPONSABILIDADES** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social



COTEJADO
J.A.M.G.



RFC: MST221116T93

tendrán las obligaciones siguientes: I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales y; II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma. Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social. La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición. Firma electrónica. Cadena Original del servidor público que emite el dictamen: 9215726 | AOGL850212276 | MARIA DE LOURDES AMBROSIO GONZALEZ | SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: "MAGENTA* SERVICIOS EN TECNOLOGIA Y PUBLICIDAD" | DIMC520311EJ9 | MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA | 17-10-2022 | OTIxNTcyNiB8IEFPR0w4NTAyMTIyNzYgfCBNQVJJQSBERSBMT1VSREVTI EFNQIJPU0IPIEdPTIpBTEVAlCAGfCBTRSBSRVNVRUxWRSBBVVRPUkIaQV IgRUwgVVNPIERFIExBIFNJR1VJR5URSBERU5PTUIOQUNJw5NOIE8gUk Faw5NOIFNPQ0IBTDogIk1BR0VOVEEsIFNFUIZJQ0IPUyBFTiBURUNOT0xP R0IBIFkgUFVCTEIDSURBRCIgfCBESU1DNTIwMzExRUo5IHwgTUFSSUEgR EVMIENBUK1FTiBHVUFEQUxVUEUgREIBWiBNSVJBTKRBIHwgMTctMTAtM jAyMg== Firma del servidor público del servidor público que emite el dictamen: Wb1KjIshvwjWEzDFZR9Gm2+z8fxllkrW8cxtzuLFRoJ0kGjfGPuIS7WWYXqh HyJ+5ghBMI8TtSNqw9bJLcK4WnoJ8A2851E94plmDiC5hGN8uDWk/MPeb+e 0JOzpDAWL19WhHpuoiysRjHp6q3Hvuc14zPcg/Lz3tDbc4+CapHyjnzxqGMxE tlbxCiOjcD/WsWd74qSkC37C6LpFkWIDfTATUfqGI3R8NJbfmprYsuw4REWd yTW3hbkV6WNHaSQAf1zaI7Hy8CIXP1yFd7nhR+Fk9AirZxmTcCbfxm8Dt3O8 cuhc0+AxoGy+NNy22uHqb1aGb11dWeHfztYiujRQ== Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen:



LIC. JORGE ALBERTO MERLO GÓMEZ

Notario Público 135
Distrito Judicial de Nochixtlán, Oaxaca

MIIPKTADAgEAMIIPIAYJKoZihvcNAQcCoIIPETCCDw0CAQMxCzAJBgUrDg
MCGGgUAMIIBLAYLKOZihvcNAQkQAQSGggEbBIBFzCCARMCAQEGCmCDZ
GUKGjwoAQEWITAJBgUrDgMCGGUABBT7FEBbWtYIELCPUEILabFOqNadw
wIGYzn30ZA6GBMyMDIyMTAxODAYMTI0NS4xNDJaMASAAgH0AgkAmSBR
/c39UqWggBcKga0wga0xFzAVBgNVBAcTDKfSdmFybyBPYnJlZ29uMRkwFw
YDVQIQExBDaXVhYXVQgZGUgTWV4aWNvMQswCQYDVQQGEWJNWDEd
MBsGA1UEAxMUVFNBMBS5IY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAlBgNVBAsTHm5Da
XBoZXIgfRNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEjMB0GA1UEChMWU2Vjcm
V0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYaCCCWQWggXoMIID0KADAgECAgEGMA0G
CSqGSIs3DQEBcWUAMIIBRTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24
xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBZNXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YM
Q4wDAYDVQQREwUwMTAzMDERMcKGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMGU
3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxvcmIkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIE
NlcnRpZmlyYWRvcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRIIFNIY3JldGFyaWEgZGUg
RWNvbm9taWExNDAYBgNVBAsTK0RpcmVjY2lubiBHZW5lcmFsIGRIIE5vcm
1hdGI2aWRhZCBZNXJjYW50aWwzHAdBgNVBAoTFiNIY3JldGFyaWEgZGU
gRWNvbm9taWExJTAjBgkqhkiG9w0BCQEFMFjFjZjZlZUBiY29ub21pYS5nb2
lubXgwHhcNMTcwMjZMDAwMDAwWhcNMjkwMjZMDAwMDAwWjCBqjEXM
BUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBk
ZSBZNXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQQDEXRUU0ExLmVjb2
5vbWlhLmdvYi5teDEnMCUGA1UECXMebkNpcGhiciBEU0UgRVNOOjQ4RDct
MkRGQy1CRjdcMR8wHQYDVQQKEZTZWNYZXRhcmlhIGRIIEVjb25vbWlh
MIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAp1ithhRHv7/x4INE
trYDo7YrsGZw3fTG1irj7RowzzsHf/a9NUuzEjvV/FFghvZvnHUVwly+GBExaW
hDkt0+F0s2dUPn8Ua7CRuu04W/OkQywgMOqxzV5dO1qKJbcnk1EB7yse6b
M8K6hcgNy0a6jqrz+fX80lmjf7bPl0/CoVRRIAZ2cwpyaihVRQinEdO7AFnUW
hJymjppN9UEYcswQ1q1cVp+eBxFUTVq9KOoZxS6ilF0Cv/mQMheskivcXTad
ub10RCh0hxrAm+xvrJzhMrla6Qf+vNbO2hxs+O/uat3X6MtXUqGJALiltjaG8SJ
vT+lqweIT5PGQjnTgtoXQIDAQAB03sweTafBgNVHSMEGDAWgBQQgSkqw
RINcs01grUhWFlu96BKBjAdBgNVHQ4EFgQUZaXsouzYEV5B1P9tBSNRtJ0
4p4wFgYDVR0IAQH/BAwwCgYIKwYBBQUHAwgdWYDVR0TAAH/BAUwAw
IBADA0BgNVHQ8BAf8EBAMCA+gwDQYJKoZihvcNAQELBQADggIBADChu
esKh8Zj4KoTruhzeE9qg8QJG1nN4IBpPhWBuY01yC1u08OTeQDnOyS1NUZ
64DOW05yHV3pmZEZF7igThXrDYDjb4gz2B2Nznmw7wkQhHhnUvtUuR+I4B

MAGENTA PUBBLICITÀ

FC: MST-417193

1Vtw2gpdGoVfwMea0RCWSNKNbumSHsol+M6ctb1u6QpfCdeioygfBr6szQy
RHgPVPSqsrFgEIIOea7dcjeepKdZPAvjf5GBbbkX3MaK3uKqzkVJUJ39Mvsx
P0PR8vWMjFj2Hafikau57YbT0sc6pv0kHI5q2LtJUWbzAra58gsCH6O7W4gO
UrvaNC/40fbDIep+hMepkxBh7DnlMetoeQbYORYXoBWkIQI9vy9yi5TdsCbUA
2uxlhsCX0LFUQks+ddIkWBATpR/q0UsmRNlzVal+NJM7Gy1z11TF44avDsej
XUHaoxr7+yp0ABmUJIF+LN8KByK4MvrVED15AXhnlHCWEopEljhQEwc33f
LbAaTL0KS1ygHsSD7vgGRnmX4dlh2W/Qf7nhEqeni5MXm3rCV8EoXX3Gzr
Gwk8C8yHJhO86UzWZR3/PTgu12ZQO7dsD/yTHspHW06wYs/jOF+4NdcyVq
WJ6WFQ713AJoQJXQXVqlCWhH1axA7YhR+q8kwqAktGosol2vDiZE1Lmr0t
ATuXa9NCd+kcRXfh8k6rX+OTRBmLO6oYIDdDCCAlwCAQEwgdqhgbcKga0
wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJlZ29uMRkwFwYDVQQIEsBDAxVkw
YWQgZGUgTWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVF
NBMS5IY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAlBgNVBAsTHm5DaXBoZXIlgRNFIEVTT
jo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfbM0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY
29ub21pYallCgEBMAkGBSsOAwwlaBQADFQATII7fr3AwcUeNdYBkPJeg9ds
w6CBsjCB6SBrdCBqTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAX
BgNVBAGTEENpdWRhZCBkZSBnZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMRwwGg
YDVQQDExNTQzEuZWVbm9taWEuZ29iLm14MScwJQYDVQQLEx5uQ2lwa
GVyIE5UUyBFU046RDNFNS1DNjdDLUFENjKxHzAdBgNVBAoTFINiY3JldGF
yaWEgZGUgRWVbm9taWEuZ29iLm14MScwJQYDVQQLEx5uQ2lwa
DzlwMjlxMDE4MDE0MjU0WhgPMjAyMjUwMTQyNTRaMIGKMEgGCisG
AQQBhFkKBAExOjA4MAwCBOB4gx4CBAAAAAAwDAIEAAAAAAIEAAAULjA
MAgQAAAAAAAgQAABM2MAwCBOcBvZ4CBAAAAAAwPgYKKwYBBAGEWQ
oEAjEwMC4wDAYKYInkZQqCPCgBAaAOMAwwCBAAAAAACBAAHoSChDJA
MAgQAAAAAAAgQAB6EgMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4IBAQAxiK27BCERE
2KO3K1h3xaDSxdlWmRw+P4XyXDbdiMt9W8xFeefQioalywxFUyL36tYAHFz
RUMnGGGAb4IEZs7TY3lZZqD9x3yaHHSbuiRcpZCEWz9BJsgclshFrcCDdw3
atNxufhGGzrOfvR8R6NUukY7TEDZ+nlqKP+8EifHs9pm1Nfp6fyl8wO/ikv69Kj
OyXGyJ7ASBDyrnd0Hyb8X3W8AroxAjCQxs9g/AapdDU/fn/DjwgOLZVKGmm
ontDzWynwYnyVOrjgPCOJOAm1bMkfz0109zfbQHWb0M+5Revu/YyCZqq6B
1xeDAYLv4vsFCO+LWs+GjzokIDDiqfMTMYIEYTCCBF0CAQEwggFMMIIBRT
EXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAGTEENpdWRh
ZCBkZSBnZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4wDAYDVQQREwUwMTAzM
DErMCKGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMGU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxvc

RFC: MST2116793

MAGENTA PUBLICIDAD



LIC. JORGE ALBERTO MERLO GÓMEZ

Notario Público 135
Distrito Judicial de Nochistlán, Oaxaca

mlkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmEgUmFpei
BTZWd1bmRhIGRIIFNIY3JldGFyaWEgZGUgRWNVbm9taWExNDAYBgNVBA
sTK0RpcmVjY2lubiBHZW5lcmFsIGRIIE5vcm1hdGl2aWRhZCBNZXJjYW50a
WwxHzAdBgNVBAoTFINiY3JldGFyaWEgZGUgRWNVbm9taWExJTAjBgkqhki
G9w0BCQEWFMfjczZUBiY29ub21pYS5nb2lubXgCAQYwCQYFKw4DAhOF
AKCCAegwGgYJKoZIhvcNAQkDMQ0GCyqGSib3DQEJEAEEEMCMGCSqGSI
b3DQEJBDEWBBSd4OXoqCt4bUuqxhC9HIRluC9QmjCCAaMGCyqGSib3D
QEJEAIMMYIBkCCAY4wggGKMIIBbgQUE5Ze369wMHFHjXWAZDYt3oPXb
MMwggFUMIIBTaSCAUkwggFFMRcwFQYDVQQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWd
vbJEZMBcGA1UECBMQQ2I1ZGFkIIGRIIE1leGIjbzELMAkGA1UEBhMCTVgxZj
AMBgNVBBETBTaxMDMwMSswKQYDVQQJEyJJbnN1cmdlbnRlcyBTdXlzM
Tk0MCwgQ29sLlBGbG9yaWRhMUcwRQYDVQQDEz5BdXRvcmlkYWQgQ2V
ydGlmaWNhZG9yYSBSYWI6IFNIZ3VuZGEgZGUgU2VjcmV0YXJpYSBkZSBF
Y29ub21pYTE0MDIGA1UECXMmRGlyZWJjaW9uEdlbnVjYmVwZGUgTm9y
bWF0aXZpZGFkIE1lcmNhbnRpbDEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBk
ZSBFY29ub21pYTEIMCMGCSqGSIb3DQEJARYWYWNyMnNIQGVjb25vbWl
hLmdvYi5teAIBBjAWBBQJm28ybzbLYYLtmwf4vXSyJSGppjANBgkqhkiG9w0
BAQUFAASCAQCDWe3TkPIXBMOIG1YUZGYkChWcuyZwsPBeouZsqQmIE
Fd6kl+qTtlqMr0hpHzMWcVHno4oJ1Y4nwSKSQ3bsenY+wEuPTRIkpe8l
+BvVpPjylafePtfvovVlzRxYfrpzPozbdZZnZbKS1VcndIIBY8daEEpAUtxVPSMq
FYCmFiP2PeMziwKOVciK6SzzsXhys0upj3MNq0CSkLmgpUsJq+xEIvGEJf8v
eB2bx4PSJYWnPYMvT8zycm/3V9LPKWCJ+m/cE2NlxfX5iiEU1MFJf2upZy52
JYmvueyXMQoAAwkhFo11YZHfrKHJSbxC7laGn/NNLNs 5dLQMLJlxi9Q
Antecedentes. Cadena Original de la persona solicitante: 9215726 |
AOGL850212276 | MARIA DE LOURDES AMBROSIO GONZALEZ |
MAGENTA, SERVICIOS EN TECNOLOGIA Y PUBLICIDAD Firma de la
persona solicitante:
RYdPPTl+um18SEi7GrMEoEO+BJ71tgMd4MWwovY04yDLbnOVL6iSaOPU0
KDXjWIWpj/PjyO2OVrgOABC7rSda1pAdEG8TB2oTUD5s+Z4BKc3o5rQxX8N
VW580TFJTvr4lxnLjXdAFIOFcN/zwe8HEEXRnjyqf2l0vs2tsyZxbbv1BU79DIPD
KCrGcvDHHQY3PiQ3L+EAEP4kOad+oyQ+TqrQGnYXe93SNo1+vKU95zGoH
xbbE/bv/5omlc2DwDCw1C+u9Jx/a5xGZV8uFL3UfGk7IYZg7hYR/0PI2HAiykb
8K650K9FFpjxbvkqBNkSI+KsP9ty9EMbxBfor/3A1A== Sello de tiempo de la
solicitud: -----



COTEJADO
J.A.M.G.



RFC: MST22116T93



8



LIC. JORGE ALBERTO MERLO GÓMEZ

Notario Público 135
Distrito Judicial de Nochistlán, Oaxaca

dGoVfwMea0RCWSNKNbumSHsol+M6ctb1u6QpfCdeioygjfBr6szQyRHgPVP
SqsrfGElIoe7dcjeepKdZPAvjf5GBbbkX3MaK3uKqzkVJUJ39MvsxP0PR8vW
MjFj2HafIkau57Ybt0sc6pv0kHI5q2LtJUWbzAra58gsCH6O7W4gOUrvaNC/40
fbDIeP+hMepkxBh7DnlMetoeQbYORYXoBWklQl9vy9yi5TdsCbUA2uxlhsCX0
LFUQks+ddIkWBATPr/q0UsmRNlzVal+NJM7Gy1z11TF44avDsejXUHaoxr7+
yp0ABmUJIF+LN8KByK4MvrVED15AXhnvlHCWEopEljhQEwc33flBaaTL0KS
1ygHsSD7vgGRnmX4dlh2W/Qf7nhEqeni5MXm3rCV8EoXX3GzrGwk8C8yHJ
hO86UzWZR3/PTgu12ZQO7dsD/yTHspHW06wYs/jOF+4NdCyVqWJ6WFQ71
3AJJoOXQXVqlCWWhH1axA7YhR+q8kwqAktGosol2vDiZE1Lmr0tAtuXa9NCd
+kcRXfh8k6rX+OTRBmLO6oYIDdzCCA18CAQEwgdqhgbcKga0wgaofzAVB
gNVBAcTDkfSdmFybyBPYNjIZ29uMRkwFwYDVQQIEXBdaXVkYWQgZGUg
TWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUUVFNBMSS5IY29
ub21pYS5nb2lubXgxJzAlBgNVBASThm5DaXBoZXIgaHRFRNFIEVTtjo0OEQ3LT
JERKMtKqY3QJEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYal
ICgEBMAkGBSsOAwwlaBQADFQATI17fr3AwcUeNdYBkJJPeg9dsw6CBsjCB
r6SBrDCBqTEXMBUGA1UEBxMOQWw2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAg
TEENpdWRhZCBkZSBZNzhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMRwwGgYDVQQD
ExNTQzEuZWVbm9taWEuZ29iLm14MScwJQYDVQQLEX5uQ2lwaGVyIE5U
UyBFU046RDNFNS1DNjdDLUFENjkxHzAdBgNVBAoTFinIY3JldGFyaWEgZ
GUgRWVnbm9taWEwDQYJKoZIhvcNAQELBQACBQDm9AAUMCIYDzlwmJlx
MDE0MTYwMjU0WHgPMjAyMjEwMjEwMjEwMjEwMjEwMjEwMjEwMjEwMjEw
KBaEXPTA7MAwCBOB0Bq4CBAAAAAAwDwIEAAAAAAIEAAADEglB/zAMAg
QAAAAAAgQAABM8MAwCBOB0B9QS4CBAAAAAAwPgYKKwYBBAGEWQoEA
jEWMC4wDAYKYINKZQqCPCgBAaAOMAwCBAAAAAACBAAHoSchDjAMAg
QAAAAAAgQAB6EgMA0GCSqGSIsb3DQEBcWUAA4IBAQBMEik1qafBDafUY/
ses2Of3lixtsqL7I5cyVdxNw+xgq77Qw3AiL82/2yzAlnli2foW71Df6Zz4oQDDoLi
YBX+E3JUSluTQv5gZDTQTzwqMfn/ZUm5KMNFYeF0sA3Z1cc9VvUSqXqtijrs
bWvQqIK7lwUjjeTTZrvHL/J/7Ww3IlkEdoe0/mJBnEJOdMVW/wrRKv3zbD7
CdV/JjQEi9IcVQwWJvW4kStVRwjvVvhBJC0IEXt5/mblq2ivlvB/WO+kXXcFsYf
Y6HHk2RKBveAz0FXzHgKKfISUWiD+oIHltcAWxzfcskpURnnrcraP9LAfH0E2
8o1MVd/CnX/Es8s0MYIEYTCCBF0CAQEwggFMIIIBRTEXMBUGA1UEBxM
QQWw2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBZNzhpY2
8xCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4wDAYDVQQREwUwMTAzMDERMcKGA1UECR
MiSW5zdXJnZW50ZXMGU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxvcmlkYTFHMEUGA1

COTEJADO
J.A.M.G.

MAGENTA **DIRECCIÓN**

RFC: MS221-148T03



UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGR
IIFNIY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAYBgNVBAATK0RpcmVjY2lubi
BHZW5lcmFsIGRIIE5vcmlhdGUi2aWRhZCBNZXJjYW50aWwxHzAdBgNVBAo
TFINiY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjBgkqhkiG9w0BCQEWfMfjc
jJzZUBiY29ub21pYS5nb2lubXgCAQYwCQYFKw4DAhoFAKCCAegwGgYJKo
ZIhvcNAQkDMQ0GCyqGSib3DQEJEAEEEMCMGCSqGSib3DQEJBDEWBBO
Qk42KIOaeWwVpK7tLK3Tkh39zrTCCAAMGCSqGSib3DQEJEAIMMYIBkCC
AY4wggGKMIIbBgQUE5Ze369wMHFHjXWAZDyT3oPXbMMwggFUMIIBTaS
CAUkwggFFMRcwFQYDVQQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEZMBcGA1UEC
BMQQ2I1ZGFkIGRIIE1leGljbzELMAkGA1UEBhMCTVgxDjAMBgNVBBETBTA
xMDMwMSswKQYDVQQJEyJJbnN1cmdlbmRlcyBTdXlGMTk0MCwgQ29sLiB
GbG9yaWRhMUcwRQYDVQQDEz5BdXRvcmlkYWQgQ2VydGlmaWNhZG9y
YSBSYW6lFNIz3VuZGEgZGUgU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0M
DIGA1UECXMmRGlyZWNjaW9uEdlbnVYWWwgZGUgTm9ybWF0aXZpZGFkI
E1lcmNhbnRpbDEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pY
TEIMCMGCSqGSib3DQEJARYWYWNyMnNIQGVjb25vbWlhLmdvYi5teAIBBj
AWBBQfc3X+KnCgdb/kNsc+PgLFzFpjjDANBgkqhkiG9w0BAQUFAASCAQAY
c+WKhah1XCytl0dewUiNuAfyW682MfhEFuCi7q8XZy41I3/YZM4SpL/ICFh7i
EhhKZv8JAKMeMdeQrWgmVrbf4HZ0jcfm5PhSc9LV/YynrL5jdDbBagCdeOlj3
eIB5A3LLaeo9jjF0OkV+hgPLwhzyQELvRgql4bUv1Br5jP+TwRf8v/SdOMJkeW
CPp9vqQs1gGVfk4RgsSTAdv86HqTEhUd3F1lojt+n+iWg8DoRSSmWQEbQv
3XhWvY/kWGNt6nCoDv61jF+l6ICEYx27Ls4j8F1Uj0GRreb9gZF+9LLtOov/ya
wxwE0R1kR+PEAI4zXH8s6tjoqmkFVgbKCWC -----

----- C L A U S U L A S -----

----- C O N S T I T U C I O N -----

----- PRIMERA.- LOS CIUDADANOS GABRIELA ZITLALI HERNÁNDEZ
ARAUJO Y ARMANDO JAVIER ARIAS JUÁREZ, constituyen por medio de
este instrumento una Sociedad Mercantil de acuerdo con la Ley General de
Sociedades Mercantiles.-----

----- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN Y CLÁUSULA DE
EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS. -----

----- SEGUNDA. - La Sociedad formada se denominará MAGENTA,
SERVICIOS EN TECNOLOGIA Y PUBLICIDAD, denominación que irá seguida



LIC. JORGE ALBERTO MERLO GÓMEZ

Notario Público 135
Distrito Judicial de Nochixtlán, Oaxaca



de las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** o de su abreviatura **S.A. DE C.V.**-----

----- **TERCERA.** - El domicilio social de la Sociedad será en el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, sin perjuicio de poder establecer agencias, sucursales, oficinas o representaciones en cualesquiera otros lugares de la República Mexicana y del extranjero o pactar domicilios convencionales, pudiendo también en los contratos que celebren establecer domicilios convencionales. -----

----- **CUARTA.** - El objeto de la Sociedad será: -----

La sociedad tiene por objeto: 1.- La asesoría, consultoría y prestación de servicios de publicidad en todos sus géneros, por lo que podrá realizar directa o indirectamente toda clase de actividades relacionadas con publicidad, propaganda y campañas publicitarias a través de todos los medios apropiados y permitidos socialmente, como son televisión, radio, telemarketing, internet, prensa, revistas, cinematografos, espectaculares, discos compactos de computadora, salones de exhibición, anuncios y tableros de toda clase, diseño e impresión de publicidad en toda clase de materiales. 2.- El diseño, desarrollo, instalación, publicación, alquiler, mantenimiento y actualización de páginas web. 3.- La investigación y explotación de mercados, hábitos y costumbres para el desarrollo conceptual o publicitario de nuevos productos. 4.- La compra, renta, distribución y comercialización de espacios publicitarios. 5.- La prestación, contratación, y subcontratación de servicios en el área de promoción, comercialización, distribución, importación, exportación, compraventa, negociación, mercadotecnia, publicidad y diseño. 6.- La realización de campañas de publicidad de cualquier tipo. 7.- Comercialización de artículos especiales para diseño gráfico, así como de materiales para el mismo objeto como es diseño, impresión, serigrafía, offset, etc. 8.- Artículos fotográficos y de video, tales como: cámaras fotográficas, cámaras de video, lentes, zoom, rollos de fotografías, pilas, conectores. 9.- La producción, enajenación, adquisición, compra, venta, distribución, comercialización, comisión, representación, consignación, diseño, estampado, maquila, importación y exportación de telas, prendas de vestir, calzado y ropa en general; señalándose de manera enunciativa y no limitativa: pantalones, camisas, playeras, trajes, corbatas, vestidos, faldas, blusas, suéteres, chalecos, chamarras, abrigos, gabardinas, calcetines, medias y pantimedias,

jm
COTEJADO
J.A.M.G.

MAGENTA PUBLICIDAD

REC: MST221116T93



ropa interior, corsetería y lencería, telas, sábanas, colchas, edredones, ropa de cama, cobertores y cortinas, ropa casual, sport y de playa, y en general de todo tipo de ropa, telas, prendas, materia prima y accesorios relacionados con la industria textil. 10.- La impresión y edición de textos de diseño editorial, composición y formación por computadora y correcciones de estilo. 11.- La creación, diseño, impresión, edición, encuadernación, publicación y reproducción por cualquier medio de materiales de carácter educativo, cultural o artístico, y de toda clase de artículos relacionados con la cultura y la industria editorial. 12.- Obtener créditos para el logro de sus fines sociales y otorgar créditos en relación con las sociedades que participen en su capital o de las que sea propietaria de acciones o en las que tenga participación, así como otorgar las garantías necesarias, incluyendo garantías reales o personales, para la obtención de créditos o financiamiento propios o a favor de sociedades que participen en su capital social o de las que sea propietaria de acciones o en las que tenga participación o interés jurídico o económico. 13.- Adquirir, poseer, utilizar, arrendar, y disponer bajo cualquier título legal de toda clase de bienes muebles (maquinaria, herramientas y cualquier otro equipo necesario para la construcción o inmuebles y derechos reales o personales que sean indispensables o convenientes para el desarrollo y ejecución de un objeto social, así como tomar y dar en arrendamiento, o bajo cualquier otro título toda clase de bienes de su propiedad. 14.- Participar en toda clase de concursos o licitaciones que promuevan los gobiernos Federales, Estatales o Municipales. 15.- En general, la ejecución de todos los actos, la celebración de todos los contratos y la realización de todas las operaciones permitidas por la Ley que se relacione con todo o parte del objeto enunciado, y todo aquello que sirva para la buena marcha y desarrollo de la empresa. -----

----- **QUINTA.** - La duración de la Sociedad será **INDEFINIDA.** -----

----- **SEXTA.** - "Ninguna persona extranjera física o moral podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente por cualquier evento llegare a adquirir una participación social, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por tanto cancelada y sin ningún valor la participación



LIC. JORGE ALBERTO MERLO GÓMEZ

Notario Público 135
Distrito Judicial de Nochixtlán, Oaxaca

social de que se trate, y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada". --

----- **CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES** -----

---- **SÉPTIMA.** - El capital social de la sociedad será variable. -----

----- El capital social mínimo fijo lo constituye la cantidad de \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), íntegramente suscrito y pagado en efectivo, representado por 50 (CINCUENTA) ACCIONES NOMINATIVAS con valor de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.), cada una. -----

El capital social variable será ilimitado. -----

---- **OCTAVA.** - Las acciones en que se divide el capital social confieren a sus tenedores iguales derechos y obligaciones y han sido suscritas totalmente y pagado su valor íntegro y en efectivo. -----

----- En caso de aumento de capital los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir el aumento acordado en proporción al número de sus acciones. El derecho a que se refiere el párrafo anterior deberá ejercerse dentro de los quince días siguientes a la fecha de la celebración de la Asamblea. -----

---- **NOVENA.** - Tanto las acciones como los títulos provisionales que de ellos se expida deberán contener los requisitos especificados en el artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con la inserción de la cláusula Sexta y llevarán las firmas autógrafas del Presidente del Consejo de Administración o del Administrador Único en su caso y del Comisario de la Sociedad. -----

---- **DÉCIMA.** - Cada acción representa un voto, son indivisibles y cuando pertenezcan a dos o más personas, éstas deberán nombrar un representante común ante la sociedad. -----

---- **DÉCIMA PRIMERA.** - Para que puedan ceder o endosar las acciones será necesario el consentimiento de todos los socios tomado en Asamblea General de Accionistas. -----

---- **DÉCIMA SEGUNDA.** - Ningún socio podrá vender, ceder, transferir ni enajenar de ninguna manera, ni gravar bajo ninguna modalidad la parte o acciones de las que sea propietario en el capital social sin la autorización previa de los demás socios de la Sociedad y en caso de que dicha cesión sea autorizada a favor de una persona extraña a la Sociedad, los socios tendrán el derecho del tanto para adquirirlas, en los siguientes términos: -----

a) Deberá dar aviso por escrito a los socios, en el domicilio que éstos tengan

Handwritten signature and initials in blue ink.



COTEJADO
J.A.M.G.

Handwritten signature and initials in blue ink.



RFC: MST22116193

Handwritten signature in blue ink.



registrado con la Sociedad en el libro de registro de socios, de su deseo de enajenar su participación en el capital social, precisando el precio, términos, condiciones y modalidades de la operación. -----

b) El o los socios dispondrán de quince días hábiles para darle aviso por escrito de su voluntad de ejercitar el derecho de preferencia, en los términos y condiciones que les hayan sido notificados, exhibiendo para ello las cantidades exigibles al momento de ejercitar su derecho, conforme a las condiciones señaladas en la notificación. -----

c) Si varios socios hicieren uso de su derecho de preferencia, se ejercerá por todos y cada uno de ellos, según las proporciones que les correspondan, salvo convenio en contrario. -----

d) La enajenación realizada en contravención de lo dispuesto por este artículo será nula. -----

e) El derecho consignado en este artículo no procede en los casos de enajenación a título gratuito, de donación o por transmisión por herencia. -----

----- ASAMBLEAS -----

---- DÉCIMA TERCERA. - La Asamblea General de Accionistas es el Órgano Supremo de la Sociedad, legalmente instalada representa la universalidad de las acciones, son obligatorias aún para los ausentes, disidentes o incapacitados. -----

---- DÉCIMA CUARTA.- La Asamblea General Ordinaria de Accionistas deberá reunirse por lo menos una vez al año, después de practicado el Balance General pero dentro del término que marca el artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

---- DÉCIMA QUINTA.- Las Asambleas podrán ser convocadas por quienes corresponde, de acuerdo con lo establecido en los artículos 168, 183, 184 y 185 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La convocatoria deberá constar en el Orden del Día y se publicará por una vez en la Secretaría de Economía, por lo menos tres días hábiles antes de la fecha señalada para su celebración. Todos los accionistas a excepción del que convoque deberán ser avisados de esta convocatoria por medio de correo certificado o fax con acuse de recibo, a los domicilios que se señalan en esta acta constitutiva o en cualquiera otro que modifique a los citados y que tendrán que quedar asentados en el acta de la



LIC. JORGE ALBERTO MERLO GÓMEZ

Notario Público 135
Distrito Judicial de Nochistlán, Oaxaca

asamblea anterior a lo que se convoque. Este aviso deberá hacerse, por lo menos quince días hábiles antes de la celebración de la misma. -----

---- **DÉCIMA SEXTA.** - El requisito de la publicación de la convocatoria puede ser dispensado y su omisión no será causa de nulidad de la Asamblea en cualquiera de los casos siguientes. -----

---- a).- Cuando se reúna una Asamblea como consecuencia de otra anterior, siempre que haya sido señalado previamente el día y hora para continuarla y no se traten más asuntos que los especificados en la primera convocatoria.-----

---- b).- Cuando todos los accionistas tengan conocimiento previo de la celebración de la Asamblea y hayan firmado una copia de la convocatoria con anotación del número de acciones que cada uno represente. -----

---- **DÉCIMA SÉPTIMA.** - Para tener derecho a asistir a una Asamblea General de Accionistas, se deberá depositar sus acciones o los certificados que los representen en la Tesorería de la Sociedad o en una Institución de Crédito a más tardar una hora antes de la señalada para la celebración de la Asamblea, el certificado que se les expida les servirá de credencial para tomar parte en las deliberaciones o votaciones, los accionistas podrán ser representados por medio de simples cartas poder o por escrito dirigido al Administrador Único o al Presidente del Consejo de Administración. -----

---- **DÉCIMA OCTAVA.** - La Asamblea será presidida por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo de Administración y si no concurre, será presidida por el socio que designen los accionistas por mayoría de votos, para hacer la declaración de que hay quórum se nombrará un Escrutador entre los socios para que haga el recuento de acciones representadas. Los concurrentes designarán un Secretario. Para que una Asamblea Ordinaria se considere legalmente reunida deberá estar representada en ella por lo menos el sesenta por ciento del capital social y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Para que haya quórum en las Asambleas Generales Extraordinarias deberá estar representadas las acciones cuyo monto ascienda al setenta y cinco por ciento del capital social y las resoluciones que se tomen deberán ser aprobadas por el setenta por ciento por lo menos de ese capital representado. -----

---- **DÉCIMA NOVENA.** - Cuando el día señalado para una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria no hubiere quórum, se repetirá la convocatoria y



COTEJADO
J.A.M.G.

MAGENTA PUBLICIDAD

RFC: MST221116T03

entonces serán válidas las resoluciones que se tomen cualquiera que sea el número de accionistas, siempre que: -----

---- a). - Cuenten con la representación del 51% de las acciones que representen el capital social.-----

---- b). - Se haga esta advertencia en la convocatoria y no se traten más asuntos que los listados en la primera Orden del Día. -----

---- Todas las resoluciones de cualquier Asamblea, deberán ser comunicadas a los accionistas ausentes, si los hubiera, a los domicilios que ellos han señalado en el presente documento o bien en los domicilios que ellos señalen y hayan sido asentados en el acta de Asamblea ya sea ordinaria o no. -----

---- **VIGÉSIMA.** - Instalada la Asamblea si por falta de tiempo no pudieren resolver todos los asuntos listados en la Orden del Día, se podrá suspender la sesión para reanudarla en otro u otros días sin necesidad de nueva convocatoria. -----

---- **VIGÉSIMA PRIMERA.** - De todas las Asambleas se levantará Acta que se asentará en el libro respectivo que será autorizado con las firmas del Administrador Único o del Presidente y Secretario del Consejo de Administración o por cualquiera que haga sus veces, a ellas se agregará una lista de asistencia firmada por los concurrentes. -----

---- **VIGÉSIMA SEGUNDA.** - La Asamblea Ordinaria deberá celebrarse después de concluido el ejercicio social, como lo indica la cláusula Décima Quinta y se ocupará de los asuntos especificados en el artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y además conocerá de la distribución de utilidades y las Asambleas Extraordinarias se ocuparán de los asuntos enumerados en el artículo 182 de la referida Ley y además deberá presentarse el informe de los Administradores, en el que se incluirá la información a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

---- **VIGÉSIMA TERCERA.** - En la Asamblea General Ordinaria de accionistas, se señalarán las remuneraciones tanto ordinarias como extraordinarias que se otorgaran al administrador único o a los miembros del Consejo y al Comisario en funciones, estas remuneraciones se cargaran a la cuenta de gastos generales. -----

REC: MST/2116193

MAGENTA PUBLICIDAD



LIC. JORGE ALBERTO MERLO GÓMEZ

Notario Público 135
Distrito Judicial de Nochixtlán, Oaxaca

----- ADMINISTRACIÓN -----

---- **VIGÉSIMA CUARTA.** - La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Único o de un Consejo de Administración, según lo acuerde la Asamblea respectiva. -----

----- El Administrador Único o el Consejo de Administración en sus respectivos casos, se designará por mayoría de votos por la Asamblea General de Accionistas y será el representante legal de la sociedad. El o los Administradores durarán en su cargo POR TIEMPO INDEFINIDO serán nombrados por la Asamblea General en votación nominal y solo podrán ser reelectos o removidos anticipadamente cuando al menos las dos terceras partes de la Asamblea General lo apruebe, podrán ser socios o personas extrañas a la Sociedad. Aun cuando venciere este término el Administrador o el Consejo de Administración continuará en funciones hasta que los nuevamente nombrados tomen posesión de su cargo. -----

En caso de que la Asamblea de Accionistas optare por Administración a cargo de un Consejo este estará integrado por el número de Consejeros que señale la misma Asamblea y funcionará válidamente con la existencia de la mitad de sus miembros siendo indispensable para la validez de estas resoluciones, la asistencia del Presidente y Secretario del Consejo de Administración o sus representantes debidamente acreditados con el poder correspondiente, por lo menos tomándose las resoluciones por mayoría de votos y gozando el Presidente para el caso de empate de voto de calidad. -----

---- La Asamblea General de Accionistas podrá designar uno o varios Gerentes, Sub-Gerentes, Directores y Representantes Legales de la Sociedad, fijarles sus derechos, facultades, obligaciones y emolumentos y en cualquier momento destituirlos de sus funciones y revocar sus facultades. El o los Gerentes, Sub-Gerentes, Directores, Representantes Legales podrán ser socios o personas extrañas a la Sociedad. -----

---- **VIGÉSIMA QUINTA.** - El Administrador Único o el Consejo de Administración en sus respectivos casos; tendrán los poderes separada o conjuntamente, y por lo tanto representará a la misma en todos los asuntos y disfrutará de las siguientes atribuciones: -----

---- **1.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS,** con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme



COTEJADO
J.A.M.G.



REC: MST221116T93

10 2

a la Ley en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro para el Código Civil del Distrito Federal, sus correlativos el dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil vigente en el Estado de Oaxaca y el de las demás Entidades Federativas, para que como representante jurídico de la Sociedad se apersona directa o por conducto de Abogado que designe ante toda clase de autoridades Judiciales, civiles, penales, administrativas, fiscales, o ante personas físicas y morales, con facultades señaladas para desistirse de cualquiera acción o recurso, interponer el juicio de amparo, desistirse del mismo, presentar querellas y exigir la reparación del daño, conceder perdones así como para absolver y articular posiciones. -----

---- 2.- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, pudiendo administrar los negocios de la Sociedad, dictar acuerdos y celebrar los contratos que requieran la buena marcha de la Compañía, en los términos del párrafo segundo de las disposiciones legales antes indicadas. -----

---- 3.- **PODER GENERAL PARA EJERCER ACTOS DE RIGUROSO DOMINIO**, en los términos del párrafo tercero de los referidos artículos. -----

---- 4.- **PODER PARA SUSCRIPCION DE TÍTULOS DE CRÉDITO.** Expresamente quedando facultados para realizar depósitos en las cuentas bancarias, cheques y documentos negociables que se expidan a favor de la Sociedad, para verificar los fondos de tales cuentas; así también, para que realice la apertura y manejo de cuentas ante cualquier institución bancaria que le sea indicada por la Sociedad, contando con la autorización para realizar contratos de banca electrónica (internet) y manejo del Netscape, así como para efectuar actos tendientes al manejo de las mismas e inclusive cancelar dichas cuentas bancarias y realizar el manejo de dichas cuentas bancarias; suscribir y avalar, con cualquier carácter, títulos de crédito y celebrar cualquier contrato de naturaleza mercantil, contratando obligaciones a cargo de la Sociedad, anular documentos mercantiles y otorgar garantías, podrá hacerlo en la forma y términos prescritos por el **Artículo 9º (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.**-----

---- 5.- **REPRESENTACIÓN EN MATERIA LABORAL**, con facultades expresas para articular y absolver posiciones, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo setecientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para administrar las relaciones laborales y conciliar de acuerdo con lo dispuesto en



LIC. JORGE ALBERTO MERLO GÓMEZ

Notario Público 135
Distrito Judicial de Nochistlán, Oaxaca

los Artículos once y ochocientos setenta y seis, Fracciones primera y sexta de la citada Ley, así como comparecer en juicio en los términos de las fracciones primera, segunda y tercera del Artículo seiscientos noventa y dos y ochocientos setenta y ocho de la mencionada Ley. -----

---- 6.- Facultad especial para poder presentar y ratificar denuncias y querellas, coadyuvar con el Ministerio Público y realizar todos los actos procedimentales, en todo lo relacionado con las averiguaciones o procesos penales en que tenga intervención. -----

---- 7.- **PODER GENERAL** para nombrar Gerentes, Subgerentes, Directores, Representantes Legales y demás funcionarios o empleados de la Sociedad, representantes legales, señalarles sus derechos, obligaciones y emolumentos y en caso necesario para destituirlos de sus funciones. -----

---- 8.- Facultad para conferir Poderes Generales y Especiales, carta poder y para revocarlos. -----

--- 9.- Facultad para firmar declaraciones y en general cualquier documentación ante la SHCP, IMSS, INFONAVIT y en general ante Dependencias del Gobierno Federal, de cualquier Estado y Municipio en la República Mexicana. -

----- Así como también **para que en nombre y representación de la empresa realicen todo** tipo de trámites fiscales, inscripción al registro federal de contribuyentes y solicitar su certificado de firma electrónica avanzada, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Finanzas del Estado y otras entidades fiscales, Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), Secretaría de Economía, Dirección General de Inversiones Extranjeras, para recoger documentación ante estas autoridades, y firmar todos los trámites relacionados con la inscripción en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, recoger cedula de Identificación Fiscal y todos los documentos relacionados con la empresa, soliciten y obtengan de todas las autoridades y entidades ya sean Federales, Locales y Municipales. Todas las autorizaciones y registros que se requieren para la operación de la sociedad, así como para delegar sus facultades a favor de la persona o personas que consideren convenientes. Lo anterior en términos de las fracciones primeras y segunda del artículo (2,435) dos mil cuatrocientos treinta y cinco y (2477) dos

jm
COTEJADO
J.A.M.G.

MAGENTA PUBLICIDAD

RFC: MST2111AT93



mil cuatrocientos setenta y siete del código civil vigente para el Estado de Oaxaca y los preceptos concordantes en el Distrito Federal y sus correlativos del lugar donde se ejercite el presente mandato, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a cualquier efecto dentro de la naturaleza y alcance del presente mandato requiera poder o cláusula especial, que se tienen aquí por formalmente implícitos, como si literalmente se insertara. Facultad para actuar a nombre de la sociedad de conformidad y para todos los efectos del artículo (19) diecinueve del código de la federación en vigor frente a toda clase de autoridades administrativas federales y estatales, especial y en forma directa ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, administración fiscal federal correspondiente a su domicilio social y las oficinas Federales de Hacienda que se encuentren en su jurisdicción y dentro de la esfera de su competencia: procuraduría fiscal de la federación y cualquier otra dirección, departamento, oficina o dependencia administrativa o recaudadora de prestaciones fiscales federales aun cuando directamente no dependan jerárquicamente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----

---- 10.- Facultad para presentar proyectos, estimaciones y cotizaciones, participar en toda clase de concursos o licitaciones ante particulares y ante cualquier Dependencia del Gobierno Federal, Estado y Municipio en la República Mexicana. -----

---- 11.- Las demás que estos Estatutos y las Leyes le confieran y que no sean de la competencia exclusiva de la Asamblea General de Accionistas. -----

---- En caso de que sean varios los Administradores, el Presidente del Consejo tendrá el uso de la firma social y ejecutará las resoluciones del propio Consejo.

---- **VIGÉSIMA SEXTA.** - El Administrador Único o cada uno de los Consejeros en sus respectivos casos garantizarán su manejo depositando en la caja de la Sociedad la cantidad de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.) en efectivo y no podrán obtener la devolución de la garantía hasta que sean aprobadas las cuentas correspondientes. -----

---- **VIGÉSIMA SÉPTIMA.** - El Administrador Único o el Consejo de Administración en sus respectivos casos podrán designar uno o más Gerentes y Sub-Gerentes, representantes legales y fijarles sus facultades así como revocar el nombramiento en cualquier tiempo. Los Gerentes podrán ser



LIC. JORGE ALBERTO MERLO GÓMEZ

Notario Público 135
Distrito Judicial de Nochistlán, Oaxaca

accionistas o personas extrañas a la Sociedad. -----

VIGILANCIA

--- **VIGÉSIMA OCTAVA.** - La vigilancia de la Sociedad estará encomendada a un Comisario quien podrá ser o no accionistas y durará en funciones válidamente mientras que el sustituto no se presente a tomar posesión de su encargo. -----

--- **VIGÉSIMA NOVENA.** - El Comisario en funciones caucionará su manejo si es accionista depositando en la caja de la Sociedad la cantidad de \$ 1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) en efectivo o bien otorgando fianza por dicha cantidad. -----

--- **TRIGÉSIMA.** - El Comisario tendrá las facultades y obligaciones que establece el artículo 16 que previenen estos Estatutos y sus Reglamentos, disfrutará de los emolumentos que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas fije. -----

--- **TRIGÉSIMA PRIMERA.** - Los ejercicios sociales correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. El primer ejercicio correspondiente al presente año será irregular y correrá a partir de la fecha de firma de los presentes Estatutos Sociales hasta el 31 de diciembre del presente año. -----

INFORMES

--- **TRIGÉSIMA SEGUNDA.** - El Administrador Único o el Consejo de Administración presentarán a la Asamblea General de Accionistas anualmente a la fecha de cierre de cada ejercicio según la cláusula anterior un informe que incluya por lo menos el enunciado general del Artículo 172 incluyendo el informe de los Comisarios que deberá quedar terminado y ponerse a disposición de los Accionistas cuando menos con quince días de anticipación a la fecha de la celebración de la Asamblea que haya de discutirlo en los términos del artículo 181 de la Ley de Sociedades Mercantiles. -----

UTILIDADES

--- **TRIGÉSIMA TERCERA.** - De las utilidades netas que muestre el Estado de situación financiera o balance general a la fecha de cierre del ejercicio social se aplicará como sigue: -----

--- a). - Se separará un cinco por ciento como mínimo para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el veinte por ciento del capital social. -----



COTEJADO
J.A.M.G.

MAGENTA PUBLICIDAD

RFC: M5T2211-193



10 2

---- b).- Se separarán las cantidades que la Asamblea acuerde para la formación de uno o varios fondos de reserva especiales.-----

---- c).- El remanente se distribuirá como dividendos entre los accionistas en proporción al número de sus acciones, las cantidades que acuerde la Asamblea después del Balance que efectivamente arroje utilidades, y -----

---- d).- Los sobrantes repartibles serán llevados a cuenta de utilidades por aplicar.-----

----- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN -----

---- TRIGÉSIMA CUARTA. - La sociedad podrá entrar en disolución por cualesquiera de las causas que se señalan en el Artículo 229 (doscientos veintinueve) y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -

---- TRIGÉSIMA QUINTA. - La liquidación se sujetará a lo dispuesto por el Capítulo XI de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

---- TRIGÉSIMA SEXTA. - Mientras no haya sido inscrito en el Registro Público de Comercio el nombramiento de liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, el Administrador Único o el Consejo de Administración continuarán en el desempeño de sus cargos pero no podrán iniciar nuevas operaciones después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta. -----

---- TRIGÉSIMA SÉPTIMA. - En el periodo de liquidación de la Sociedad los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que corresponde al Administrador Único o al Consejo de Administración y el Comisario actuará con la representación que corresponde en la vía normal de la Sociedad. -----

---- TRIGÉSIMA OCTAVA. - Para todo lo no previsto en este contrato las partes se someten a lo indicado en la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

----- CLAUSULAS TRANSITORIAS -----

7

2

---- PRIMERA. - El Capital Social mínimo fijo inicial sin derecho a retiro, es la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que serán las acciones de la serie "A", el cual se encuentra integralmente suscrito, pagado en efectivo y el cual se reparte de la siguiente forma: -----



LIC. JORGE ALBERTO MERLO GÓMEZ

Notario Público 135
Distrito Judicial de Nochixtlán, Oaxaca

ACCIONISTAS	RFC	ACCIONES SERIE A	CAPITAL FIJO
GABRIELA ZITLALI HERNÁNDEZ ARAUJO	HEAG891226DR6	25	\$25,000.00
ARMANDO JAVIER ARIAS JUÁREZ	AIJA9609194F3	25	\$25,000.00
TOTAL		50	\$50,000.00

---- SEGUNDA. -- Los socios fundadores consideran esta reunión como primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas y optan porque la Administración de la Sociedad esté a cargo de un Administrador Único, designando como tal a la CIUDADANA **GABRIELA ZITLALI HERNÁNDEZ ARAUJO**, ratificando que tendrá las facultades mencionadas en el artículo Vigésimo quinto de los estatutos. -----

---- TERCERA. - En esta misma Asamblea, los socios accionistas acordaron que los ejercicios sociales empiecen del uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, a excepción del primero, que se computará a partir de la fecha de esta escritura y terminará el treinta y uno de diciembre del presente año. -----

---- CUARTA. - Los funcionarios nombrados aceptan sus cargos y protestan su fiel desempeño, quedando como Comisario de la empresa al ciudadano **ARMANDO JAVIER ARIAS JUÁREZ**. -----

----- GENERALES -----

---- LA CIUDADANA **GABRIELA ZITLALI HERNÁNDEZ ARAUJO**, manifiesta ser originaria y vecina de la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fecha de nacimiento el día veintiséis de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, con domicilio particular ubicado en Calle Santa Fe número quinientos seis, Colonia Aquiles Serdán, Código Postal setenta y un mil doscientos veintiocho, Santa Lucía del Camino, Oaxaca, de paso por Nochixtlán, Oaxaca, de estado civil soltera, y de profesión diseñadora, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes con número de folio HEAG891226DR6, con Clave Única de Registro de Población HEAG891226MOCRRB01, quien se identifica con su



COTEJADO
J.A.M.G.



RFC: MST221116T93



credencial para votar con número de folio IDMEX1575206286, expedida por el Instituto Nacional Electoral, que contiene una imagen en su margen superior izquierdo a color que concuerda con los rasgos fisionómicos de la compareciente, documental que agrego en copia al apéndice de mi protocolo bajo la letra "B". -----

EL CIUDADANO ARMANDO JAVIER ARIAS JUÁREZ, manifiesta ser, originario y vecino de la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fecha de nacimiento el día diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y seis, tiene su domicilio particular ubicado en Calle Monte de los Olivos cincuenta y ocho, Colonia Heladio Ramírez López, Código Postal sesenta y ocho mil diez, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, de paso por Nochistlán, Oaxaca, de estado civil soltero, y de profesión diseñador, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes con número de folio AIJA9609194F3, con Clave Única de Registro de Población AIJA960919HOCRRR07, quien se identifica plenamente con su credencial para votar con número de folio IDMEX2207697717, expedida por el Instituto Nacional Electoral, que contiene una imagen en su margen superior izquierdo a color que concuerda con los rasgos fisionómicos del compareciente, documental que agrego en copia al apéndice de mi protocolo bajo la letra "C". -----

YO EL NOTARIO CERTIFICO. -----

---- I.- Que los comparecientes tienen capacidad legal y se identificaron con su credencial de elector, documentos que, en copia fotostática anexo al apéndice de esta escritura, bajo el número de esta acta. -----

---- II.- Que lo relacionado concuerda con sus originales y copias fotostáticas que tuve a la vista. -----

---- III.- Que en cumplimiento del artículo 27 del Código Fiscal de la Federación se les hizo saber a los otorgantes que acrediten dentro del plazo de diez días siguientes a la firma de esta escritura que han presentado solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Sociedad que en esta escritura formalizan. -----

---- IV.- Que autorizan al suscrito Notario para que efectúen los trámites y firmen toda clase de escritos hasta obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio del Distrito Judicial de la escritura constitutiva. -----



LIC. JORGE ALBERTO MERLO GÓMEZ

Notario Público 135
Distrito Judicial de Nochixtlán, Oaxaca



---- VI. - Que habiendo dado lectura a esta escritura y explicado su valor y fuerzas legales, los comparecientes estuvieron conformes con ella y la firmaron en mi presencia el día de su otorgamiento. Autorizo definitivamente, desde luego, - **DOY FE** - -----

----- FIRMAN: GABRIELA ZITLALI HERNÁNDEZ ARAUJO Y ARMANDO JAVIER ARIAS JUÁREZ. -----

ANTE MI LIC. JORGE ALBERTO MERLO GÓMEZ.- Rúbrica.- El sello de autorizar de la Notaría.-----

----- AUTORIZO DEFINITIVAMENTE en el Distrito Judicial de Nochixtlán, Oaxaca, a dieciséis de noviembre del año dos mil veintidós.- LIC. JORGE ALBERTO MERLO GÓMEZ.- RUBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR. -----

- - - ARTÍCULO 2435 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE OAXACA.

En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. - En los poderes generales para administrar bienes, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. -----

----- INSERCIÓN DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL. -----

----- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer

[Firma]

jm

COTEJADO
J.A.M.G.

[Firma]

[Firma]

MAGENTA PUBLICIDAD

REC: MST221116T93

[Firma]



toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.-----

----- ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE SACA DE SU ORIGINAL VA EN TRECE FOJAS ÚTILES POR AMBOS LADOS, QUE CORRESPONDEN AL TESTIMONIO QUE SE ESTA EXPIDIENDO DEBIDAMENTE SELLADAS Y RUBRICADAS; SE EXPIDE A FAVOR DE LA SOCIEDAD DENOMINADA MAGENTA, SERVICIOS EN TECNOLOGIA Y PUBLICIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, PARA EL USO LEGAL QUE CONSIDERE CONVENIENTE, EN NOCHIXTLAN, OAXACA, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

LIC. JORGE ALBERTO MERLO GÓMEZ
NOTARIO PÚBLICO 135 DE OAXACA.

7m
10
N

ECONOMÍA

Registro Público de
Comercio

Oaxaca

MAGENTA PUBLICIDAD

RFC: MST221116T93

202200287779011T

Número Único de Documento

Boleta ingreso inscripción

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES

FME

Nombre/Denominación razón social

N-2023011933

MAGENTA, SERVICIOS EN TECNOLOGIA Y PUBLICIDAD.
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

DATOS DE INGRESO

NCI

Fecha y hora

Solicitante

202200287779

08/02/2023 04:15:38 T.CENTRO

LICENCIADO JORGE ALBERTO
MERLO GÓMEZ

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA

No. de documento

Tipo de documento

1572

Escritura

Fedatario / Autoridad

Jorge Alberto Merlo Gómez

ACTOS INSCRITOS

FME

Formas precodificadas

Nombre acto

Fecha de ingreso *

N-2023011933

M4-Constitución de Sociedad

Constitución de sociedad
mercantil

30/11/2022 03:30:24
T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD

Referencia de pago No.

Fecha

Importe

N° 22123527

16/02/2023 12:31:57 T.CENTRO

\$2.803.00

SELLO DIGITAL DE TIEMPO

Sello digital de tiempo

2023-02-16T12:33:55.339-06:00

M6ywt-SyuwO6peKapehSsGxHddqJKqu4bJixHiazi7D14UX7xng8UIGKUI2VY8ULD0uCbzbOz
+Dv9nPrvLdb3ISmzJIOuAnngFeSE7xQMpuMPcxt3IDdHmx2iOmdMq9rpeQwISU9onE5LnKtUW8n
g8cSZOvFwTx3s2AmGvokhrSZwgQNDxZWuCAMiKtn1fPrxwrM8M6ZZ1fHM+8h/CaOECu
+jXd2FZij60A==

FIRMÓ

Responsable de oficina

ANA MARÍA MORALES FERNÁNDEZ

>25466537 Z8QfItvZ0VDPuheWqOHOA+8Qrlg=]

V0smhhPMGO2dpjDQqPWw0JWIW6VWqTJyG2dqw2e706kkRxkE2JBSI1cFBNqXxqLkMOuX8yZJAp6AG98MQkJbmkwTDAvXJ

+iqmOilrsoMi9MHNJ6mLHrpeY1ckv3D52C7LxhHEQay2JdqB5SD10YgJD2V5I930zC4W+LselBijghaU/

UV5ptRv3BFENYklz5hg/5q5sjThTQ5gnTZxJauhggWdiRF8pgak1OhaVA/

ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Oaxaca

Boleta ingreso inscripción

202200287779011T

Número Único de Documento

BtlisUISm4fsR8MnBNETLDdzDPpzLzkUlgalba1oXL8x5ziewFQ5oqCsqIXTdSI/EqQUrXceAC0/Gpcz+LjqBEPbPLeWx/
XYA6SPfw==

RFC: MST21116193

MAGENTA PUBLICIDAD

M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad Anónima

Modalidad de capital variable

☒ Si☐ No

Por instrumento No. 1572

Volumen: VIGÉSIMO SEGUNDO

De fecha: 16/11/2022

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Jorge Alberto Merlo Gómez No. 135

Estado: Oaxaca Municipio: Asunción Nochistlán

Se constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

MAGENTA. SERVICIOS EN TECNOLOGIA Y PUBLICIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Con duración INDEFINIDO

Domicilio en: será en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca

Entidad Oaxaca Municipio Oaxaca de Juárez

Objeto social principal

CUARTA. - El objeto de la Sociedad será: ----La sociedad tiene por objeto: 1.- La asesoría, consultoría y prestación de servicios de publicidad en todos sus géneros, por lo que podrá realizar directa o indirectamente toda clase de actividades relacionadas con publicidad, propaganda y campañas publicitarias a través de todos los medios apropiados y permitidos socialmente, como son televisión, radio, telemarketing, internet, prensa, revistas, cinematografos, espectaculares, discos compactos de computadora, salones de exhibición, anuncios y tableros de toda clase, diseño e impresión de publicidad en toda clase de materiales. 2.- El diseño, desarrollo, instalación, publicación, alquiler, mantenimiento y actualización de páginas web. 3.- La investigación y explotación de mercados, hábitos y costumbres para el desarrollo conceptual o publicitario de nuevos productos. 4.- La compra, renta, distribución y comercialización de espacios publicitarios. 5.- La prestación, contratación, y subcontratación de servicios en el área de promoción, comercialización, distribución, importación, exportación, compraventa, negociación, mercadotecnia, publicidad y diseño. 6.- La realización de campañas de publicidad de cualquier tipo. 7.- Comercialización de artículos especiales para diseño gráfico, así como de materiales para el mismo objeto como es diseño, impresión, serigrafía, offset, etc. 8.- Artículos fotográficos y de video, tales como: cámaras fotográficas, cámaras de video, lentes, zoom, rollos de fotografías, pilas, conectores. 9.- La producción, enajenación, adquisición, compra, venta, distribución, comercialización, comisión, representación, consignación, diseño, estampado, maquila, importación y exportación de telas, prendas de vestir, calzado y ropa en general; señalándose de manera enunciativa y no limitativa: pantalones, camisas, playeras, trajes, corbatas, vestidos, faldas, blusas, suéteres, chalecos, chamarras, abrigos, gabardinas, calcetines, medias y pantimedias, ropa interior, corsetería y lencería, telas, sábanas, colchas, edredones, ropa de cama, cobertores y cortinas, ropa casual, sport y de playa, y en general de todo tipo de ropa, telas, prendas, materia prima y accesorios relacionados con la industria textil. 10.- La impresión y edición de textos de diseño editorial, composición y formación por computadora y correcciones de estilo. 11.- La creación, diseño, impresión, edición, encuadernación, publicación y reproducción por cualquier medio de materiales de carácter educativo, cultural o artístico, y de toda clase de artículos relacionados con la cultura y la industria editorial. 12.- Obtener créditos para el logro de sus fines sociales y otorgar créditos en relación con las sociedades que participen en su capital o de las que sea propietaria de acciones o en las que tenga participación, así como otorgar las garantías necesarias, incluyendo garantías reales o personales, para la obtención de créditos o financiamiento propios o a

Constitución de Sociedad

Número Único de Documento

favor de sociedades que participen en su capital social o de las que sea propietaria de acciones o en las que tenga participación o interés jurídico o económico. 13.- Adquirir, poseer, utilizar, arrendar, y disponer bajo cualquier título legal de toda clase de bienes muebles (maquinaria, herramientas y cualquier otro equipo necesario para la construcción o inmuebles y derechos reales o personales que sean indispensables o convenientes para el desarrollo y ejecución de un objeto social, así como tomar y dar en arrendamiento, o bajo cualquier otro título toda clase de bienes de su propiedad. 14.- Participar en toda clase de concursos o licitaciones que promuevan los gobiernos Federales, Estatales o Municipales. 15.- En general, la ejecución de todos los actos, la celebración de todos los contratos y la realización de todas las operaciones permitidas por la Ley que se relacione con todo o parte del objeto enunciado, y todo aquello que sirva para la buena marcha y desarrollo de la empresa.

Capital social mínimo

50,000.00

☒

Con expresión de valor nominal

☐ Sin expresión de valor nominal

Suscritos como sigue:									
Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
GABRIELA ZITLALI	HERNANDEZ	ARAUJO	Mexicana	HEAG891226MC	HEAG891226DR	25	A	1,000	25,000
ARIWANDO JAVIER	ARIAS	JUÁREZ	Mexicana	AIJA960919HOC	AIJA9609194FJ	25	A	1,000	25,000

Administración

☐ Colegiada☒

Unipersonal

Con facultades para:

VIGÉSIMA QUINTA.-Facultades del Administrador Único o Consejo de Administración. El Administrador Único o Consejo de Administración, serán los representantes legales de la Sociedad, y por lo tanto, tendrá las siguientes obligaciones y facultades para ejercitarse de manera conjunta o separada 1.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro para el Código Civil del Distrito Federal, sus correlativos el dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil vigente en el Estado de Oaxaca y el de las demás Entidades Federativas, para que como representante jurídico de la Sociedad se apersona directa o por conducto de Abogado que designe ante toda clase de autoridades Judiciales, civiles, penales, administrativas, fiscales, o ante personas físicas y morales, con facultades señaladas para desistirse de cualquiera acción o recurso, interponer el juicio de amparo, desistirse del mismo, presentar querrelas y exigir la reparación del daño, conceder perdones así como para absolver y articular posiciones.

2.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, pudiendo administrar los negocios de la Sociedad, dictar acuerdos y celebrar los contratos que requieran la buena marcha de la Compañía, en los términos del párrafo segundo de las disposiciones legales antes indicadas. 3.- PODER GENERAL PARA EJERCER ACTOS DE RIGUROSO DOMINIO, en los términos del párrafo tercero de los referidos artículos. 4.- PODER PARA SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO.- Expresamente quedando facultados para realizar depósitos en las cuentas bancarias, cheques y documentos negociables que se expidan a favor de la Sociedad, para verificar los fondos de tales cuentas; así también, para que realice la apertura y manejo de cuentas ante cualquier institución bancaria que le sea indicada por la Sociedad, contando con la autorización para realizar contratos de banca electrónica (internet) y manejo del Netscape, así como para efectuar actos tendientes al manejo de las mismas e inclusive cancelar dichas cuentas bancarias y realizar el manejo de dichas cuentas bancarias; suscribir y avalar, con cualquier carácter, títulos de crédito y celebrar cualquier contrato de naturaleza mercantil, contratando obligaciones a cargo de la Sociedad, anular documentos mercantiles y otorgar garantías, podrá hacerlo en la forma y términos prescritos por el Artículo 9° (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. 5.- REPRESENTACIÓN EN MATERIA LABORAL, con facultades expresas para articular y absolver posiciones, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo setecientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, con

facultades para administrar las relaciones laborales y conciliar de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos once y ochocientos setenta y seis, Fracciones primera y sexta de la citada Ley, así como comparecer en juicio en los términos de las fracciones primera, segunda y tercera del Artículo seiscientos noventa y dos y ochocientos setenta y ocho de la mencionada Ley. 6.- Facultad especial para poder presentar y ratificar denuncias y querellas, coadyuvar con el Ministerio Público y realizar todos los actos procedimentales, en todo lo relacionado con las averiguaciones o procesos penales en que tenga intervención. 7.- PODER GENERAL para nombrar Gerentes, Subgerentes, Directores, Representantes Legales y demás funcionarios o empleados de la Sociedad, representantes legales, señalarles sus derechos, obligaciones y emolumentos y en caso necesario para destituirlos de sus funciones. 8.- Facultad para conferir Poderes Generales y Especiales, carta poder y para revocarlos.

9.- Facultad para firmar declaraciones y en general cualquier documentación ante la SHCP, IMSS, INFONAVIT y en general ante Dependencias del Gobierno Federal, de cualquier Estado y Municipio en la República Mexicana. - Así como también para que en nombre y representación de la empresa realicen todo tipo de trámites fiscales, inscripción al registro federal de contribuyentes y solicitar su certificado de firma electrónica avanzada, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Finanzas del Estado y otras entidades fiscales, Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), Secretaría de Economía, Dirección General de Inversiones Extranjeras, para recoger documentación ante estas autoridades, y firmar todos los trámites relacionados con la inscripción en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, recoger cedula de Identificación Fiscal y todos los documentos relacionados con la empresa, soliciten y obtengan de todas las autoridades y entidades ya sean Federales, Locales y Municipales. Todas las autorizaciones y registros que se requieren para la operación de la sociedad, así como para delegar sus facultades a favor de la persona o personas que consideren convenientes. Lo anterior en términos de las fracciones primeras y segunda del artículo (2,435) dos mil cuatrocientos treinta y cinco y (2477) dos mil cuatrocientos setenta y siete del código civil vigente para el Estado de Oaxaca y los preceptos concordantes en el Distrito Federal y sus correlativos del lugar donde se ejercite el presente mandato, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a cualquier efecto dentro de la naturaleza y alcance del presente mandato requiera poder o cláusula especial, que se tienen aquí por formalmente implícitos, como si literalmente se insertara. Facultad para actuar a nombre de la sociedad de conformidad y para todos los efectos del artículo (19) diecinueve del código de la federación en vigor frente a toda clase de autoridades administrativas federales y estatales, especial y en forma directa ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, administración fiscal federal correspondiente a su domicilio social y las oficinas Federales de Hacienda que se encuentren en su jurisdicción y dentro de la esfera de su competencia; procuraduría fiscal de la federación y cualquier otra dirección, departamento, oficina o dependencia administrativa o recaudadora de prestaciones fiscales federales aun cuando directamente no dependan jerárquicamente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 10.- Facultad para presentar proyectos, estimaciones y cotizaciones, participar en toda clase de concursos o licitaciones ante particulares y ante cualquier Dependencia del Gobierno Federal, Estado y Municipio en la República Mexicana. 11.- Las demás que estos Estatutos y las Leyes le confieran y que no sean de la competencia exclusiva de la Asamblea General de Accionistas. En caso de que sean varios los Administradores, el Presidente del Consejo tendrá el uso de la firma social y ejecutará las resoluciones del propio Consejo.

A cargo de:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Nombramiento
GABRIELA ZITLALI	HERNANDEZ	ARAUJO	HEAG891226DR6	ADMINISTRADOR UNICO

Órgano de vigilancia conformado por:

COMISARIO: ARMANDO JAVIER ARIAS JUÁREZ

Autorización de denominación/razón social

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/
Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No.

A202210172112443505

Fecha:

17/10/2022

Datos de inscripción

NCI

202200287779

Fecha inscripción

16/02/2023 12:32:08 T.CENTRO

Fecha ingreso

08/02/2023 04:15:38 T.CENTRO

Responsable de oficina

Ana Maria Morales Fernández

MAGENTA PUBLICIDAD

RFC: MSTZ-14793

INSTRUMENTO NÚMERO VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES

VOLUMEN NÚMERO DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO

En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las trece horas con cuarenta y cinco minutos del día cuatro de diciembre del año dos mil veintitrés. Yo, Licenciada **LILLIÁN ALEJANDRA BUSTAMANTE GARCÍA**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHENTA Y SIETE, DEL ESTADO DE OAXACA, con residencia en esta Ciudad Capital y en ejercicio de funciones —

HAGO CONSTAR

QUE ANTE MÍ COMPARECE La Ciudadana **SUSANA YAZMÍN MERINO MARTÍNEZ**, y bajo formal protesta de decir verdad, **DECLARA** —

I. Por sus **GENERALES DE LEY** Ser mexicana por nacimiento, al igual que sus padres, originaria de esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca y vecina de la población de Santa Lucía del Camino, Centro, Oaxaca, con fecha de nacimiento el día veintiséis de abril del año de mil novecientos ochenta y nueve, con domicilio en la casa marcada con el número trescientos quince, de la Calle Ignacio Zaragoza, Colonia Fernando Gómez Sandoval, Santa Lucía del Camino, Centro, Oaxaca, con Clave Única de Registro de Población (CURP) MEMS890426MOCHRS00, con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) MEMS890426L59, identificándose con su credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de folio DWE LXI 407156008 —

II. Que comparece con el carácter de Delegada Especial de la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL FECHA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**, de la persona moral denominada **"MAGENTA, SERVICIOS EN TECNOLOGÍA Y PUBLICIDAD" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y **SOLICITA** a la Notaría Pública la **PROTOCOLIZACIÓN** de dicha Asamblea —

III. Bajo la protesta que tiene otorgada, declara que las fojas presentadas e intereses, contienen la referida Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de la que corresponden los puntos del orden del día aprobados en dicha Asamblea, por haber sido sometidos a votación y aprobación en presencia de la compareciente, documental que presenta debidamente firmada por los intervinientes —

Por expreso y previo su lectura, **RATIFICÓ** su contenido en todas y cada una de sus partes por haber sido celebrada en presencia de la compareciente, así también declara que las firmas que aparecen en dicha documental, son auténticas de los signatarios, por haber sido estampadas en su presencia, de la cual da constancia para todos los efectos legales correspondientes —

Por lo que YO, LA NOTARIO, atento a la petición realizada por la compareciente y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 34 (treinta y cuatro), 83 (ochenta y tres) y 84 (ochenta y cuatro) de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca, procedo a lo solicitado y **HAGO CONSTAR** —

ÚNICO— Que tengo a la vista el original del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del fecha veinticinco de noviembre del año dos mil veintitrés, de cuyos fojas examiné y ratifiqué su contenido con pulso —

MAGENTA PUBLICIDAD

RFC: MST221116T93

una vez readmitida la anterior, proceda en **PROTOCOLIZAR** la respectiva documental, la cual se mandará agregar al apéndice respectivo con la letra "C" y el número correspondiente a esta escritura.

PERSONERÍA DE LA COMPARECIENTE

La Ciudadana **SUSANA YAZMÍN MERINO MARTÍNEZ**, en su calidad de Delegada Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, acredita la existencia legal de su representada y las facultades a ella conferidas y, su personería con los documentos que en este acto exhibe y que lo suscrito Notario **HACE CONSTAR** tener a la vista como sigue:

A) **CONSTITUCIÓN**: La persona moral denominada **MAGENTA, SERVICIOS EN TECNOLOGÍA Y PUBLICIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, se encuentra legalmente constituida mediante instrumento número mil quinientos setenta y dos, de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil veintidos, asentado en el Volumen número veintiseis, segundo, del protocolo a cargo del licenciado **JORGE ALBERTO MERINO GÓMEZ**, Notario Público número ciento treinta y cinco, del Estado de Oaxaca, con residencia en Nochistlán y, cuyo primer testimonio quedó inscrito bajo el Folio Mercantil Electrónico número N. 2013011733 (N, guion, tres, cero, dos, tres, cero, uno, uno, nueve, tres, tres), de fecha dieciséis de febrero del año dos mil veintidos, del Registro Público de Comercio de Oaxaca, Oaxaca.

B) **REPRESENTACIÓN**: Consta en el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que se protocoliza en este acto y de la cual se desprende que la Ciudadana **SUSANA YAZMÍN MERINO MARTÍNEZ**, es nombrada Delegada Especial de la referida Asamblea, confiriéndosele facultades para poder realizar los trámites adecuados para llevar a cabo la protocolización del documento que nos concierne, así como la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio correspondiente.

CERTIFICACIONES NOTARIALES

YO, LA NOTARIO, CERTIFICO

I.- Que compareció a la comparecencia en los términos del Artículo 83 (sesenta y tres) de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca, y, a ninguno tiene capacidad legal para obligarse sin consentimiento en comparecencia. A mayor abundamiento exhibe su credencial identificatoria, cuya copia xerográfica marcada con la letra "A" y el número de esta escritura se agregó al apéndice respectivo.

II.- Que la reproducción inserta concuerda totalmente con el original de la documental que me fue exhibida, quedando debidamente **PROTOCOLIZADA** como tal fue solicitada.

III.- Como lo estipula el Artículo 88 (ochenta y ocho) de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca, se anexa al apéndice de esta escritura el original de la documental presentada, misma que ya ha sido agregada al apéndice de esta escritura.

IV.- Que marcada con la letra "B" y el número de esta escritura, se mandó agregar al apéndice copia xerográfica del instrumento notarial mencionado en el Capítulo de Personería.

V.- Que informé a la comparecencia que para el caso de que el uno suscritor en el presente instrumento constara un uso de los considerados y previstos en los Artículos 17 (diecisiete), 18 (dieciocho) y 33 (treinta y tres) de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, se dará el aviso correspondiente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del precepto legal antes mencionado.

VI.- Que para efectos de lo dispuesto por el Artículo 2 (segundo) de la Ley Federal de

Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones aplicables, haciéndole saber a la compareciente que sus datos personales han sido proporcionados a la suscrita Notaria para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XII (décima segunda) del Artículo 63 (veintiy tres) de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca, sin fines de divulgación o utilización comercial, manifestando la compareciente su entera conformidad.

VII.- Que leí a la solicitante la presente escritura, explicándole el alcance y las consecuencias de la misma y manifestando quedar enterada, ratifico su contenido, obligándose a cumplir con las disposiciones legales y fiscales relativas. Firmando para constancia en la misma fecha de su otorgamiento.

Encontrándose reunidos los requisitos legales necesarios se otorga el presente instrumento en forma definitiva. - DOY FE -

FIRMA Y RUBRICA DE LA CIUDADANA SUSANA YAZMÍN MERINO MARTÍNEZ - ANTE MI FIRMA Y RUBRICA DE LA NOTARIO, LICENCIADA LILLIAN ALEJANDRA BUSTAMANTE GARCÍA, EL SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARÍA. - DOY FE -

DOCUMENTOS DEL APÉNDICE

A.- Copia xerográfica de la credencial identificatoria de la compareciente.

B.- Copia xerográfica del instrumento notarial mencionado en el Capítulo de Personero.

C.- ORIGINAL DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, MATERIA DE LA PRESENTE PROTOCOLIZACIÓN, CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, misma que en virtud de ser adjuntado al presente apéndice, y a petición de la compareciente, se hace constar el contenido de la misma en el apéndice de la presente escritura, y a continuación se transcribe íntegramente, siendo del tenor literal siguiente:

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "MAGENTA, SERVICIOS EN TECNOLOGIA Y PUBLICIDAD" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, SIENDO LAS NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS, SE REUNIERON EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "MAGENTA, SERVICIOS EN TECNOLOGIA Y PUBLICIDAD" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, LOS ACCIONISTAS INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD ANONIMA REFERIDA, A EFECTO DE CELEBRAR UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA A LA CUAL FUERON CONVOCADOS LOS ACCIONISTAS DE MANERA PERSONAL POR EL ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD.

ENCONTRÁNDOSE REUNIDOS EN DICHO DOMICILIO LOS CIUDADANOS:

GABRIELA ZITLALLI HERNÁNDEZ ARAUJO.

ARMANDO JAVIER ARIAS JUÁREZ.

LOS ANTERIORES COMPARECIENTES REPRESENTAN EL 100 % (CEN POR CIENTO) DEL CAPITAL SOCIAL, POR LO QUE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD Y LOS DERECHOS QUE ESTAS REPRESENTAN SE ENCUENTRAN REPRESENTADOS EN SU TOTALIDAD.

DE LA MISMA FORMA SE ENCUENTRA PRESENTE LA CIUDADANA SUSANA YAZMÍN MERINO MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE INVITADA.

MAGENTA PUBLICIDAD

RFC: MST221116T93

TODA VEZ QUE LOS ACCIONISTAS PRESENTES MANIFIESTAN QUE FUERON CONVOCADOS OPORTUNA Y LEGALMENTE POR EL ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD PARA QUE ESTUVIESEN PRESENTES EN EL DESAHOGO DE LA PRESENTE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, TAL Y COMO LO DISPONEN LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD Y LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y QUE DE ACUERDO A LA IMPORTANCIA DEL ASUNTO ASÍ CATALOGADO CON ANTICIPACIÓN POR LA PROPIA ASAMBLEA GENERAL DE LOS ACCIONISTAS, SE PROCEDE A LA LECTURA Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA:

1º.- NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO ESCRUTADOR DE LA ASAMBLEA.

2º.- LISTA DE ASISTENCIA.

3º.- INSTALACIÓN LEGAL DE LA ASAMBLEA.

4º.- INGRESO DE ACCIONISTA.

5º.- SALIDA DE ACCIONISTA, PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN SOBRE LA TRANSMISIÓN DE ACCIONES.

6º.- RENUNCIA DEL ADMINISTRADOR ÚNICO, REVOCACIÓN DE FACULTADES Y NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR ÚNICO.

7º.- OTORGAMIENTO DE PODERES DEL NUEVO ADMINISTRADOR ÚNICO.

8º.- ASUNTOS GENERALES.

9º.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

UNA VEZ LEÍDO EL ORDEN DEL DÍA Y DESPUÉS DE HABER SIDO DISCUTIDO POR LOS ACCIONISTAS PRESENTES, EL MISMO ES APROBADO POR MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS, POR LO QUE EN ESTE ACTO EL ADMINISTRADOR ÚNICO, PROCEDE A DECLARAR ABIERTA LA PRESENTE ASAMBLEA Y COMIENZA CON EL DESAHOGO DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA.

P R I M E R O.- EN EL DESAHOGO DEL PRIMER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA LA ASAMBLEA SE CONSTITUIRÁ Y NOMBRARÁ A LA MESA DIRECTIVA QUE VA A PRESIDIR LA PRESENTE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, POR LO QUE TAL PUNTO ES PUESTO A CONSIDERACIÓN DE LOS ACCIONISTAS QUIENES DELIBERAN EL PRESENTE Y ACUERDAN.

ACUERDO DE LA ASAMBLEA

DESPUÉS DE ALGUNOS MINUTOS DE DELIBERACIÓN LA ASAMBLEA LLEGO A LA DETERMINACIÓN DE NOMBRAR COMO PRESIDENTE DE LA MISMA A LA CIUDADANA GABRIELA ZITLALLI HERNÁNDEZ ARAUJO, COMO SECRETARIO ESCRUTADOR AL CIUDADANO ARMANDO JAVIER ARIAS JUÁREZ, QUIENES ESTANDO PRESENTES ACEPTAN EL ENCARGO CONFERIDO Y PROTESTAN SU FIEL DESEMPEÑO E INMEDIATAMENTE PROCEDEN A HACERSE CARGO DE LA FUNCIÓN ENCOMENDADA.

S E G U N D O.- UNA VEZ INSTALADA LA MESA QUE VA A PRESIDIR LA PRESENTE ASAMBLEA, EL PRESIDENTE DE LA MISMA PIDE AL SECRETARIO ESCRUTADOR LLEVE A CABO EL PASE DE LISTA DE LOS ACCIONISTAS PRESENTES, PARA SABER SI LA PRESENTE ASAMBLEA PUEDE SER INSTALADA COMO LEGAL, DE CONFORMIDAD AL CAPITAL QUE REPRESENTEN LOS ACCIONISTAS. EL SECRETARIO ESCRUTADOR DE LA ASAMBLEA PROCEDE A PASAR LISTA DE ASISTENCIA, PARA CONSTATAR LA LEGAL INSTAURACIÓN DE ESTA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. ES NECESARIO QUE PARA EL DESAHOGO DE LOS RESTANTES PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, LOS ACCIONISTAS SE HAGAN PRESENTES O SEAN REPRESENTADOS EN LA PRESENTE ASAMBLEA A TRAVÉS DE LOS MEDIOS PERMITIDOS POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

ACUERDO DE LA ASAMBLEA

--- UNA VEZ REALIZADO EL PASE DE LISTA POR PARTE DE EL SECRETARIO ESCRUTADOR, CONSTATA QUE LOS ACCIONISTAS PRESENTES INTEGRAN EL TOTAL DE LOS ACCIONISTAS, MISMOS QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:-----

ACCIONISTAS	ACCIONES SERIE "A"	CAPITAL
GABRIELA ZITLALLI HERNÁNDEZ ARAUJO RFC: HEAG891226DR6	25	\$25,000.00
ARMANDO JAVIER ARIAS JUÁREZ RFC: AIJA9609194F3	25	\$25,000.00
TOTAL	50	\$ 50,000.00 M.N.

--- ESTANDO REPRESENTADO EL 100 % (CIEN POR CIENTO) DEL CAPITAL Y ENCONTRÁNDOSE REUNIDOS LOS ACCIONISTAS EN SU MAYORÍA, EL SECRETARIO ESCRUTADOR HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PRESIDENTE TAL HECHO, Y LA ASAMBLEA APRUEBA EL HECHO DE QUE EL CAPITAL SOCIAL, SE ENCUENTRA REPRESENTADO EN SU TOTALIDAD.-----

--- T E R C E R O.- TODA VEZ QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS LEGALES, EN CUANTO A LA INSTALACIÓN DE LA MESA QUE PRESIDE LA PRESENTE ASAMBLEA Y EL PASE DE LISTA CORRESPONDIENTE, EL PRESIDENTE MANIFIESTA A LA ASAMBLEA QUE ES NECESARIO HACER LA INSTALACIÓN LEGAL DE LA PRESENTE ASAMBLEA.-----

----- ACUERDO DE LA ASAMBLEA -----

--- LOS ACCIONISTAS ESTÁN CONFORMES EN QUE SE LLEVE A CABO LA LEGAL INSTALACIÓN DE LA PRESENTE ASAMBLEA, POR LO QUE PIDEN AL PRESIDENTE DE LA MISMA LLEVE A CABO EL ACTO SOLEMNE Y TENGA POR INSTALADA LA PRESENTE ASAMBLEA. POR LO QUE EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA GABRIELA ZITLALLI HERNÁNDEZ ARAUJO MANIFESTÓ QUE EN VIRTUD DE QUE SE ENCUENTRA PRESENTE LA TOTALIDAD DE LOS ACCIONISTAS, SE DECLARA EN ESTE ACTO FORMAL Y LEGALMENTE INSTALADA LA PRESENTE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR Y REITERA QUE EN LA MISMA SE TENDRÁN POR VÁLIDOS TODOS Y CADA UNO DE LOS ACUERDOS QUE EN ELLA SE TOMEN, SITUACIÓN QUE FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EMITIDOS POR LA ASAMBLEA.-----

--- C U A R T O.- AL DESAHOGAR ESTE PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, EN USO DE LA PALABRA LA CIUDADANA GABRIELA ZITLALLI HERNÁNDEZ ARAUJO EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS ACCIONISTAS PRESENTES, QUE A LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD LLEGÓ UNA SOLICITUD DE INGRESO, HECHA POR LA CIUDADANA SUSANA YAZMÍN MERINO MARTÍNEZ.-----

--- EN RAZÓN DE LO ANTES MANIFESTADO, EL PRESIDENTE DE LA PRESENTE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, LEE DE FORMA CUIDADOSA Y PAUSADA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA CIUDADANA SUSANA YAZMÍN MERINO MARTÍNEZ, QUIEN TIENE INTERÉS EN FORMAR PARTE DE LA PRESENTE SOCIEDAD. UNA VEZ CONCLUIDA LA LECTURA HECHA POR EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA, REFERENTE A LA SOLICITUD DEL INGRESO DEL NUEVO ACCIONISTA, PONE A DISPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA LA DECISIÓN PARA LA ADMISIÓN DEL PROSPECTO DE NUEVO ACCIONISTA, LA CIUDADANA SUSANA YAZMÍN MERINO MARTÍNEZ.

----- ACUERDO DE LA ASAMBLEA -----

--- TRAS VARIOS MINUTOS DE DELIBERACIÓN Y DESPUÉS DE QUE LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD HAN INTERCAMBIADO IDEAS, HAN TOMADO UN ACUERDO Y MANIFIESTAN QUE, DESPUÉS DE HABER VALORADO LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA CIUDADANA SUSANA

MAGENTA PUBLICIDAD
RFC: MST22116T93

YAZMÍN MERINO MARTÍNEZ, PARA SER ACCIONISTA DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "MAGENTA, SERVICIOS EN TECNOLOGIA Y PUBLICIDAD" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, LA ASAMBLEA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DETERMINÓ QUE SEA ACEPTADA COMO INTEGRANTE DE LA SOCIEDAD Y QUE SE LE CONFIERA EL CARACTER DE ACCIONISTA.

... EN ESTE SENTIDO EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DA LA BIENVENIDA AL NUEVO ACCIONISTA SUSANA YAZMÍN MERINO MARTÍNEZ, Y PIDE AL SECRETARIO ESCRUTADOR, ASIENTE EN LA PRESENTE ACTA EL ACUERDO TOMADO POR LA ASAMBLEA Y EL INGRESO DEL NUEVO ACCIONISTA SUSANA YAZMÍN MERINO MARTÍNEZ, CON LA FINALIDAD DE QUE PUEDA HACER VALER SUS DERECHOS Y CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES DESDE ESTE MISMO MOMENTO, SIN PERJUICIO NI MENOSCABO DE SU CALIDAD DE ACCIONISTA DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "MAGENTA, SERVICIOS EN TECNOLOGIA Y PUBLICIDAD" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES. ...

... SUSANA YAZMÍN MERINO MARTÍNEZ.- ORIGINARIA DE ESTA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA Y VECINA DE LA POBLACIÓN DE SANTA LUCÍA DEL CAMINO, CENTRO, OAXACA, CON FECHA DE NACIMIENTO EL DÍA VEINTISEIS DE ABRIL DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, CON DOMICILIO EN LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO TRESCIENTOS QUINCE, DE LA CALLE IGNACIO ZARAGOZA, COLONIA FERNANDO GÓMEZ SANDOVAL, SANTA LUCÍA DEL CAMINO, CENTRO, OAXACA, CON CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): MEMS890426MOCRRS00, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): MEMS890426L54, IDENTIFICÁNDOSE CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON NÚMERO DE FOLIO IDMEX140715006.

... QUINTO.- AL TRATAR ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, LA CIUDADANA GABRIELA ZITLALLI HERNÁNDEZ ARAUJO, MANIFIESTA SU VOLUNTAD DE SEPARARSE DE LA SOCIEDAD "MAGENTA, SERVICIOS EN TECNOLOGIA Y PUBLICIDAD" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DE FORMA TOTAL, COMPLETA Y DEFINITIVA, TRANSMITIENDO LOS DERECHOS QUE PARA TAL EFECTO PUDIERA TENER CON RELACION A LAS ACCIONES QUE OSTENTA, POR LO QUE ESTÁ DISPUESTA A TRANSMITIR LOS DERECHOS Y LAS ACCIONES QUE TIENE DENTRO DE LA SOCIEDAD EN FORMA PROPORCIONAL A LOS ACCIONISTAS QUE ESTAN DENTRO DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "MAGENTA, SERVICIOS EN TECNOLOGIA Y PUBLICIDAD", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS OTORGUEN A FAVOR DE SU PERSONA EL MÁS AMPLIO FINIQUITO QUE EN DERECHO PROCEDA.

... EN USO DE LA PALABRA EL CIUDADANO ARMANDO JAVIER ARIAS JUÁREZ, MANIFIESTA QUE RENUNCIA AL DERECHO DEL TANTO Y QUE PARA EL CASO DE QUE EXISTAN TRANSMISIONES DE DERECHOS Y DE ACCIONES, ESTAS LE SEAN PUESTAS EN PARTE MAYORITARIA A LA CIUDADANA SUSANA YAZMÍN MERINO MARTÍNEZ, QUIÉN HA EXTERNADO SU DESEO DE ADQUIRIR LAS ACCIONES EN COMENTO.

... TRAS VARIOS MINUTOS DE DISCUSIÓN Y DELIBERACION DEL PUNTO ESTABLECIDO EN RELACIÓN A LA SALIDA DE LA CIUDADANA GABRIELA ZITLALLI HERNÁNDEZ ARAUJO, LA ASAMBLEA DETERMINA Y ACUERDA:

... PRIMER ACUERDO AL PUNTO QUINTO DE LA ASAMBLEA.- LA ASAMBLEA DETERMINA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA SALIDA LIBRE, VOLUNTARIA Y ESPONTÁNEA DE LA CIUDADANA GABRIELA ZITLALLI HERNÁNDEZ ARAUJO, DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "MAGENTA, SERVICIOS EN TECNOLOGIA Y PUBLICIDAD" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR LO QUE A PARTIR DE ESTE MOMENTO Y DE ESTA FECHA QUEDAN SIN EFECTOS SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES COMO ACCIONISTA.

... SEGUNDO ACUERDO AL PUNTO QUINTO DE LA ASAMBLEA.- LA ASAMBLEA DETERMINA

POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y ACEPTA LA PROPUESTA HECHA POR LA CIUDADANA GABRIELA ZITLALLI HERNÁNDEZ ARAUJO, POR LO QUE ES NECESARIO TRANSMITIR LAS ACCIONES RESPECTIVAS, LO CUAL SE REALIZA A CONTINUACIÓN:

EN ESTE ACTO LA CIUDADANA GABRIELA ZITLALLI HERNÁNDEZ ARAUJO VOLUNTARIAMENTE MANIFIESTA TRANSMITIR LAS ACCIONES QUE LE CORRESPONDEN CON VALOR EN CONJUNTO DE \$25,000.00 M.N. (VEINTICINCO MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) A FAVOR DE LA CIUDADANA SUSANA YAZMÍN MERINO MARTÍNEZ, CON LO CUAL SE TRANSMITEN EN ESTE ACTO 25 (VEINTICINCO) ACCIONES EQUIVALENTES A \$25,000.00 M.N. (VEINTICINCO MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) DEL CAPITAL SOCIAL.

... PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES LA TRANSMISIÓN Y ADQUISICIÓN DE LAS ACCIONES, SE HACE A UN VALOR DE \$1,000.00 M.N. (UN MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) POR CADA ACCIÓN. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR QUEDA EL CUADRO ACCIONARIO DE LA SIGUIENTE FORMA:

ACCIONISTAS	ACCIONES SERIE "A"	CAPITAL
SUSANA YAZMÍN MERINO MARTÍNEZ RFC: MEMS890426L54	25	\$25,000.00
ARMANDO JAVIER ARIAS JUÁREZ RFC: AIJA9609194F3	25	\$25,000.00
TOTAL	50	\$ 50,000.00 M.N.

... TERCER ACUERDO AL PUNTO QUINTO DE LA ASAMBLEA.- LA ASAMBLEA DETERMINA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, QUE CADA UNO DE SUS ACCIONISTAS AQUÍ REUNIDOS Y PRESENTES, OTORGAN A FAVOR DE LA CIUDADANA GABRIELA ZITLALLI HERNÁNDEZ ARAUJO, EL FINIQUITO MÁS AMPLIO QUE EN DERECHO PROCEDA Y QUE A PARTIR DE ESTA FECHA Y MOMENTO, DESLINDAN DE TODA RESPONSABILIDAD, ADEUDO, CARGO O ENCARGO, A LA CIUDADANA GABRIELA ZITLALLI HERNÁNDEZ ARAUJO, EN RAZÓN DE TODAS LAS OBLIGACIONES O ACCIONES QUE HAYA DESARROLLADO O LLEVADO A CABO LA PERSONA MORAL DENOMINADA "MAGENTA, SERVICIOS EN TECNOLOGÍA Y PUBLICIDAD", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SUS APODERADOS O DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO.

... S.E.X.T.O.- EN DESAHOGO DE ESTE PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, LA CIUDADANA GABRIELA ZITLALLI HERNÁNDEZ ARAUJO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS ASAMBLEÍSTAS PRESENTES SU RENUNCIA AL CARGO QUE VENÍA DESEMPEÑANDO AL DÍA DE HOY EN LA REFERIDA SOCIEDAD, LO ANTERIOR, TODA VEZ QUE POR MOTIVOS PERSONALES LE RESULTA IMPOSIBLE CONTINUAR CON DICHA ENCOMIENDA.

... ACTO SEGUIDO, PREVIA DISCUSIÓN, LA ASAMBLEA ACORDÓ: APROBAR POR MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS, LA RENUNCIA QUE PRESENTA EN ESTE ACTO LA CIUDADANA GABRIELA ZITLALLI HERNÁNDEZ ARAUJO, AL CARGO DE ADMINISTRADOR ÚNICO Y COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR LA REVOCACIÓN DE TODAS LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS DEL PACTO CONSTITUTIVO DE LA SOCIEDAD MERCANTIL EN COMENTO, ASÍ COMO A RECIBIR ALGUN TIPO DE EMOLUMENTO POR LAS FUNCIONES REALIZADAS DURANTE SU CARGO. ACTO SEGUIDO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES SE HACE CONSTAR QUE DEL

MAGENTA PUBLICIDAD

RFC: MST221116T93

CARGO DE ADMINISTRADOR UNICO QUE VENIA DESEMPEÑANDO LA CIUDADANA GABRIELA ZITLALLI HERNÁNDEZ ARAUJO, NO EXISTEN OPERACIONES, OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES PENDIENTES ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y, EN GENERAL ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES, CIVILES, PENALES, ADMINISTRATIVAS, FISCALES, LABORALES O ANTE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE DERIVEN EN RESPONSABILIDAD RESPECTO DEL CARGO QUE HASTA ESTE MOMENTO HA ESTADO OSTENTANDO, NO EXISTIENDO OBLIGACIONES CON TERCEROS, NI HABER REALIZADO OPERACION ALGUNA CON TERCEROS, NI HABER CONTRAÍDO NINGUNA OBLIGACION NI ADEUDO POR CONCEPTO DE PAGO DE ALIMENTOS, POR LO QUE SE LE EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE DE SU ENCARGO SE DERIVE.

... EN RAZÓN DE LO ANTERIOR EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS ASAMBLEÍSTAS PRESENTES LA NECESIDAD DE NOMBRAR UN NUEVO ADMINISTRADOR ÚNICO, QUE COORDINE Y ADMINISTRE LA PERSONA MORAL QUE INTEGRAN. ...

... EN TAL RAZÓN Y DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS VIGESIMA CUARTA, VIGESIMA QUINTA Y DEMÁS APLICABLES DEL PACTO CONSTITUTIVO, LOS ASAMBLEÍSTAS PRESENTES ACUERDAN POR MAYORÍA DE VOTOS NOMBRAR UN NUEVO ADMINISTRADOR ÚNICO QUE ATIENDA Y PROVEA CADA UNA DE LAS NECESIDADES QUE CON MOTIVO DE SU EXISTENCIA Y REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES INHERENTES A SU OBJETO SOCIAL, TIENE ACTUALMENTE LA SOCIEDAD MERCANTIL "MAGENTA, SERVICIOS EN TECNOLOGIA Y PUBLICIDAD" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUIEN CONTARÁ EN EL DESEMPEÑO DE SU ENCARGO CON TODAS Y CADA UNA DE LAS FACULTADES CONSIGNADAS EN LAS CLÁUSULAS VIGESIMA CUARTA, VIGESIMA QUINTA Y DEMÁS APLICABLES DEL PACTO CONSTITUTIVO DE LA SOCIEDAD MERCANTIL EN COMENTO.

... EN TAL VIRTUD SE PROPONE QUE DICHO CARGO RECAIGA EN LA PERSONA DE LA CIUDADANA SUSANA YAZMÍN MERINO MARTÍNEZ, QUIEN CUENTA COMO LO ES DEL CONOCIMIENTO DE LOS ACCIONISTAS PRESENTES, CON LA CALIDAD HUMANA Y PROFESIONAL NECESARIA PARA LLEVAR A EFECTO EL CITADO CARGO DE MANERA EFICAZ. EN VISTA DE LO ANTERIOR LOS ACCIONISTAS QUE CONFORMAN LA PRESENTE ASAMBLEA PREVIA DISCUSIÓN Y ANÁLISIS ACUERDAN POR UNANIMIDAD DE VOTOS QUE SE NOMBRÉ COMO NUEVO ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD "MAGENTA, SERVICIOS EN TECNOLOGIA Y PUBLICIDAD" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE A LA CIUDADANA SUSANA YAZMÍN MERINO MARTÍNEZ.

... ACTO SEGUIDO LA CIUDADANA SUSANA YAZMÍN MERINO MARTÍNEZ, MANIFIESTA SU ACEPTACIÓN PARA EL CARGO CONFERIDO, PROTESTANDO SU LEAL Y EFICAZ DESEMPEÑO EN EL MISMO Y EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES.

... S É P T I M O. CON RELACIÓN A ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, LA ASAMBLEA DISCUTE LA NECESIDAD DE OTORGAR PODERES AL NUEVO ADMINISTRADOR ÚNICO, CON EL FIN DE QUE PUEDA DAR TOTAL Y ABSOLUTO CUMPLIMIENTO A SU LABOR COMO EL NUEVO ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD, EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR Y TRAS UNA BREVE DISCUSIÓN, LA ASAMBLEA ACORDA: OTORGAR AL ADMINISTRADOR ÚNICO SUSANA YAZMÍN MERINO MARTÍNEZ, OTORGAR LAS FACULTADES CONFERIDAS AL ADMINISTRADOR ÚNICO Y QUE SE ENCUENTRAN ENUNCIADAS EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, MISMO QUE EN LO CONDUCTENTE DICE:

... VIGÉSIMA QUINTA.- El Administrador Único o el Consejo de Administración en sus respectivos casos, tendrán los poderes separada o conjuntamente, y por lo tanto

representará a la misma en todos los asuntos y disfrutará de las siguientes atribuciones:

1.- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro para el Código Civil del Distrito Federal, sus correlativos el dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil vigente en el Estado de Oaxaca y el de las demás Entidades Federativas, para que como representante jurídico de la Sociedad se apersona directa o por conducto de Abogado que designe ante toda clase de autoridades Judiciales, civiles, penales, administrativas, fiscales, o ante personas físicas y morales, con facultades señaladas para desistirse de cualquiera acción o recurso, interponer el juicio de amparo, desistirse del mismo, presentar querellas y exigir la reparación del daño, conceder perdones así como para absolver y articular posiciones.

2.- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, pudiendo administrar los negocios de la Sociedad, dictar acuerdos y celebrar los contratos que requieran la buena marcha de la Compañía, en los términos del párrafo segundo de las disposiciones legales antes indicadas.

3.- **PODER GENERAL PARA EJERCER ACTOS DE RIGUROSO DOMINIO**, en los términos del párrafo tercero de los referidos artículos.

4.- **PODER PARA SUSCRIPCION DE TÍTULOS DE CRÉDITO**.- Expresamente quedando facultados para realizar depósitos en las cuentas bancarias, cheques y documentos negociables que se expidan a favor de la Sociedad, para verificar los fondos de tales cuentas; así también, para que realice la apertura y manejo de cuentas ante cualquier institución bancaria que le sea indicada por la Sociedad, contando con la autorización para realizar contratos de banca electrónica (internet) y manejo del Netscape, así como para efectuar actos tendientes al manejo de las mismas e inclusive cancelar dichas cuentas bancarias y realizar el manejo de dichas cuentas bancarias; suscribir y avalar, con cualquier carácter, títulos de crédito y celebrar cualquier contrato de naturaleza mercantil, contratando obligaciones a cargo de la Sociedad, anular documentos mercantiles y otorgar garantías, podrá hacerlo en la forma y términos prescritos por el Artículo 9º (novenº) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

5.- **REPRESENTACIÓN EN MATERIA LABORAL**, con facultades expresas para articular y absolver posiciones, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo setecientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para administrar las relaciones laborales y conciliar de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos once y ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta de la citada Ley, así como comparecer en juicio en los términos de las fracciones primera, segunda y tercera del Artículo seiscientos noventa y dos y ochocientos setenta y ocho de la mencionada Ley.

6.- **Facultad especial para poder presentar y ratificar denuncias y querellas**, coadyuvar con el Ministerio Público y realizar todos los actos procedimentales, en todo lo relacionado con las averiguaciones o procesos penales en que tenga intervención.

7.- **PODER GENERAL para nombrar Gerentes, Subgerentes, Directores, Representantes Legales y demás funcionarios o empleados de la Sociedad**, representantes legales, señalarles sus derechos, obligaciones y emolumentos y en caso necesario para destituirlos de sus funciones.

8.- **Facultad para conferir Poderes Generales y Especiales, carta poder y para revocarlos**.

9.- **Facultad para firmar declaraciones y en general cualquier documentación ante**

MAGENTA PUBLICIDAD

REC: MST221116T93

la SHCP, IMSS, INFONAVIT y en general ante Dependencias del Gobierno Federal, de cualquier Estado y Municipio en la República Mexicana

Así como también para que en nombre y representación de la empresa realicen todo tipo de trámites fiscales, inscripción al registro federal de contribuyentes y solicitar su certificado de firma electrónica avanzada, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Finanzas del Estado y otras entidades fiscales, Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), Secretaría de Economía, Dirección General de Inversiones Extranjeras, para recoger documentación ante estas autoridades, y firmar todos los trámites relacionados con la inscripción en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, recoger cedula de Identificación Fiscal y todos los documentos relacionados con la empresa, soliciten y obtengan de todas las autoridades y entidades ya sean Federales, Locales y Municipales. Todas las autorizaciones y registros que se requieren para la operación de la sociedad, así como para delegar sus facultades a favor de la persona o personas que consideren convenientes. Lo anterior en términos de los fracciones primera y segunda del artículo (2,435) dos mil cuatrocientos treinta y cinco y (2477) dos mil cuatrocientos setenta y siete del código civil vigente para el Estado de Oaxaca y los preceptos concordantes en el Distrito Federal y sus correlativos del lugar donde se ejerce el presente mandato, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a cualquier efecto dentro de la naturaleza y alcance del presente mandato requiera poder o cláusula especial, que se tienen aquí por formalmente implícitos, como si literalmente se insertara. Facultad para actuar a nombre de la sociedad de conformidad y para todos los efectos del artículo (19) diecinueve del código de la federación en vigor frente a toda clase de autoridades administrativas federales y estatales, especial y en forma directa ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, administración fiscal federal correspondiente a su domicilio social y las oficinas Federales de Hacienda que se encuentren en su jurisdicción y dentro de la esfera de su competencia; procuraduría fiscal de la federación y cualquier otra dirección, departamento, oficina o dependencia administrativa o recaudadora de prestaciones fiscales federales aun cuando directamente no dependan jerárquicamente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

10.- Facultad para presentar proyectos, estimaciones y cotizaciones, participar en toda clase de concursos o licitaciones ante particulares y ante cualquier Dependencia del Gobierno Federal, Estado y Municipio en la República Mexicana.

11.- Los demás que estos Estatutos y las Leyes le confieran y que no sean de la competencia exclusiva de la Asamblea General de Accionistas.

En caso de que sean varios los Administradores, el Presidente del Consejo tendrá el uso de la firma social y ejecutará las resoluciones del propio Consejo

UNA VEZ CUMPLIMENTADA LA PETICION DE LA ASAMBLEA, EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, SOLICITA AL SECRETARIO ESCRUTADOR QUE DE LA MISMA FORMA EN LA QUE SE DETERMINO Y TRANSCRIBIERON LOS PODERES OTORGADOS, SE HAGA LA TRASCRIPCION DEL ARTICULO 2554 DEL CODIGO CIVIL FEDERAL, Y QUE EL MISMO SE RELACIONE CON SUS CORRELATIVOS EN TODA LA REPUBLICA MEXICANA.

EN ATENCION A LO SOLICITADO POR EL PRESIDENTE DE ESTA ASAMBLEA EL SECRETARIO ESCRUTADOR TRANSCRIBE E INSERTA EL ARTICULO 2554 DEL CODIGO CIVIL FEDERAL, EL CUAL SE RELACIONA CON SUS CORRELATIVOS EN TODA LA REPUBLICA MEXICANA, ARTICULO QUE A LA LETRA DICE

RFC: MST22116T93

MAGENTA PUBLICIDAD

ARTÍCULO 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO).

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.--- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.--- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales --- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."

HECHO LO ANTERIOR EL SECRETARIO ESCRUTADOR HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA EL HECHO DE QUE LA TRASCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO SEÑALADO ESTA PLASMADO EN LA PRESENTE ACTA Y RELACIONADO CON TODOS Y CADA UNO DE SUS CORRELATIVOS EN LA REPÚBLICA MEXICANA, CON LO CUAL SE DA POR AGOTADO EL PRESENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

O C T A V O.- ASUNTOS GENERALES.- EN ESTE PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, EN CUMPLIMIENTO AL MISMO, LA ASAMBLEA GENERAL, ANALIZA SI HAY ASUNTOS GENERALES O ALGÚN ASUNTO QUE TRATAR EN RELACIÓN A CUESTIONES QUE ATañEN A LA SOCIEDAD O LOS ACCIONISTAS EN LO PARTICULAR.

ACUERDO DE LA ASAMBLEA

UNA VEZ QUE SE HAN DISCUTIDO LOS PUNTOS IMPORTANTES Y NO HABIENDO MAS ASUNTOS QUE TRATAR, LA ASAMBLEA ACORDÓ QUE SE NOMBRA COMO DELEGADO ESPECIAL A LA CIUDADANA SUSANA YAZMÍN MERINO MARTÍNEZ PARA QUE ACUDA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE SU PREFERENCIA, CON LA FINALIDAD DE PROTOCOLIZAR LA PRESENTE ACTA Y HACER VALIDOS LOS ACUERDOS EN ELLA TOMADOS.

N O V E N O.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.- EL PRESIDENTE DE MESA DEL PRESIDIO, INTERROGÓ A LOS ASISTENTES PREGUNTANDO SI ALGUIEN DESEABA ABORDAR ALGÚN OTRO ASUNTO Y NO HABIENDO RESPUESTAS POSITIVAS NI QUIEN HICIERA USO DE LA PALABRA, LA ASAMBLEA ACUERDA.

ACUERDO DE LA ASAMBLEA

EL PRESIDENTE PIDE AL SECRETARIO ESCRUTADOR TOME NOTA DE TODO LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE ASAMBLEA, PARA TAL EFECTO EL SECRETARIO ESCRUTADOR LEVANTA LA PRESENTE ACTA PARA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, LA CUAL FIRMAN LOS ASISTENTES A LA ASAMBLEA PARA DEJAR CONSTANCIA DE LOS ACUERDOS AQUÍ TOMADOS. EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA, ORDENA QUE UNA VEZ QUE SE HAYA TERMINADO CON EL ACTA Y SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE FIRMADA POR LOS ACCIONISTAS QUE FORMAN PARTE DE LA MESA DIRECTIVA, SE PROTOCOLICE LA MISMA ANTE FEDATARIO PÚBLICO PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES COMO SE HA MENCIONADO EN EL PUNTO ANTERIOR.

FINALMENTE EL SECRETARIO ESCRUTADOR:

CERTIFICA

A)- QUE TODAS LAS ACCIONES DE "MAGENTA, SERVICIOS EN TECNOLOGIA Y PUBLICIDAD" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, HAN SIDO REPRESENTADAS EN ESTA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

MAGENTA PUBLICIDAD

RFC: MST22116193

... B) QUE APRUEBAN LAS DECISIONES EL VOTO DE LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTAN LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL.

... C). QUE LOS ACCIONISTAS PERMANECIERON EN EL LOCAL DONDE SE CELEBRA LA ASAMBLEA.

... EL SECRETARIO ESCRUTADOR, PROCEDE A ASENTAR EN ESTA ACTA LOS HECHOS Y PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, UNA VEZ CONCLUIDA, LA LEE EN VOZ ALTA, Y LA ASAMBLEA LA APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, SIN ENMIENDA. FIRMANDO TODOS LOS QUE EN ELLA PARTICIPAN Y COMPARECEN.

... SE LEVANTA Y CIERRA LA PRESENTE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "MAGENTA, SERVICIOS EN TECNOLOGIA Y PUBLICIDAD" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DE SU FECHA.

... GABRIELA ZITLALLI HERNÁNDEZ ARAUJO.- Firma.--- ARMANDO JAVIER ARIAS JUÁREZ.- Firma.--- SUSANA YAZMÍN MERINO MARTÍNEZ.- Firma.---

----- FINALIZA LA TRANSCRIPCIÓN -----

INSERCIÓN DEL ARTÍCULO DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE OAXACA

En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

... En todos los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

... En los poderes generales, para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

... Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

... Los notarios insertaran este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

EL PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL Y COTEJADO CON EL MISMO VA EN NUEVE FOLIOS, UNIZADAS POR AMBOS LADOS, ENMIERDAS DE LA PAGINA 1 (UNO) A LA PAGINA 12 (DOCE), DEBIDAMENTE SEÑALADAS, PUBLICADAS Y FIRMADAS, QUE SE EXPONE A FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA MAGENTA, SERVICIOS EN TECNOLOGIA Y PUBLICIDAD SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, PARA LOS CASOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS PERTINENTES.

EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DEL MIL VEINTITRES-D O Y T E -----


LIC. LILLIÁN ALEJANDRA BUSTAMANTE GARCÍA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHENTA Y SIETE
DEL ESTADO DE OAXACA, MÉXICO

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES

FME	Nombre/Denominación razón social
N-2023011933	MAGENTA, SERVICIOS EN TECNOLOGIA Y PUBLICIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

DATOS DE INGRESO

NCI	Fecha y hora	Solicitante
202400093509	11/04/2024 02:46:38 T.CENTRO	SUSANA YAZMÍN MERINO MARTÍNEZ

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA

No. de documento	Tipo de documento
21653-268	Escritura
Fedatario / Autoridad	
Lillian Alejandra Bustamante García	

ACTOS INSCRITOS

FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2023011933	M2-Asamblea	Renuncia de apoderados	11/04/2024 02:46:38 T.CENTRO
		Nombramiento de apoderados y sus respectivas facultades	11/04/2024 02:46:38 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD

Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 26884551	11/04/2024 02:45:42 T.CENTRO	\$3.891.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA

Nombre	MAGENTA PUBLICIDAD
Mariana Diaz Sanchez	
Firma	RFC: MST221116T93
a732ba6eca4d8c0f9aa27348a8260b8818d6055a	

SELLO DIGITAL DE TIEMPO

Sello digital de tiempo	
20240411204955.850Z	0h0C65vzP/d5T0rWpNVA-TrukWwX2JgXN2R0d6pE6Gt-v0mepcUD05ordMkjaZ 0vF4C0uzHrJRgmjy79FA0gUxcJc0u0umH0Pst5B6kxvEEJka6s +RSPG6GNWWEFQZsY8Bms2twgP6xJXf8NVRK77EGIMhZn0bYnF4WYTR8A8ACB +cz3a0aZc0h0aZ98w07Kup0t1.0R6S-7Z0mYszu0S3YfE5t0p0H +d030laxXyDVWkYDC1ySC26yXh0sR0v0tsKJ02n0pFR0G0GR0D7W0Zg75pZ0vCJ0H0Y0R0J

fWQbAoy42qE7xThGn+ga+

FIRMÓ

Responsable de oficina

Mariana Diaz Sanchez

>29621384 N8bWQflzhA5GUiZYPZ2ZUC6CZvY=|

XAChN2FoCQf7hWOKmeVh/heBJtDLR3WhV1jalwL9wGuyjlvaLkJISWagqYMq9VKV8BqLNIIve33ReskRv7qMJSY8Pas

+OPWbCdILiWBHrbh0GjINdh4G4Bec9gaHSIro/ENd8tWqPXVCvJ5QqvH3zoa981xVw9h+Jul1CgyjWPwbA+I2H

+WFQFnO5MRU65iIKTzMJOaDp7aeUSxrQEqpvvoh0AAKQE/j1Vmmw/XdHHxhKfp86wogN6JeGkj5K2dZzMfi0BWpvRU/

i7eHFs462TX8O5nYqdbGFfJ1mMS32T+hn7USWZjiiETyiDpjAOOiwmmW/gYxyLy7QSQ1Ew7+8w==

M2 - Asamblea

Folio mercantil electrónico: N-2023011933

Por instrumento No. 21653

Volumen: 268

De fecha: 04/12/2023

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Lillian Alejandra Bustamante García No. 87

Estado: Oaxaca Municipio: Oaxaca de Juárez

Consta que a solicitud de: SUSANA YAZMÍN MERINO MARTÍNEZ

Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada: MAGENTA, SERVICIOS EN TECNOLOGIA Y PUBLICIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Se formalizó el acta de asamblea:

☒

General

☐ Especial

En caso de asamblea general

☐ Ordinaria☒

Extraordinaria

De fecha: 25/11/2023

Y se tomaron los siguientes acuerdos

Revocación y/o renuncia de funcionarios y/o apoderados					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades que conserva
GABRIELA ZITLALLI	HERNÁNDEZ	ARAUJO	HEAG691226DP5	ADMINISTRADOR ÚNICO	

MAGENTA PUBLICIDAD

RFC: MST221116T93

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
SUSANA YAZMIN	MERINO	MARTÍNEZ	MEMS690426L54	ADMINISTRADOR ÚNICO	VIGESIMA QUINTA. El Administrador Único o el Consejo de Administración en sus respectivos casos, tendrán los poderes separada o conjuntamente, y por lo tanto representará a la misma en todos los asuntos y disfrutará de las siguientes atribuciones: 1. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro para el Código Civil del Distrito Federal, sus correlativos el dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil vigente en el Estado de Oaxaca y el de las demás Entidades Federativas, para que como representante jurídico de la Sociedad se apersona directa o por conducto de Abogado que designe ante toda clase de autoridades Judiciales, civiles, penales, administrativas, fiscales, o ante personas físicas y morales, con facultades señaladas para desistirse de cualquiera acción o recurso, interponer el juicio de amparo, desistirse del mismo, presentar querrelas y exigir la reparación del daño, conceder perdones así como para absolver y articular posiciones. 2. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, pudiendo administrar los negocios de la Sociedad, dictar acuerdos y celebrar los contratos que requieran la buena marcha de la Compañía, en los términos del párrafo segundo de las disposiciones legales antes indicadas. 3. PODER GENERAL PARA EJERCER ACTOS DE RIGUROSO DOMINIO, en los términos del párrafo tercero de los referidos artículos. 4. PODER PARA SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO. Expresamente quedando



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					facultados para realizar depósitos en las cuentas bancaras, cheques y documentos negociables que se expidan a favor de la Sociedad, para verificar los fondos de tales cuentas; así también, para que realice la apertura y manejo de cuentas ante cualquier institución bancaria que le sea indicada por la Sociedad, contando con la autorización para realizar contratos de banca electrónica (internet) y manejo del Netscape, así como para efectuar actos tendientes al manejo de las mismas e inclusive cancelar dichas cuentas bancarias y realizar el manejo de dichas cuentas bancarias; suscribir y avalar, con cualquier carácter, títulos de crédito y celebrar cualquier contrato de naturaleza mercantil, contratando obligaciones a cargo de la Sociedad, anular documentos mercantiles y otorgar garantías, podrá hacerlo en la forma y términos prescritos por el Artículo 9º (novenio) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. 5. REPRESENTACIÓN EN MATERIA LABORAL, con facultades expresas para articular y absolver posiciones, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo setecientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para administrar las relaciones laborales y conciliar de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos once y ochocientos setenta y seis, Fracciones primera y sexta de la citada Ley, así como comparecer en juicio en los términos de las fracciones primera, segunda y tercera del Artículo seiscientos noventa y dos y ochocientos setenta y ocho de la mencionada Ley. 6. Facultad especial para poder presentar y ratificar denuncias y querrelas, coadyuvar con el Ministerio Público y realizar todos los actos procedimentales en todo lo relacionado con las

MAGENTA PUBLICIDAD

RFC: MST21116193

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					averiguaciones o procesos penales en que tenga intervención, 7. PODER GENERAL para nombrar Gerentes, Subgerentes, Directores, Representantes Legales y demás funcionarios o empleados de la Sociedad, representantes legales, señalar sus derechos, obligaciones y emolumentos y en caso necesario para destituirlos de sus funciones, 8. Facultad para conferir Poderes Generales y Especiales, carta poder y para revocarlos 9. Facultad para firmar declaraciones y en general cualquier documentación ante la SHCP, IMSS, INFONAVIT y en general ante Dependencias del Gobierno Federal, de cualquier Estado y Municipio en la República Mexicana. Así como también para que en nombre y representación de la empresa realicen todo tipo de trámites fiscales, inscripción al registro federal de contribuyentes y solicitar su certificado de firma electrónica avanzada, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Finanzas del Estado y otras entidades fiscales, Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), Secretaría de Economía, Dirección General de Inversiones Extranjeras, para recoger documentación ante estas autoridades, y firmar todos los trámites relacionados con la inscripción en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, recoger cédula de Identificación Fiscal y todos los documentos relacionados con la empresa, soliciten y obtengan de todas las autoridades y entidades ya sean Federales, Locales y Municipales, Todas las autorizaciones y registros que se requieran para la operación de la sociedad



ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Oaxaca

Asamblea

2024000935090018

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					así como para delegar sus facultades a favor de la persona o personas que consideren convenientes. Lo anterior en términos de las fracciones primera y segunda del artículo (2.435) dos mil cuatrocientos treinta y cinco y (2.477) dos mil cuatrocientos setenta y siete del código civil vigente para el Estado de Oaxaca y los preceptos concordantes en el Distrito Federal y sus correlativos del lugar donde se emite el presente mandato, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a cualquier efecto dentro de la naturaleza y alcance del presente mandato requiera poder o cláusula especial, que se tienen aquí por formalmente implícitos, como si literalmente se insertara. Facultad para actuar a nombre de la sociedad de conformidad y para todos los efectos del artículo (19) diecinueve del código de la federación en vigor frente a toda clase de autoridades administrativas federales y estatales, especial y en forma directa ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, administración fiscal federal correspondiente a su comicio social y las oficinas Federales de Hacienda que se encuentren en su jurisdicción y dentro de la esfera de su competencia, procuraduría fiscal de la federación y cualquier otra dirección, departamento, oficina o dependencia administrativa o recaudadora de prestaciones fiscales federales aun cuando directamente no dependan jerárquicamente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 10. Facultad para presentar proyectos, estimaciones y cotizaciones, participar en toda clase de concursos o licitaciones ante particulares y ante cualquier Dependencia del Gobierno Federal, Estado y Municipio en la República Mexicana.

MAGENTA PUBLICIDAD

RFC: MST/2116193

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					11. Las demás que estos Estatutos y las Leyes le confieran y que no sean de la competencia exclusiva de la Asamblea General de Accionistas. En caso de que sean varios los Administradores, el Presidente del Consejo tendrá el uso de la firma social y ejecutará las resoluciones del propio Consejo. "ARTICULO 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requirieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan contenidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los plenes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen"

RFC: MST22116193

MAGENTA
PUBLICIDAD

Anotar el resumen de acuerdo(s) objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente

LOS ACCIONISTAS ESTÁN CONFORMES EN QUE SE LLEVE A CABO LA LEGAL INSTALACIÓN DE LA PRESENTE ASAMBLEA, POR LO QUE PIDEN AL PRESIDENTE DE LA MISMA LLEVE A CABO EL ACTO SOLEMNE Y TENGA POR INSTALADA LA PRESENTE ASAMBLEA. POR LO QUE EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA GABRIELA ZITLALLI HERNÁNDEZ ARAUJO MANIFESTÓ QUE EN VIRTUD DE QUE SE ENCUENTRA PRESENTE LA TOTALIDAD DE LOS

ECONOMÍA

Registro Público de
Comercio

Oaxaca

Asamblea

2024000935090018

Número Único de Documento

ACCIONISTAS. SE DECLARA EN ESTE ACTO FORMAL Y LEGALMENTE INSTALADA LA PRESENTE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR Y REITERA QUE EN LA MISMA SE TENDRÁN POR VÁLIDOS TODOS Y CADA UNO DE LOS ACUERDOS QUE EN ELLA SE TOMEN, SITUACIÓN QUE FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EMITIDOS POR LA ASAMBLEA. TRAS VARIOS MINUTOS DE DELIBERACIÓN Y DESPUÉS DE QUE LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD HAN INTERCAMBIADO IDEAS, HAN TOMADO UN ACUERDO Y MANIFIESTAN QUE: DESPUÉS DE HABER VALORADO LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA CIUDADANA SUSANA YAZMÍN MERINO MARTÍNEZ, PARA SER ACCIONISTA DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "MAGENTA, SERVICIOS EN TECNOLOGIA Y PUBLICIDAD" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, LA ASAMBLEA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DETERMINÓ QUE SEA ACEPTADA COMO INTEGRANTE DE LA SOCIEDAD Y QUE SE LE CONFIERA EL CARÁCTER DE ACCIONISTA. EN ESTE SENTIDO EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DA LA BIENVENIDA AL NUEVO ACCIONISTA SUSANA YAZMÍN MERINO MARTÍNEZ, Y PIDE AL SECRETARIO ESCRUTADOR, ASIENTE EN LA PRESENTE ACTA EL ACUERDO TOMADO POR LA ASAMBLEA Y EL INGRESO DEL NUEVO ACCIONISTA SUSANA YAZMÍN MERINO MARTÍNEZ, CON LA FINALIDAD DE QUE PUEDA HACER VALER SUS DERECHOS Y CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES DESDE ESTE MISMO MOMENTO. SIN PERJUICIO NI MENOSCATO DE SU CALIDAD DE ACCIONISTA DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "MAGENTA, SERVICIOS EN TECNOLOGIA Y PUBLICIDAD" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES. SUSANA YAZMÍN MERINO MARTÍNEZ.- ORIGINARIA DE ESTA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA Y VECINA DE LA POBLACIÓN DE SANTA LUCÍA DEL CAMINO, CENTRO, OAXACA, CON FECHA DE NACIMIENTO EL DÍA VEINTISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, CON DOMICILIO EN LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO TRESCIENTOS QUINCE, DE LA CALLE IGNACIO ZARAGOZA, COLONIA FERNANDO GÓMEZ SANDOVAL, SANTA LUCÍA DEL CAMINO, CENTRO, OAXACA, CON CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): MEMS890426MOCRRS00, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): , IDENTIFICÁNDOSE CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON NÚMERO DE FOLIO IDMEX1407156008. PRIMER ACUERDO AL PUNTO QUINTO DE LA ASAMBLEA.- LA ASAMBLEA DETERMINA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA SALIDA LIBRE, VOLUNTARIA Y ESPONTÁNEA DE LA CIUDADANA GABRIELA ZITLALLI HERNÁNDEZ ARAUJO, DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "MAGENTA, SERVICIOS EN TECNOLOGIA Y PUBLICIDAD" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR LO QUE A PARTIR DE ESTE MOMENTO Y DE ESTA FECHA QUEDAN SIN EFECTOS SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES COMO ACCIONISTA. SEGUNDO ACUERDO AL PUNTO QUINTO DE LA ASAMBLEA.- LA ASAMBLEA DETERMINA POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y ACEPTA LA PROPUESTA HECHA POR LA CIUDADANA GABRIELA ZITLALLI HERNÁNDEZ ARAUJO, POR LO QUE ES NECESARIO TRANSMITIR LAS ACCIONES RESPECTIVAS, LO CUAL SE REALIZA A CONTINUACIÓN: EN ESTE ACTO LA CIUDADANA GABRIELA ZITLALLI HERNÁNDEZ ARAUJO VOLUNTARIAMENTE MANIFIESTA TRANSMITIR LAS ACCIONES QUE LE CORRESPONDEN CON VALOR EN CONJUNTO DE \$25,000.00 M.N. (VEINTICINCO MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) A FAVOR DE LA CIUDADANA SUSANA YAZMÍN MERINO MARTÍNEZ, CON LO CUAL SE TRANSMITEN EN ESTE ACTO 25 (VEINTICINCO) ACCIONES EQUIVALENTES A \$25,000.00 M.N. (VEINTICINCO MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) DEL CAPITAL SOCIAL. PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES LA TRANSMISIÓN Y ADQUISICIÓN DE LAS ACCIONES, SE HACE A UN VALOR DE \$1,000.00 M.N. (UN MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) POR CADA ACCIÓN. EN TAL RAZÓN Y DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS VIGÉSIMA CUARTA, VIGÉSIMA QUINTA Y DEMÁS APLICABLES DEL PACTO CONSTITUTIVO, LOS ASAMBLEÍSTAS PRESENTES ACUERDAN POR MAYORÍA DE VOTOS NOMBRAR UN NUEVO ADMINISTRADOR ÚNICO QUE ATIENDA Y PROVEA CADA UNA DE LAS NECESIDADES QUE CON MOTIVO DE SU EXISTENCIA Y REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES INHERENTES A SU OBJETO SOCIAL, TIENE ACTUALMENTE LA SOCIEDAD MERCANTIL "MAGENTA, SERVICIOS EN TECNOLOGIA Y PUBLICIDAD" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUIEN CONTARÁ EN EL DESEMPEÑO DE SU ENCARGO CON TODAS Y CADA UNA DE LAS FACULTADES CONSIGNADAS EN LAS CLÁUSULAS VIGÉSIMA CUARTA, VIGÉSIMA QUINTA Y DEMÁS APLICABLES DEL PACTO CONSTITUTIVO DE LA SOCIEDAD MERCANTIL EN COMENTO. EN TAL VIRTUD SE PROPONE QUE DICHO CARGO RECAIGA EN LA PERSONA DE LA CIUDADANA SUSANA YAZMÍN MERINO MARTÍNEZ, QUIEN CUENTA COMO LO ES DEL CONOCIMIENTO DE LOS ACCIONISTAS PRESENTES, CON LA CALIDAD HUMANA Y PROFESIONAL NECESARIA PARA LLEVAR A EFECTO EL CITADO CARGO DE MANERA EFICAZ. EN VISTA DE LO ANTERIOR LOS ACCIONISTAS QUE CONFORMAN LA

PRESENTE ASAMBLEA PREVIA DISCUSIÓN Y ANALISIS ACUERDAN POR UNANIMIDAD DE VOTOS QUE SE NOMBRE COMO NUEVO ADMINISTRADOR UNICO DE LA SOCIEDAD "MAGENTA, SERVICIOS EN TECNOLOGIA Y PUBLICIDAD" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE A LA CIUDADANA SUSANA YAZMÍN MERINO MARTÍNEZ.

El quórum de asistencia a la asamblea fue de
100%

Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)

SUSANA YAZMÍN MERINO MARTÍNEZ, originaria de esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca y vecina de la población de Santa Lucía del Camino, Centro, Oaxaca, con fecha de nacimiento el día veintiséis de abril del año de mil novecientos ochenta y nueve, con domicilio en la casa marcada con el número trescientos quince, de la Calle Ignacio Zaragoza, Colonia Fernando Gómez Sandoval, Santa Lucía del Camino, Centro, Oaxaca, con Clave Única de Registro de Población (CURP): MEMS890426MOCRRS00, con Registro Federal de Contribuyentes (RFC): MEMS890426L54, identificándose con su credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de folio IDMEX1407156008.-

Datos de inscripción

NCI

202400093509

Fecha inscripción

11/04/2024 02:49:55 T.CENTRO

Fecha ingreso

11/04/2024 02:46:38 T.CENTRO

Responsable de oficina

Mariana Díaz Sanchez

RFC: MST221116T93

MAGENTA
PUBLICIDAD

 **MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
MERINO
MARTINEZ
SUSANA YAZMIN

FECHA DE NACIMIENTO
26/04/1989

SEXO M

DOMICILIO
C IGNACIO ZARAGOZA 315
COL FERNANDO GOMEZ SANDOVAL 71228
SANTA LUCIA DEL CAMINO. OAX.

CLAVE DE ELECTOR MRMRSS89042620M100

CURP MEMS890426MOCRRS00 **AÑO DE REGISTRO** 2007 01

ESTADO 20 **MUNICIPIO** 392 **SECCION** 1766

LOCALIDAD 0001 **EMISIÓN** 2016 **VIGENCIA** 2026



IDMEX1407156008<<1766078568107
8904263M2612317MEX<01<<05405<3
MERINO<MARTINEZ<<SUSANA<YAZMIN

MAGENTA PUBLICIDAD

RFC: MST221116T93

STANDARD

ANEXO III

SWITZERLAND



**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**

**BASES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO
SEFIN/SCAAS/012SO/IR/003/2025 "SERVICIOS DE IMPRESIÓN,
ENCUADERNACIÓN Y GRABADO LÁSER PARA LAS DISTINTAS ÁREAS DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO
ABIERTO"**



CONTENIDO

1. DATOS GENERALES DE LA INVITACIÓN.

- 1.1 Número de identificación de la contratación y carácter de la invitación.
- 1.2 Origen de los recursos y partida presupuesta.
- 1.3 Medio a utilizar para recibir proposiciones.
- 1.4 Idioma.
- 1.5 Moneda.
- 1.6 Costo de las Bases.

2. OBJETO Y ALCANCE DE LA INVITACIÓN.

- 2.1 Información, descripción de la contratación.
- 2.2 Tipo de Abastecimiento.
- 2.3 Método para verificación del cumplimiento de la contratación.
 - 2.3.1 De los Licitantes.
 - 2.3.2 Del Licitante adjudicado.
- 2.4 Plazo, lugar y condiciones de entrega.
- 2.5 Condiciones de precio y Forma de pago.
- 2.6 Garantía de cumplimiento del Contrato.
- 2.7 Penas convencionales.
- 2.8 Modelo de Contrato.
- 2.9 Cancelación de la invitación.

3. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO DE LA INVITACIÓN.

- 3.1 Fecha, hora y lugar de los eventos de la invitación.
- 3.2 Junta de Aclaraciones.
- 3.3 Recepción y apertura de Propuestas Técnicas y Económicas.
- 3.4 Requisitos legales, administrativos, técnicos y económicos que deberán cumplir los Licitantes en sus proposiciones.
 - 3.4.1 Propuesta Técnica.
 - 3.4.2 Propuesta Económica.
- 3.5 Análisis de las propuestas y emisión de dictamen.
- 3.6 Fallo.
- 3.7 Formalización del Contrato.

4. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

- 4.1 Criterio de evaluación.
- 4.2 Evaluación de las Propuestas Técnicas y Económicas.
 - 4.2.1 Evaluación de las Propuestas Técnicas.
 - 4.2.2 Evaluación de las Propuestas Económicas.
- 4.3 Causas de desechamiento de las proposiciones.
- 4.4 Causas de la invitación desierta.
- 4.5 Criterios de adjudicación del Contrato.
- 4.6 Adjudicación por incumplimiento.

5. SANCIONES.

6. INCONFORMIDAD.

7. DOMICILIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

8. ANEXOS.

- Anexo A** Especificaciones Técnicas.
- Anexo B** Formato de carta manifiesto de interés en participar en la invitación.
- Anexo C** Formato para solicitar aclaración de dudas.
- Anexo D** Formato para presentar carta poder.



FINANZAS

SECRETARÍA DE FINANZAS

**"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca".**

- Anexo E** Formato de acreditación de personalidad.
- Anexo F** Formato de escrito de manifiestos bajo protesta de decir verdad.
- Anexo G** Formato para presentar la Propuesta Técnica.
- Anexo H** Formato para presentar la Propuesta Económica.
- Anexo I** Curriculum empresarial (formato libre).
- Anexo J** Modelo de Contrato.
- Anexo K** Formato de Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
- Anexo L** Rotulado de los sobres.



GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efecto de estas Bases se entenderá por:

ÁREA TÉCNICA:	Área requirente o usuaria de los servicios, con conocimientos técnicos sobre los mismos.
BASES:	Documentos que contienen las condiciones técnicas, administrativas y legales bajo los cuales serán contratados los arrendamientos, bienes o servicios, así como también las formalidades que los Licitantes deberán cumplir al presentar sus propuestas.
SUBCOMITÉ:	Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.
FUNCIÓN PÚBLICA:	Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública.
ADMINISTRACIÓN:	Secretaría de Administración.
CONTRATANTE:	Secretaría de Finanzas.
CONTRATO:	Documento que formaliza y regula los derechos y obligaciones entre la Contratante y el Licitante Adjudicado.
CONVOCANTE:	Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas.
DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO:	Documento emitido por el Área Técnica donde, previo análisis de las Propuestas Técnicas y Económicas presentadas, determina sobre el cumplimiento de las ofertas con base en lo solicitado en la convocatoria.
DOMICILIO DE LA CONTRATANTE:	Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff No. 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec. C.P. 71257.
DOMICILIO DE LA CONVOCANTE:	Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff No. 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec. C.P. 71257.
INVESTIGACIÓN DE MERCADO:	La verificación de la existencia de bienes, arrendamientos o servicios, de Proveedores a nivel estatal, nacional o internacional y del precio estimado basado en la información que se obtenga, de organismos públicos o privados, de fabricantes de bienes o prestadores del servicio, o una combinación de dichas fuentes de información.
INVITACIÓN:	Invitación Restringida.
LICITANTE:	La persona física o moral que participe en la presente invitación de conformidad con lo que establece la convocatoria.
LICITANTE ADJUDICADO:	Licitante que resulte ganador del proceso de invitación, conforme a las reglas establecidas en la convocatoria.



FINANZAS

SECRETARÍA DE FINANZAS

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca".

LEY:	Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.
LOTE:	Es el conjunto de partidas que lo integran.
PARTIDA:	Clasificación contenida en las Especificaciones Técnicas.
OBJETO DE LA INVITACIÓN:	"Servicios de impresión, encuadernación y grabado láser para las distintas áreas de la Secretaría de Finanzas, mediante la celebración de un contrato abierto".
PADRÓN DE PROVEEDORES:	El Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal.
PRECIO NO ACEPTABLE:	Es aquel que derivado de la Investigación de Mercado realizada, resulte superior en un diez por ciento (10%) al ofertado, respecto del que se observa como mediana en dicha investigación, o en su defecto, el promedio de las ofertas presentadas en la misma invitación.
PRESUPUESTO DE EGRESOS:	Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal vigente.
PROPOSICIONES:	Propuesta Técnica y Económica solicitada en las Bases.
PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA:	Documentos que entrega el Licitante en sobre cerrado en la fecha y hora estipulada por la convocante, con la información, documentos y requisitos solicitados en las Bases, para presentar su oferta de bienes, servicios o arrendamientos objeto de la invitación.
PROVEEDOR:	La persona física o moral que reúne los requisitos exigidos por la Ley para la celebración de Contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios regulados por la misma.
REGLAMENTO DE LA LEY:	Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.
REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO:	Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
SECRETARÍA:	Secretaría de Finanzas.
CORREO	liliana.cruz@finanzasooaxaca.gob.mx



1. DATOS GENERALES DE LA INVITACIÓN.

El Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca a través de la Secretaría de Finanzas, por conducto de la Dirección Administrativa, realizará la presente licitación, para la **"Servicios de impresión, encuadernación y grabado láser para las distintas áreas de la Secretaría de Finanzas, mediante la celebración de un contrato abierto"**, lo anterior, en cumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 8 de la Ley Estatal de Austeridad Republicana; 102 y 104 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3 fracciones VII y XIX, 4 fracción XI, 7, 11, 25 fracción VI, 27 fracción V, 28 fracción III, 32 fracción I, 34, 35, 37 y 55 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 1, 2 fracciones VII y XIX, 18, 19 fracción III, 20, 21, 22, 23, 24, 27 tercer párrafo, 28, 32 y 52 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 2, 4 numerales 1., 1.0.1., 1.0.1.0.3., 7 fracción XII, 12 fracciones VII y IX y 15 fracciones I, II, III y VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; 81 y 93 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2025; convocan a participar en el proceso licitatorio bajo la modalidad de **Invitación Restringida**, la cual se desarrollará de manera presencial y conforme a las Bases.

Podrán participar en la presente Invitación, las personas físicas y/o morales, que cuenten con registro vigente en el Padrón de Proveedores, con domicilio fiscal en el territorio estatal y al corriente de sus obligaciones fiscales, que su objeto social esté directamente relacionado con las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios objeto del presente procedimiento de contratación en la Invitación y las Bases.

Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases podrá ser negociadas; por tal motivo, los Licitantes al presentar formalmente a la Convocante sus proposiciones, aceptan sin reserva todos y cada uno de los términos y condiciones previstos en las Bases y sus Anexos.

Las disposiciones de las Bases están fundadas en la Ley y Reglamento de la Ley, por lo que todo aquello no previsto, lo resolverá la Convocante con apego a dichos ordenamientos.

Las Bases podrán ser modificadas por la Convocante en virtud de:

- Las preguntas y respuestas que se formulen por los Licitantes o,
- Por adiciones o precisiones que se realice a las mismas. Las cuales quedarán asentadas en el acta que se levante con motivo de la Junta de Aclaraciones, la cual formará parte integrante de las Bases. Dichas modificaciones deberán ser consideradas por los Licitantes para la elaboración de sus Propuestas y no deberán limitar la participación de Licitantes.



1.1 Número de identificación de la contratación y carácter de la invitación.

El número asignado al procedimiento es **SEFIN/SCAAS/012SO/IR/003/2025**, el cual es de carácter estatal, en términos de los artículos 28 fracción III, 32 fracción I de la Ley y 93 del Decreto Presupuesto de Egresos.

1.2 Origen de los recursos y partida presupuestal.

De conformidad con los artículos 7 primer párrafo de la Ley; 102 y 104 del Reglamento del Presupuesto, se cuenta con recurso estatal en la partida específica **363- Impresos y publicaciones oficiales**, con las siguientes claves presupuestales **114002-00000000002-363363AALAA0125**, **114003-14903000001-363363AALAA0125**, **114005-14901000005-363363AALAA0125** y **114012-00000000004-363363AALAA0125**.

1.3 Medio a utilizar para recibir proposiciones.

La Licitación será de manera presencial, en la cual los participantes podrán presentar proposiciones por escrito, conforme a los términos del artículo 35 de la Ley, por lo que no se recibirán proposiciones enviadas a través del servicio postal o de mensajería.

1.4 Idioma.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español, precisando que los Anexos Técnicos y Económicos que el Licitante desee presentar referente a la Propuesta Técnica, tales como folletos, catálogos, fotografías, instructivos, manuales de uso o similares, que vengan en otro idioma diferente al español, serán acompañados de una traducción simple, según el artículo 28 fracción I inciso e) del Reglamento de la Ley.

1.5 Moneda.

Los Licitantes deberán presentar sus Propuestas Económicas en la moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos (peso mexicano).

1.6 Costo de las Bases.

Para participar en este proceso de invitación no se requiere cubrir derecho alguno.

2. OBJETO Y ALCANCE DE LA INVITACIÓN.

Objeto de la contratación: Servicios de impresión, encuadernación y grabado láser para las distintas áreas de la Secretaría de Finanzas, mediante la celebración de un contrato abierto.

Alcance o beneficiarios de la contratación es: Secretaría de Finanzas (las diferentes áreas de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado).

2.1 Información, descripción de la contratación.

Las especificaciones en forma detallada se encuentran en el **Anexo A** de las Bases.



2.2 Tipo de Abastecimiento.

La adjudicación se realizará por lote, es decir, el Lote Único se adjudicará al Licitante que ofrezca las mejores condiciones para el Estado, conforme a las especificaciones respectivas al **Anexo A** de las Bases.

2.3 Método para verificación del cumplimiento de la contratación.

2.3.1 De los Licitantes: La Convocante y el Área Técnica, se reservan en cualquier momento el derecho de:

- Verificar la capacidad y experiencia de los Licitantes, así como la autenticidad de la documentación presentada y veracidad de su contenido;
- Realizar visitas a las instalaciones de los Licitantes, y
- El método que se utilizará para realizar las pruebas que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones de los bienes a adquirir o arrendar o servicios a contratar, debiendo realizarse en laboratorios debidamente certificados, corriendo el costo de dichas pruebas por cuenta de los Licitantes.

2.3.2 Del Licitante adjudicado: La Contratante se reserva el derecho de realizar las pruebas que se llegasen a requerir para corroborar la calidad de los bienes o servicios objeto de la presente licitación, debiendo realizarse en laboratorios debidamente certificados, corriendo el costo de dichas pruebas por cuenta de los Licitantes.

2.4 Plazo, lugar y condiciones de entrega.

El Licitante Adjudicado deberá entregar lo solicitado en el **Anexo A** de las Bases, de acuerdo a lo siguiente:

#	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA	RESPONSABLE DE VALIDAR EL ENTREGABLE	LUGAR DE ENTREGA
1	Los bienes que se obtengan de la prestación de los servicios descritos en las 22 partidas que conforman el lote único del numeral 3 de las presentes	De acuerdo a los requerimientos que realice la Jefa del Departamento de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas del Poder	Dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de cada requerimiento realizado por la Jefa del Departamento de Recursos Materiales	Jefa del Departamento de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.	En el Departamento de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, ubicado en el edificio "D" Saúl



#	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA	RESPONSABLE DE VALIDAR EL ENTREGABLE	LUGAR DE ENTREGA
	Especificaciones Técnicas.	Ejecutivo del Estado.	de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.		Martínez, planta baja, en el Centro Administrativo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", avenida Gerardo Pandal Graff No. 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 17:00 hrs.

Es responsabilidad del Licitante la carga y descarga de los bienes que se obtengan de la prestación de los servicios, por lo que no será aceptada condición alguna en cuanto a cargos adicionales por concepto de fletes, maniobra de carga y descarga, seguros u otros cargos adicionales para la Secretaría de Finanzas.

Los bienes que se obtengan de la prestación de los servicios, se deberán entregar perfectamente empacados, con las envolturas necesarias de tal forma que preserven sus características originales durante las maniobras de carga, flete y descarga, y que durante el almacenaje los resguarden del polvo y la humedad, sin merma de su vida útil y sin perjuicio alguno para la Secretaría de Finanzas.

La recepción de los bienes que se obtengan de la prestación de los servicios, estará condicionada a una revisión aleatoria a cargo del responsable de validar su entrega, si se llegaran a detectar deficiencias en la calidad de los bienes o que estos no cumplan con las especificaciones convenidas, la Secretaría de Finanzas no los recibirá, quedando el Licitante obligado a sustituir los bienes deficientes, en la calidad y características originalmente contratadas, sin ningún costo para la Secretaría, en un plazo que no excederá de las 24 horas contadas a partir de la fecha de entrega estipulada en el requerimiento correspondiente.

El Departamento de Recursos Materiales, realizará los requerimientos por escrito al Licitante adjudicado, conforme a sus necesidades y a las que las diversas áreas



administrativas de la Secretaría de Finanzas realicen, por lo que, los diseños para impresión, encuadernación y grabado a láser se proporcionarán al Licitante en dispositivo USB en el momento que se realice cada requerimiento.

El Licitante adjudicado deberá notificar la entrega de los bienes que se obtengan de la prestación de los servicios, al Departamento de Recursos Materiales con 12 horas de anticipación como mínimo, al número telefónico 951 501 69 00 Ext. 23010.

2.5 Condiciones de precio y Forma de pago.

El precio será fijo e incondicional a partir de la fecha de la presentación de la Propuesta Económica y durante la vigencia del Contrato.

El pago por cada requerimiento se realizará en una sola exhibición, dentro de los 30 días hábiles posteriores a la recepción de los entregables correspondientes, a entera satisfacción de la contratante, de conformidad con el numeral **2.4 Plazo, lugar y condiciones de entrega** de las presentes Bases, previa presentación y validación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, debidamente requisitado, el cual se efectuará a través de transferencia bancaria.

En caso de existir un pago correspondiente al mes de diciembre, este se realizará a más tardar el 31 de diciembre de 2025.

No se otorgará anticipo alguno.

El trámite de pago se realizará a través del área administrativa correspondiente de la Contratante.

El Licitante Adjudicado deberá proporcionar a la Contratante, para realizar el trámite de pago, la siguiente información:

Para el caso de persona moral:

- Carátula del Contrato de apertura de la cuenta bancaria.
- Escrito emitido por el Licitante en el que se indica que el pago por la contratación sea a la cuenta indicada.
- Escrito con datos específicos de la cuenta bancaria y correo electrónico del Licitante en hoja membretada.
- Copia simple del acta constitutiva.
- Copia simple del poder notarial del Representante Legal.
- Copia simple de su identificación vigente.

Para el caso de persona física:

- Carátula del Contrato de apertura de la cuenta bancaria.
- Escrito emitido por el Licitante en el que se indica que el pago por la contratación sea a la cuenta indicada.
- Escrito con datos específicos de la cuenta bancaria y correo electrónico del Licitante en hoja membretada.
- Copia simple de su identificación vigente.



2.6 Garantía de cumplimiento del Contrato.

En términos de lo estipulado en los artículos 56 de la Ley y 53 del Reglamento de la Ley, el Licitante que resulte adjudicado que celebre el Contrato con la solicitante deberá presentar la siguiente garantía:

Garantía de cumplimiento: El Licitante deberá garantizar todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del Contrato, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado, considerando el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)

Garantía de anticipo: No aplica.

La garantía deberá presentarse mediante póliza de fianza, cheque certificado o billete de depósito, y expedirse a favor de la Secretaría de Finanzas, dicha garantía deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del Contrato, mediante un escrito firmado por el Licitante dirigido a la Contratante, cumpliendo lo establecido en el artículo 126 del Reglamento del Presupuesto.

En caso de que el Licitante presente póliza de fianza, deberá incluir dentro de su texto la siguiente Leyenda: "La fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente o inclusive cuando la prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la dependencia o entidad, y se haya comunicado al Licitante, por lo que la afianzadora manifiesta su consentimiento de acuerdo a la Ley que las rige", e incluir la condición: "Para cancelar esta fianza será requisito previo e indispensable la autorización expresa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a solicitud de la Dependencia o entidad Contratante".

La falta de presentación de la garantía será causa de rescisión del Contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 del Reglamento del Presupuesto.

2.7 Penas convencionales.

Con fundamento en el artículo 59 de la Ley, las penas convencionales a cargo del Proveedor, por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, serán determinadas en función de los bienes, arrendamientos o servicios no entregados o prestados oportunamente. Dicha penalización será del cinco al millar del monto contratado, por cada día natural de demora a partir del día siguiente de la fecha pactada para la entrega, hasta el monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, en caso de excederlo, se iniciará el procedimiento de rescisión administrativa previsto en la Ley y el Reglamento de la Ley.

Los pagos que deriven del Contrato quedarán condicionados proporcionalmente, al pago que el Proveedor deberá efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la "Garantía de Cumplimiento".



2.8 Modelo de Contrato.

El modelo de Contrato al que se sujetará el Licitante Adjudicado será el contenido en el **Anexo J**; sin embargo, previo a su firma deberá ser requisitado por la Contratante con la información legal y fiscal de las partes, integrando los anexos correspondientes, observando lo dispuesto en el Capítulo VIII de la Ley y Capítulo IX del Reglamento de la Ley. El **Anexo J**, no se deberá de anexar a la Propuesta Técnica.

2.9 Cancelación de la invitación.

Se podrá cancelar la presente invitación, en los siguientes casos:

- Por caso fortuito o fuerza mayor.
- Cuando existan circunstancias debidamente justificadas, que modifiquen o extingan las necesidades objeto de la invitación, y se demuestre que, de continuar con el procedimiento licitatorio, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Gobierno del Estado.

3. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO DE LA INVITACIÓN.

Los Licitantes que intervengan en la Junta de Aclaraciones y en la Recepción y Apertura de Ofertas Técnicas y Económicas, registrarán su asistencia y firma correspondiente.

Quien concurra a cualquiera de los actos de la presente invitación en representación de una persona física o moral, deberá presentar carta poder simple (**Anexo D**) que lo acredite para participar en dichos eventos, así como su identificación personal oficial vigente con fotografía (pasaporte, cartilla de servicio militar nacional o credencial para votar con fotografía), además de registrar su asistencia en los mismos, anexando copia simple del instrumento notarial mediante el cual la persona que otorga el poder simple acredita que cuenta con las facultades.

En caso de que el asistente sea el Representante Legal de la persona moral deberá presentar copia simple del instrumento notarial que lo avale, en caso de ser persona física bastará con su identificación oficial vigente.

La falta de la presentación de la carta poder o de la identificación de la persona que concurra con el único propósito de entregar la "Carta manifiesto de interés en participar en la invitación" (**Anexo B**), el escrito de solicitud de aclaración de dudas (**Anexo C**) o los sobres de las propuestas, no será motivo para negarle el acceso a dichos actos; sin embargo, sólo podrá participar durante el desarrollo de los mismos con el carácter de oyente y deberá abstenerse de intervenir en cualquier forma durante el desahogo de los eventos.

La Convocante devolverá a los Licitantes que lo soliciten por escrito, las Propuestas Técnicas y Económicas desechadas y en su caso las muestras físicas presentadas; solicitud que deberán presentar en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del fallo, una vez transcurrido este periodo la Convocante podrá desecharlas.



3.1 Fecha, hora y lugar de los eventos de la invitación.

La celebración de los distintos actos del proceso de adjudicación, se realizarán de acuerdo a lo siguiente:

JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS	NOTIFICACIÓN DEL FALLO	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
10:00 horas 03 de julio de 2025	10:00 horas 04 de julio de 2025	A más tardar el 23 de julio de 2025	A más tardar el 29 de julio de 2025

Se le hace del conocimiento de los Licitantes, que los actos de Junta de Aclaraciones y Recepción y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas, serán públicas y se llevarán a cabo en la sala de juntas "Monte Albán" de la Dirección Administrativa en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez, segundo nivel, Avenida Gerardo Pandal Graff No. 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71257.

De resultar necesario, la Convocante podrá diferir las fechas o plazos previstos para las etapas, establecidas en las fracciones II, III, IV y V del artículo 34 de la Ley, debiendo notificar los cambios vía correo electrónico.

En el supuesto de que en el día y hora establecidos para llevar a cabo algunos de los eventos referidos en el párrafo anterior no se tenga acceso al inmueble, la Convocante notificará a los Licitantes vía correo electrónico la nueva fecha, hora y lugar para llevar a cabo el evento en un término no mayor a 24 horas.

3.2 Junta de Aclaraciones.

El acto será presidido por la Convocante o el servidor público que ésta designe, quien será asistido por el Área Técnica, con la presencia de un Representante de la Función Pública; con el propósito de resolver en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los Licitantes en relación con los aspectos contenidos en las Bases, pudiendo también la Convocante en este acto, realizar las adiciones o precisiones que considere pertinentes.

Las solicitudes de aclaración de dudas (**Anexo C**) deberán presentarlas por escrito en hoja membretada y en dispositivo electrónico formato DOC., de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 16:00 horas, a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora establecida para llevarse a cabo la Junta de Aclaraciones, debiendo ser planteadas las preguntas de manera concisa y estar directamente vinculadas con los puntos contenidos en las Bases, indicando el numeral o punto específico con el cual se relacionan.

Deberán presentarlas en la Dirección Administrativa de la Secretaría, sita en el domicilio de la Convocante, asimismo podrán ser enviadas al correo electrónico



liliana.cruz@finanzasooaxaca.gob.mx , proporcionando domicilio y teléfono, lo que permitirá que este acto se lleve a cabo con la agilidad necesaria. Las solicitudes de aclaración de dudas que no cumplan con estos requisitos, serán desechadas por la Convocante.

En el acto se dará lectura a las aclaraciones solicitadas por los Licitantes y a las respuestas por parte de la Convocante, por el Área Técnica; no serán consideradas las aclaraciones solicitadas por los Licitantes si no presenta a más tardar previo al inicio de la Junta de Aclaraciones, los siguientes documentos:

- Original de la carta manifiesto de interés en participar en la invitación **(Anexo B)**.
- En caso de ser persona moral; copia simple del poder notarial y de la identificación oficial vigente (pasaporte, cartilla de servicio militar nacional o credencial para votar con fotografía) del Representante o Apoderado Legal que suscriba las preguntas, debiendo señalar con precisión (con marca texto, nota adherible o similar) el texto o párrafo del instrumento legal que les otorguen facultades correspondientes.
- En caso de ser persona física; copia simple de identificación oficial vigente (pasaporte, cartilla de servicio militar nacional o credencial para votar con fotografía) que suscriba las preguntas.

La asistencia de los Licitantes a la Junta de Aclaraciones será optativa.

En caso de que alguno de los Licitantes no participe en la Junta de Aclaraciones, deberá presentar la carta manifiesto de interés en participar en la invitación **(Anexo B)** en el sobre que corresponda a su Propuesta Técnica, de lo contrario, no se admitirá su participación.

Las modificaciones a las Bases que se originen con motivo de la Junta de Aclaraciones y que consten en el acta respectiva, deberán ser consideradas por los Licitantes al momento de emitir sus proposiciones.

3.3 Recepción y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas.

El acto será presidido por la Convocante o por el servidor público designado por la misma, quien será asistido por el Área Técnica, con la presencia de un Representante de la Función Pública.

Previo al acto de recepción y apertura de proposiciones (quince minutos antes), la Convocante podrá efectuar el registro de participantes, asentando como mínimo los siguientes datos:

- Nombre.
- Cargo/función.
- RFC del Licitante y servidores públicos.

El registro anterior es de carácter obligatorio; sin embargo, lo anterior en ningún caso implicará impedir el acceso a personas que no participen como Licitantes, debiendo efectuar su registro en lista que se tendrá para tal efecto.



Serán nombrados los Licitantes en el orden en el que se registraron en el formato que para tal efecto proporcione la Convocante, y los representantes, entregarán los sobres que contengan sus proposiciones.

Los Licitantes presentarán sus proposiciones en dos sobres cerrados y sellados que contendrán, por separado, la Propuesta Técnica y la Propuesta Económica. La apertura de las proposiciones se realizará como a continuación se indica:

- a. En la fecha y hora señaladas, los Licitantes procederán a la entrega de sus Propuestas Técnicas y Económicas a la Convocante, sin que les sea permitido integrar documento alguno, modificar o retirar sus proposiciones una vez presentadas. No se recibirá propuesta alguna de los Licitantes que hayan llegado después de la hora y fecha programada.
- b. Por tratarse de una invitación presencial, el Licitante deberá asistir puntualmente al acto de presentación y apertura de proposiciones. En caso de que algún Licitante se presente con posterioridad al inicio del acto, sólo podrá participar con el carácter de oyente y deberá abstenerse de intervenir en cualquier forma durante el desahogo del evento.
- c. Una vez recibidas las proposiciones en sobre cerrado, se procederá a su apertura, haciéndose constar en voz alta la verificación cuantitativa de la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido; por lo que, en el caso de que algún Licitante omita la presentación de algún documento o faltare algún requisito, no serán desechadas en ese momento, haciéndose constar el documento faltante o el requisito no cumplido.
- d. De las Propuestas Económicas presentadas, el servidor público que presida el acto dará lectura al importe total de cada propuesta.
- e. De entre los Licitantes que hayan asistido, éstos elegirán a uno, para que, en forma conjunta con los servidores públicos presentes en el acto, rubriquen todas y cada una de las hojas que conforman las Propuestas Técnicas y Económicas presentadas (**Anexo G y Anexo H**).
- f. Se levantará un acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones, así mismo se hará constar el importe de cada una de las Propuestas Económicas.

En el supuesto de que alguno de los servidores públicos no se encuentre presentes a la fecha y hora señalados para los actos, se procederá a diferir los mismos, levantando el acta correspondiente y señalando fecha y hora, lo que será notificado mediante correo electrónico a los servidores públicos designados y Licitantes.

3.4 Requisitos legales, administrativos, técnicos y económicos que deberán cumplir los Licitantes en sus proposiciones.

Los Licitantes sólo podrán presentar una proposición en el procedimiento de contratación de servicios, de conformidad a lo estipulado en la fracción III, inciso e), del artículo 28 del Reglamento de la Ley.

Los documentos que integran las proposiciones deberán ser dirigidos a la Convocante y presentados en hoja membretada impresos con tinta indeleble,



debiendo contener como mínimo: nombre, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio, teléfono y correo electrónico del Licitante, número y objeto de la licitación, sello de la empresa y firmas autógrafas del Representante Legal.

Los Licitantes presentarán sus propuestas en dos sobres cerrados y sellados que contendrán, por separado, la Propuesta Técnica y la Propuesta Económica, estando debidamente identificado con los siguientes datos: **"SOBRE UNO. - PROPUESTA TÉCNICA"** o **"SOBRE DOS. - PROPUESTA ECONÓMICA"**- (según corresponda), número de la Licitación, objeto de la Licitación, nombre del Licitante y en su caso el nombre del Representante Legal.

Independientemente de la entrega física de los documentos más adelante enumerados, los Licitantes deberán presentar el contenido de cada sobre de manera digitalizada en formato PDF en un dispositivo electrónico USB, adicionalmente la Propuesta Técnica (**Anexo G**) y Económica (**Anexo H**) en formato .DOC, cada dispositivo en su sobre respectivo.

Ejemplo:

CD o USB 1

CD o USB 2

- Contenido**
- 1. CARTA MANIFIESTO DE INTERÉS (ANEXO E)
 - 2. CEDULA DE REGISTRO VIGENTE DEL PADRON DE PROVEEDORES
 - 3. FOTO COPIA DE SU ALTA EN SHCP
 - 4. ESCRITO DE ACREDITACION DE PERSONALIDAD (ANEXO A)
 - 5. FOTO COPIA DE SU ACTA CONSTITUTIVA Y SUS MODIFICACIONES
 - 6. IDENTIFICACION OFICIAL VIGENTE
 - 7. PODER NOTARIAL E IDENTIFICACION OFICIAL
 - 8. FOTOCOPIA DE PASAPORTE O CREDENCIAL PARA VOTAR
 - 9. ESCRITO BAJO PROTESTA (ANEXO F)
 - 10. CURRICULUM VITAE DEL LICITANTE (ANEXO D)
 - 11. PROPUESTA TECNICA (ANEXO G)
 - 12. PROPUESTA ECONOMICA (ANEXO H)

- Contenido**
- 1. PROPUESTA ECONOMICA
 - 2. PROPUESTA ECONOMICA

En caso de que los dispositivos presenten inconsistencias en su contenido como:

- a. No se puedan leer;
- b. No contenga información;
- c. La información se encuentre incompleta, y
- d. Los **Anexos G y H** no se encuentren en formato Word (DOC).

Se asentará en el acta correspondiente.

Los Licitantes podrán exhibir junto con sus propuestas, los documentos o medios magnéticos que estimen necesarios para cumplir con el objeto de este proceso.

La Convocante y el Área Técnica, se reservan el derecho de verificar en cualquier momento, la legal existencia y solvencia económica de los Licitantes, así como la autenticidad de la documentación presentada y veracidad de su contenido.

El Licitante deberá cerrar y sellar los sobres conteniendo en su interior los documentos relativos a la Propuesta Técnica en el orden como se precisa en el **Anexo G** y económica de manera inviolable y rotular el mismo como se indica en el **Anexo L**.



3.4.1 Propuesta Técnica.

Las Especificaciones Técnicas que el Licitante deberá cumplir en la presente invitación se detallan en el **Anexo A**, considerándose indispensable para la evaluación de su Propuesta Técnica.

El **"SOBRE UNO"**, correspondiente a la Propuesta Técnica, deberá integrarse con los siguientes documentos:

1. Original de la carta manifiesto de interés en participar en la Invitación, conforme al contenido del **Anexo B**. No se admitirá la participación del Licitante que omita la presentación de este documento, salvo que hubiese sido previamente presentado en la Junta de Aclaraciones.
2. Original o copia certificada para cotejo y copia fiel y legible mediante el cual conste el registro vigente del Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal.
3. Constancia de situación fiscal ante el Servicio de Administración Tributaria, con una emisión no mayor a 3 meses previos a fecha de apertura de Propuestas Técnicas y Económicas.
4. Original de un escrito de acreditación de personalidad, conforme al contenido del **Anexo E**.
5. Original o copia certificada para cotejo y copia simple (fiel y legible) del acta constitutiva, sus reformas o modificaciones, así como de sus respectivas boletas de inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca o el Registro Público de la Propiedad y/o de Comercio respectivo. Para el caso que dentro de los documentos antes señalados se encuentre la designación del Representante Legal con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada para suscribir la propuesta correspondiente, únicamente deberá presentar un escrito en formato libre, en el que se señala la parte del instrumento legal donde se ubica, debiendo anexar original o copia certificada para cotejo y copia fiel y legible de la identificación oficial vigente con fotografía del Representante Legal (para este supuesto deberá omitir el requisito número 6).
6. Original o copia certificada para cotejo y copia simple (fiel y legible) del poder notarial, y en su caso la boleta de inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca o el Registro Público de Comercio respectivo (formato: Poder por persona moral o representación), y de la identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar o pasaporte) de la persona física o en su caso del Representante Legal de la persona moral, con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada para suscribir la propuesta correspondiente.
7. Original para cotejo y copia simple (fiel y legible) del pasaporte o credencial para votar con fotografía y formatos fiscales efectuados por su alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cambio de domicilio, apertura de sucursales, aumento, disminución o cambio de actividad económica que le permita participar en este concurso o documento que lo acredite (en caso de que el Licitante sea persona física).
8. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo emitido por el Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, con fecha



de emisión no mayor a 30 días naturales previos a fecha de apertura de Propuestas Técnicas y Económicas.

9. Constancia de no adeudo fiscal emitida por la Secretaría a través del Sistema de Ingresos del Estado de Oaxaca (SIOX), vigente a la fecha de apertura de Propuestas Técnicas y Económicas.
10. Original de un escrito bajo protesta de decir verdad debiendo contener los manifiestos a que se refiere el **Anexo F**.
11. Original del currículum empresarial actualizado que contenga como mínimo lo siguiente: razón social, giro del Licitante, experiencia, relación de principales clientes, recursos materiales y recursos humanos.
12. Original de la constancia de no inhabilitación para proveedores y contratistas expedida por la Función Pública, vigente a la fecha de emisión de la Propuesta Técnica y Económica.
13. Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social, en sentido positivo, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, vigente a la fecha de apertura de Propuestas Técnicas y Económicas.
14. Constancia de Situación Fiscal en materia de Obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos, en sentido positivo, emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, vigente a la fecha de apertura de Propuestas Técnicas y Económicas.
15. Carta bajo protesta de decir verdad, en hoja membretada del Licitante, firmada por el Representante Legal o persona facultada para ello, dirigida al titular de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en la que manifieste que, la información suministrada solo podrá ser utilizada para el desarrollo del objeto de la presente contratación, para lo cual el Licitante deberá aplicar las medidas de seguridad necesaria para evitar la divulgación, fuga o uso no autorizado de la información confidencial.
16. Carta bajo protesta de decir verdad, en hoja membretada del Licitante, firmada por el Representante Legal o persona facultada para ello, dirigida al titular de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en la que manifieste que, es responsabilidad del Licitante la carga y descarga de los bienes que se obtengan de la prestación de los servicios, por lo que no se aplicará condición alguna en cuanto a cargos adicionales por concepto de fletes, maniobra de carga y descarga, seguros u otros cargos adicionales para la Secretaría de Finanzas.
17. Carta bajo protesta de decir verdad, en hoja membretada del Licitante, firmada por el Representante Legal o persona facultada para ello, dirigida al titular de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en la que manifieste que, deberá contar con los recursos técnicos y materiales necesarios para la correcta ejecución de los servicios requeridos, así mismo el Licitante deberá considerar el suministro de los insumos para los bienes que se obtengan de la prestación de los servicios.
18. Carta bajo protesta de decir verdad, en hoja membretada del Licitante, firmada por el Representante Legal o persona facultada para ello, dirigida al titular de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en la que manifieste que, el personal que ocupe el Licitante para la ejecución de los servicios, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y



dependencia de él mismo, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en este sentido asumirá la completa responsabilidad respecto de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y ordenamientos en materia laboral, seguridad social y fiscal.

19. Carta bajo protesta de decir verdad, en hoja membretada del Licitante, firmada por el Representante Legal o persona facultada para ello, dirigida al titular de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en la que manifieste que, los bienes que se obtengan de la prestación de los servicios, se deberán entregar perfectamente empacados, con las envolturas necesarias de tal forma que preserven sus características originales durante las maniobras de carga, flete y descarga, y que durante el almacenaje los resguarden del polvo y la humedad, sin merma de su vida útil y sin perjuicio alguno para la Secretaría de Finanzas.
20. Carta bajo protesta de decir verdad, en hoja membretada del Licitante, firmada por el Representante Legal o persona facultada para ello, dirigida al titular de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en la que manifieste que, la recepción de los bienes que se obtengan de la prestación de los servicios, estará condicionada a una revisión aleatoria a cargo del responsable de validar su entrega, si se llegaran a detectar deficiencias en la calidad de los bienes que se obtengan de la prestación de los servicios o que estos no cumplan con las especificaciones convenidas, la Secretaría de Finanzas no los recibirá, quedando el Licitante obligado a sustituir los bienes deficientes, en la calidad y características originalmente contratadas, sin ningún costo para la Secretaría, en un plazo que no excederá de las 24 horas contadas a partir de la fecha de entrega estipulada en el requerimiento correspondiente.
21. Carta bajo protesta de decir verdad, en hoja membretada del Licitante, firmada por el Representante Legal o persona facultada para ello, dirigida al titular de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en la que manifieste que, no se encuentra impedido para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, consultable en el siguiente link: Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados(buengobierno.gob.mx).
22. Original de la Propuesta Técnica, según **Anexo G**, conteniendo la descripción del Lote Único con todas y cada una de sus Especificaciones Técnicas, mencionando con precisión las condiciones ofertadas y teniendo en consideración las establecidas en el contenido de las Bases (**Anexo A**).

Los Licitantes podrán exhibir junto con sus propuestas, los documentos o medios magnéticos que estimen necesarios para cumplir con el procedimiento.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en el **Anexo A** y lo que se establezca en las Bases, será causa de desechamiento de las propuestas del Licitante.

3.4.2 Propuesta Económica.

El **"SOBRE DOS"**, correspondiente a la Propuesta Económica, deberá integrarse con lo siguiente:



Original de la Propuesta Económica conforme al **Anexo H**, especificando lo siguiente: descripción del servicio ofertado, unidad de medida, cantidad propuesta, todas las cantidades deberán expresarse con dos decimales, y el importe total de la contratación, desglosando el I.V.A.; debiendo proteger con cinta adhesiva la información relativa al subtotal, impuesto, descuento en caso de existir, y el total.

3.5 Análisis de las propuestas y emisión de dictamen.

La Convocante entregará las proposiciones al Área Técnica, para efectuar el análisis y evaluación, el cual fundamentará y motivará su Dictamen tomando en cuenta los numerales 4.1 Criterio de evaluación y 4.5 Criterios de adjudicación del Contrato, y verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases, comparando las diferentes condiciones ofrecidas por los Licitantes.

De conformidad con el artículo 40 de la Ley, las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la Licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no será motivo para desechar sus propuestas.

Una vez recibido el Dictamen Técnico-Económico, la Secretaría Técnica convocará a sesión del Subcomité para que se dictamine y emita el fallo correspondiente.

La Convocante se reserva el derecho de investigar por el medio que estime conveniente, que la información aportada por los concursantes sea verídica o ampliar esta información.

3.6 Fallo.

El Subcomité dictaminará y emitirá el fallo correspondiente, considerando el Dictamen Técnico-Económico del Área Técnica. La Convocante dará a conocer el fallo de la invitación mediante oficio o correo electrónico con acuse de recibo a los Licitantes.

El fallo de la invitación será vinculante para el Licitante Adjudicado y no para el Estado, y en su caso, la suscripción del Contrato y la contratación a satisfacción de la Contratante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley.

3.7 Formalización del Contrato.

La fecha para la formalización del Contrato no podrá exceder del plazo máximo establecido en el artículo 52 de Ley y 51 último párrafo del Reglamento de la Ley.

Se formalizará el Contrato, conforme al **Anexo J**, en el domicilio de la Contratante, el cual deberá ser firmado en primer término por el Licitante Adjudicado, posteriormente por el Titular de la Contratante, el Área Técnica y los demás servidores públicos que intervengan. La fecha para la suscripción y formalización del Contrato no podrá exceder del plazo máximo establecido en el artículo 52 de la Ley y 51 último párrafo del Reglamento de la Ley.



Para tales efectos, el Licitante Adjudicado o su Representante Legal deberán presentar, la siguiente documentación:

- Original para cotejo y copia simple (fiel y legible) del pasaporte o credencial para votar con fotografía;
- Original para cotejo y copia simple (fiel y legible) del oficio de registro vigente en el Padrón de Proveedores;
- Original en hoja membretada del escrito emitido por el Proveedor en el que solicite que los pagos correspondientes por la contratación, se realicen a la cuenta bancaria indicada con los datos específicos de la misma y correo electrónico del Proveedor, y
- Copia simple de la carátula del Contrato de apertura de la cuenta bancaria;

En el caso de persona moral:

- Copia simple del acta constitutiva, y
- Copia simple del poder notarial del Representante Legal.

Si el Licitante Adjudicado no llegare a firmar el Contrato por causas imputables a él mismo, se dará aviso a la Función Pública, para que resuelva lo procedente en los términos establecidos en la Ley.

4. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

4.1 Criterio de evaluación.

Se opta por el criterio de evaluación binario, el cual consistirá en la verificación de cumplimiento de las condiciones mencionadas en las Bases y en su caso de las modificaciones derivadas de la Junta de Aclaraciones, en el párrafo anterior y el precio aceptable.

4.2 Evaluación de las Propuestas Técnicas y Económicas.

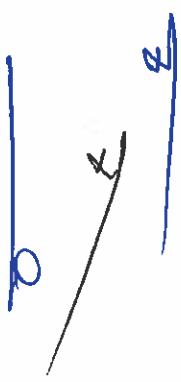
4.2.1 Evaluación de las Propuestas Técnicas.

Para efectos de su evaluación, se verificará lo siguiente:

- a. Que se incluya la documentación e información solicitada, y se cumpla con los requisitos legales, administrativos y técnicos requeridos en las Bases.
- b. Que el servicio o bien ofertado, cumpla con las Especificaciones Técnicas solicitadas en las Bases, así como con aquellas que resulten de los acuerdos tomados en la Junta de Aclaraciones.
- c. El Área Técnica realizará la evaluación de las propuestas, elaborando una tabla comparativa en el que especificará si el Licitante "cumple" o "no cumple" respecto de lo solicitado por la Convocante, emitiendo el dictamen correspondiente.



4.2.2 Evaluación de las Propuestas Económicas.

- 
- 
- Se analizarán los precios ofertados por los Licitantes y las operaciones aritméticas a efecto de verificar el importe total del objeto de la Licitación, conforme a los datos contenidos en las Propuestas Económicas presentadas.
 - Los errores de cálculo o aritméticos serán rectificados de la siguiente manera: Si existiera una discrepancia entre el precio unitario y el importe total que resulte de multiplicar el precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido, de igual manera se verificará el cálculo del I.V.A.; si existiera una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto que aparece con letra, una vez que se verifiquen todas las operaciones aritméticas necesarias.
 - El Área Técnica será la encargada de evaluar las Propuestas Económicas de los Licitantes, elaborando una tabla que permita comparar cada uno de los precios ofertados, emitiendo el dictamen correspondiente de acuerdo al numeral 4.1 Criterio de evaluación.
 - Realizada la evaluación técnica y económica de acuerdo al criterio binario establecido en las Bases, comparando entre sí, en forma equivalente, todas las condiciones ofrecidas explícitamente por los Licitantes, el Área Técnica emitirá y entregará a la Convocante el Dictamen Técnico-Económico.

4.3 Causas de desechamiento de las proposiciones.



Se desearán las proposiciones de los Licitantes que incurran en uno o varios de los siguientes supuestos, siempre y cuando afecte la solvencia de las proposiciones de los Licitantes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 de la Ley y 37 del Reglamento de la Ley.

- 
- 
1. Cuando el Licitante no haya dado cumplimiento a lo establecido por los artículos 48 segundo párrafo y 50 de la Ley;
 2. Cuando el Licitante se encuentre en alguno de los supuestos previstos por los artículos 17 y 86 de la Ley, en cualquier etapa del procedimiento de contratación;
 3. Cuando el Licitante se encuentre en alguno de los supuestos previstos por el artículo 101 del Reglamento del Presupuesto;
 4. Cuando el Licitante se encuentre como definitivo o presunto en el listado publicado por el Servicio de Administración Tributaria, por ubicarse en los supuestos previstos por el primer y segundo párrafos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación;
 5. Cuando incurra en cualquier violación a las disposiciones de la Ley o a cualquier otro ordenamiento legal en la materia, que afecte directamente el presente procedimiento;
 6. Cuando se compruebe que los Licitantes han acordado entre sí, situaciones que resulten contraproducentes a los intereses del Estado, como el elevar los precios de los bienes, arrendamientos y/o servicios, objeto de la presente Licitación, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja



- sobre los demás Licitantes;
7. Cuando los Licitantes de un mismo bien, arrendamiento o servicio pertenezcan a un mismo grupo empresarial, lo cual se acreditará cuando uno o más accionistas formen parte de dos o más Licitantes;
 8. Cuando se omita la presentación de alguno de los documentos solicitados en los numerales 3.4.1 y 3.4.2 de las Bases;
 9. Cuando las proposiciones no se puedan evaluar por falta de documentación o información mínima necesaria para tal fin;
 10. Cuando se omita la firma autógrafa del propietario, apoderado o Representante Legal del Licitante en los documentos solicitados o que la misma no sea realizada por dicha persona;
 11. Cuando el Licitante no se ajuste a cualquiera de los términos y las condiciones establecidas en las Bases;
 12. Cuando cualquiera de los documentos o información presentada no sea legible;
 13. Cuando el Licitante presente más de una proposición para la misma partida o lote;
 14. Cuando se oferten bienes, arrendamientos o servicios en cantidades menores a las requeridas;
 15. Cuando la validez de la proposición sea por un periodo menor al solicitado en las Bases;
 16. Cuando no cumplan con las características y especificaciones o alguno de los requisitos establecidos en las Bases o los que se deriven de la Junta de Aclaraciones, cuyo incumplimiento por sí mismo, o deficiencia en su contenido afecte la solvencia de las proposiciones;
 17. Cuando presenten documentos con tachaduras, enmendaduras y/o alteraciones en el contenido de los mismos, así como proposiciones manuscritas a lápiz;
 18. Cuando la documentación o información presentada y/o declarada se verifique que es falsa, incompleta o se detecten irregularidades que desvirtúen el contenido de la misma;
 19. Cuando no exista congruencia entre la Propuesta Técnica y la Propuesta Económica;
 20. Cuando el precio ofertado no sea aceptable;
 21. Cuando el precio ofertado sea precio aceptable; sin embargo, rebase el presupuesto asignado y no se cuente con cobertura presupuestal;
 22. Cuando se omitan los precios unitarios en las Propuestas Económicas;
 23. Cuando el Licitante, su Representante Legal o sus empleados se opongan a la realización o desarrollo de una visita domiciliaria de verificación, o
 24. Cuando el Licitante no pueda encontrarse en el domicilio señalado de sus instalaciones o se desconozca su paradero.

4.4 Causas de la invitación desierta.

La Convocante procederá a declarar desierta la invitación cuando:

- a. Ninguna persona presente propuesta;
- b. Ninguna de las ofertas evaluadas por el Subcomité cumpla con los requisitos de las Bases, y
- c. Cuando las ofertas económicas rebasen el presupuesto asignado y no se cuente con cobertura presupuestal.



4.5 Criterios de adjudicación del Contrato.

El fallo de la Licitación será vinculante para el Licitante ganador y no para el Estado, y en su caso, la adjudicación se materializará por la Contratante mediante la suscripción y formalización del Contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley.

El criterio de adjudicación será de conformidad con el tipo de abastecimiento establecido en el numeral 2.2 de las Bases, cuya proposición cumpla con los requisitos solicitados y ofrezca las mejores condiciones para el Estado, cuya oferta resulte solvente en virtud de que cumple, conforme a los criterios de evaluación establecidos, con los requisitos legales, administrativos, técnicos y económicos de las Bases; considerando el Dictamen Técnico-Económico, y la dictaminación y emisión del fallo por parte del Subcomité.

4.6 Adjudicación por incumplimiento.

Si el Licitante Adjudicado no firmare el Contrato o se hubiere rescindido por causas imputables a él mismo, la Convocante podrá autorizar la adjudicación al Licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento (10%), lo anterior de conformidad a lo señalado en los artículos 46 fracción VI de la Ley y 45 fracción VI del Reglamento de la Ley.

5. SANCIONES.

Los Licitantes en todo momento deberán asumir la responsabilidad total para el caso en que al proporcionar los bienes que correspondan al Gobierno del Estado de Oaxaca, infrinja en patentes, marcas o vulnere registros o derechos de autor, de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor y de la Ley de la Propiedad Industrial, liberando al Gobierno del Estado de cualquier responsabilidad.

Los Licitantes que infrinjan las disposiciones de la Ley y Reglamento de la Ley, serán sancionados por la Función Pública con multa y en su caso, podrán ser inhabilitados temporalmente para participar en procedimientos o celebrar Contratos regulados por la misma, cuando se ubiquen en alguno de los supuestos del artículo 86 de la Ley. De igual forma, Administración podrá suspender o cancelar su registro en el Padrón de Proveedores de conformidad con lo establecido por el artículo 94 de la Ley.

6. INCONFORMIDAD.

El trámite, procedimiento y resolución de las inconformidades, se regirá por lo dispuesto en el Capítulo I de las Inconformidades del Título Sexto de la Solución de las Controversias de la Ley.

Los Licitantes podrán inconformarse por escrito ante la Función Pública por los actos que contravengan las disposiciones contenidas en la Ley, dentro de los cinco



FINANZAS

SECRETARÍA DE FINANZAS

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca".

días hábiles siguientes a aquél en que éste ocurra o se notifique al inconforme de la realización del mismo.

Transcurrido el plazo establecido en el párrafo anterior, precluye para los interesados el derecho a inconformarse.

7. DOMICILIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

Las oficinas que ocupa la Función Pública, se ubican en el edificio 2, planta baja, Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas" kilómetro 11.5 de la carretera Oaxaca-Istmo, Tlaxiácat de Cabrera, Oaxaca.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, 30 de junio de 2025.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



Dirección Administrativa
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca



Anexo A
(MODALIDAD Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO)
"NOMBRE DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN"

LOTE ÚNICO			
PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Servicio de una impresión láser a color, a una cara, en una hoja de papel bond blanco, tamaño carta, 75 g/m2, 93% blancura. El Licitante deberá de considerar que el servicio de impresión considera un 80% de color respecto del documento. La información a imprimir le será proporcionada al Licitante adjudicado a través de dispositivo USB, en formato PDF y Word por el Departamento de Recursos Materiales, en cada requerimiento que este realice.	Servicio	1
2	Servicio de una impresión láser a color, a doble cara, en una hoja de papel bond blanco, tamaño carta, 75 g/m2, 93% blancura. El Licitante deberá de considerar que el servicio de impresión considera un 80% de color respecto del documento. La información a imprimir le será proporcionada al Licitante adjudicado a través de dispositivo USB, en formato PDF y Word por el Departamento de Recursos Materiales, en cada requerimiento que este realice.	Servicio	1
3	Servicio de una impresión láser a blanco y negro, a una cara, en una hoja de papel bond blanco, tamaño carta, 75 g/m2, 93% blancura. La información a imprimir le será proporcionada al Licitante adjudicado a través de dispositivo USB, en formato PDF y Word por el Departamento de Recursos Materiales, en cada requerimiento que este realice.	Servicio	1
4	Servicio de una impresión láser a blanco y negro, a doble cara, en una hoja de papel bond blanco, tamaño carta, 75 g/m2, 93% blancura. La información a imprimir le será proporcionada al Licitante adjudicado a través de dispositivo USB, en formato PDF y Word por el Departamento de Recursos Materiales, en cada requerimiento que este realice.	Servicio	1

**FINANZAS**

SECRETARÍA DE FINANZAS

**"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca".**

5	Servicio de encuadernación de un tomo tamaño carta, con un grosor mínimo de 2 cm y un máximo de 4 cm, el encuadernado deberá ser pegado tipo rústica fresada, la pasta deberá ser de papel cartulina sulfatada de 12 puntos. El diseño de la portada será proporcionado al Licitante adjudicado a través de dispositivo USB, en formato PDF y Word por el Departamento de Recursos Materiales, en cada requerimiento que este realice.	Servicio	1
6	Servicio de encuadernación de un tomo tamaño francesa, con un grosor mínimo de 2 cm y un máximo de 4 cm, el encuadernado deberá ser pegado tipo rústica fresada, la pasta deberá ser de papel cartulina sulfatada de 12 puntos. El diseño de la portada será proporcionado al Licitante adjudicado a través de dispositivo USB, en formato PDF y Word por el Departamento de Recursos Materiales, en cada requerimiento que este realice.	Servicio	1
7	Servicio de impresión láser a color de una etiqueta adherible, en papel adherible para sobres de papel bond de 90g, de 12.7 cm x 12.7 cm. El Licitante deberá de considerar que el servicio de impresión considera un 80% de color respecto de la etiqueta. El diseño de la etiqueta será proporcionado al Licitante adjudicado a través de dispositivo USB, en formato PDF y Word por el Departamento de Recursos Materiales, en cada requerimiento que este realice.	Servicio	1
8	Servicio de impresión láser a color de una etiqueta adherible para CD, con un diámetro de 12 centímetros, en papel adhesivo. El Licitante deberá de considerar que el servicio de impresión considera un 80% de color respecto de la etiqueta adherible. El diseño de la etiqueta adherible será proporcionado al Licitante adjudicado a través de dispositivo USB, en formato PDF y Word por el Departamento de Recursos Materiales, en cada requerimiento que este realice.	Servicio	1

**FINANZAS**

SECRETARÍA DE FINANZAS

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca".

9	Servicio de impresión láser a color sobre una caja de papel corrugado, fabricada en una sola pieza que permita su cerrado mediante tapa integrada, con las siguientes dimensiones: 27.5 cm de largo x 23.5 de ancho x 14 cm de profundidad +/- 2 cm. El Licitante deberá de considerar que el servicio de impresión considera un 60% de color respecto de la caja. El diseño será proporcionado al Licitante adjudicado a través de dispositivo USB, en formato PDF y Word por el Departamento de Recursos Materiales, en cada requerimiento que este realice.	Servicio	1
10	Servicio de impresión láser a color en una caja de cartón (tipo estuche) para dispositivo USB, con las siguientes dimensiones: 9 cm de largo +/- 2 cm x 6 cm de ancho +/- 2 cm x 2 cm de profundidad +/- 1 cm. El Licitante deberá de considerar que el servicio de impresión considera un hasta un 90% de color respecto de la caja tipo estuche. El diseño será proporcionado al Licitante adjudicado a través de dispositivo USB, en formato PDF y Word por el Departamento de Recursos Materiales, en cada requerimiento que este realice.	Servicio	1
11	Servicio de impresión láser a blanco y negro en un sobre blanco del número 10, con ventanilla izquierda transparente, el sobre deberá estar impreso al frente y reverso, con datos de la Secretaría de Finanzas. El diseño será proporcionado al Licitante adjudicado a través de dispositivo USB, en formato PDF y Word por el Departamento de Recursos Materiales, en cada requerimiento que este realice.	Servicio	1
12	Servicio de impresión láser a una tinta de una tarjeta checadora para control de asistencia quincenal en papel cartulina color blanco, dimensiones de 18.5 cm x 8.5 cm, con logotipo de la Secretaría de Finanzas. El diseño será proporcionado al Licitante adjudicado a través de dispositivo USB, en formato PDF y Word por el Departamento de Recursos Materiales, en cada requerimiento que este realice.	Servicio	1



13	Servicio de impresión láser a color de una lona tipo araña, dimensiones de 80 cm de ancho x 1.80 metros de alto. El Licitante deberá de considerar que el servicio de impresión considera hasta un 90% de color respecto de la lona. El diseño será proporcionado al Licitante adjudicado a través de dispositivo USB, en formato PDF y Word por el Departamento de Recursos Materiales, en cada requerimiento que este realice.	Servicio	1
14	Servicio de grabado láser de un sello autoentintable con la leyenda "RECIBIDO", con dimensiones de 115 mm de alto x 82 mm de ancho x 55 mm de profundidad, que incluya goma anti deslizante y placa de texto con dimensiones de 40 x 60 mm +/- 5mm. El diseño será proporcionado al Licitante adjudicado a través de dispositivo USB, en formato PDF y Word por el Departamento de Recursos Materiales, en cada requerimiento que este realice.	Servicio	1
15	Servicio de grabado láser de un sello autoentintable con la leyenda "OFICIAL", con dimensiones de 115 mm de alto x 82 mm de ancho x 55 mm de profundidad, que incluya goma anti deslizante y placa de texto con dimensiones de 40 x 60 mm +/- 5mm. El diseño será proporcionado al Licitante adjudicado a través de dispositivo USB, en formato PDF y Word por el Departamento de Recursos Materiales, en cada requerimiento que este realice.	Servicio	1
16	Servicio de grabado láser de un sello con la leyenda "OFICIAL", con goma anti deslizante, 40 x 60 mm +/- 5mm de la placa para texto, en base de madera. El diseño será proporcionado al Licitante adjudicado a través de dispositivo USB, en formato PDF y Word por el Departamento de Recursos Materiales, en cada requerimiento que este realice.	Servicio	1
17	Servicio de impresión láser a color de un gafete en material de PVC, a doble cara con las siguientes dimensiones 10.5 cm +/- 2 cm x 13.5 cm +/- 2 cm. El Licitante deberá de considerar	Servicio	1



	que el servicio de impresión considera hasta un 90% de color respecto del gafete. El diseño será proporcionado al Licitante adjudicado a través de dispositivo USB, en formato PDF y Word por el Departamento de Recursos Materiales, en cada requerimiento que este realice.		
18	Servicio de impresión láser a color a doble cara en hoja de papel opalina blanca de 225 g/m2, con dimensiones de 8 cm x 12 cm, con enmicado térmico de 8 milésimas de pulgada de espesor, resultando en un gafete con dimensiones finales de 9.5 cm x 13.5 cm. El gafete deberá incluir un orificio perforado en la parte superior, al centro, para permitir su uso con distintos tipos de porta gafetes. El Licitante deberá de considerar que el servicio de impresión considera hasta un 90% de color respecto del gafete. El diseño será proporcionado al Licitante adjudicado a través de dispositivo USB, en formato PDF y Word por el Departamento de Recursos Materiales, en cada requerimiento que este realice.	Servicio	1
19	Servicio de impresión láser a color en una lona de 13 oz de gramaje. El Licitante deberá de considerar el costo por metro cuadrado y que el servicio de impresión considera hasta un 90% de color respecto de la lona. Las medidas y diseño serán proporcionadas al Licitante adjudicado a través de dispositivo USB, en formato PDF y Word por el Departamento de Recursos Materiales, en cada requerimiento que este realice.	Servicio	1
20	Servicio de impresión láser a color en una lona de 13 oz de gramaje, con arillos metálicos colocados de manera uniforme en el perímetro, espaciados cada 50 cm. El Licitante deberá de considerar el costo por metro cuadrado y que el servicio de impresión considera hasta un 90% de color respecto de la lona. Las medidas y el diseño serán proporcionadas al Licitante adjudicado a través de dispositivo USB, en formato PDF y Word por el	Servicio	1



	Departamento de Recursos Materiales, en cada requerimiento que este realice.		
21	Servicio de impresión láser a color en una lona de 15 oz de gramaje. El Licitante deberá de considerar el costo por metro cuadrado y que el servicio de impresión considera hasta un 90% de color respecto de la lona. Las medidas y diseño serán proporcionadas al Licitante adjudicado a través de dispositivo USB, en formato PDF y Word por el Departamento de Recursos Materiales, en cada requerimiento que este realice.	Servicio	1
22	Servicio de impresión láser a color en una lona de 15 oz de gramaje, con arillos metálicos colocados de manera uniforme en el perímetro, espaciados cada 50 cm. El Licitante deberá de considerar el costo por metro cuadrado y que el servicio de impresión considera hasta un 90% de color respecto de la lona. Las medidas y el diseño serán proporcionadas al Licitante adjudicado a través de dispositivo USB, en formato PDF y Word por el Departamento de Recursos Materiales, en cada requerimiento que este realice.	Servicio	1

Para la contratación objeto de las presentes Bases, se celebrará un contrato abierto, por lo que, en cumplimiento al artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y 52 de su Reglamento, no será obligatorio para la Secretaría de Finanzas ejercer el monto máximo del presupuesto autorizado, ni contratar una cantidad mínima o máxima de los servicios descritos en las presentes Bases.

El Licitante deberá contar con los recursos técnicos y materiales necesarios para la correcta ejecución de los servicios requeridos, así mismo el Licitante deberá considerar el suministro de los insumos para los bienes que se obtengan de la prestación de los servicios.

El personal que ocupe el Licitante para la ejecución de los servicios, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de él mismo, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en este sentido asumirá la completa responsabilidad respecto de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y ordenamientos en materia laboral, seguridad social y fiscal.



La información suministrada solo podrá ser utilizada para el desarrollo del objeto de la presente contratación, para lo cual el Licitante deberá aplicar las medidas de seguridad necesaria para evitar la divulgación, fuga o uso no autorizado de la información confidencial.

El Licitante deberá elaborar su propuesta considerando precios unitarios, desglosando el subtotal, I.V.A. y total.

Vigencia de la contratación: A partir de la formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2025, o hasta agotar la disponibilidad presupuestal.



Anexo B

(MODALIDAD Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO)

"NOMBRE DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN"

**FORMATO DE CARTA MANIFIESTO DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA
INVITACIÓN**

_____, Oaxaca, (FECHA).

LF.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ

DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

P R E S E N T E.

El suscrito Representante Legal de la empresa denominada _____, manifiesto mi interés en participar en la (MODALIDAD Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO), relativa al (NOMBRE DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN) y en consecuencia a presentar mi Propuesta Técnica y Económica en los términos y condiciones establecidas en las Bases y las que deriven de la Junta de Aclaraciones de este concurso, sujetándome estrictamente a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Para lo cual, proporciono la siguiente información.

Datos Generales del interesado:

Tratándose de Personas Físicas:

Nombre:

Registro Federal de Contribuyentes:

Descripción del objeto social del contribuyente:

Domicilio completo:

Teléfonos:

Correo electrónico:

Así como, en su caso, los de su Apoderado o Representante Legal.

Tratándose de Personas Morales:

Nombre Fiscal completo:

Registro Federal de Contribuyentes:

Domicilio Completo:

Teléfonos:

Correo electrónico:

Descripción del objeto social de la empresa:

Nombre de su Representante Legal:

RESPETUOSAMENTE

(Nombre y firma del Representante Legal, y sello de la empresa)



Anexo C

(MODALIDAD Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO)

"NOMBRE DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN"

FORMATO PARA SOLICITAR ACLARACIÓN DE DUDAS

_____, Oaxaca, (LA FECHA ESTARÁ CONDICIONADA A SU
PRESENTACIÓN **24 HORAS ANTES** DE LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA DE
ACLARACIONES).

L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
P R E S E N T E.

El suscrito Representante Legal de la empresa denominada _____, me
permite solicitar la aclaración de las siguientes dudas respecto a la (MODALIDAD Y
NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO), relativa al (NOMBRE DEL OBJETO DE LA
INVITACIÓN):

Pregunta 1.- _____

Pregunta 2.- _____

RESPETUOSAMENTE

(Nombre y firma del Representante Legal, y sello de la empresa)



Anexo D

(MODALIDAD Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO)

"NOMBRE DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN"

FORMATO PARA PRESENTAR CARTA PODER

_____, Oaxaca, (LA FECHA DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA
TÉCNICA Y ECONÓMICA).

L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ

DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

P R E S E N T E.

(NOMBRE DE QUIEN OTORGA EL PODER)____, bajo protesta de decir verdad, en mi carácter de Representante Legal de la empresa denominada _____, según consta en el instrumento público número _____ de fecha _____ pasado ante la fe del Notario Público número _____ de la ciudad _____, que se encuentra registrado bajo el número _____ del Registro Público de Comercio de _____; otorgo a _____(NOMBRE DE QUIEN RECIBE EL PODER)____ poder para que a nombre de mi representada, se encargue de entregar y recibir documentación, comparecer e intervenir en los eventos de Junta de Aclaraciones, presentación y apertura de Propuestas Técnicas y Económicas y cualquier otro relacionado al proceso licitatorio, así como recibir y oír notificaciones con relación a la (MODALIDAD Y NÚMERO DE INVITACION), relativa al (NOMBRE DEL OBJETO DE LA INVITACION)

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN
OTORGA EL PODER Y SELLO DE
LA EMPRESA

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE
EL PODER

OTORGA PODER

RECIBE PODER

TESTIGOS

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA



Anexo E

(MODALIDAD Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO)

"NOMBRE DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN"

FORMATO DE ACREDITACIÓN DE PERSONALIDAD

_____, Oaxaca, (LA FECHA DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA
TÉCNICA Y ECONÓMICA).

L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ

DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

P R E S E N T E.

El suscrito Representante Legal de la empresa denominada _____,
en relación a la (MODALIDAD Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO), relativa al
(NOMBRE DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN) manifiesto bajo protesta de decir
verdad, que cuento con facultades suficientes para suscribir las proposiciones en
el presente procedimiento, en virtud que a la fecha no me han sido revocadas, y
que los datos aquí asentados son ciertos, han sido debidamente verificados:

Registro Federal de Contribuyentes:			
Domicilio para oír y recibir notificaciones			
Calle y número:		Colonia:	
Delegación o Municipio:		Código Postal:	
Entidad Federativa:		Teléfonos:	
Correo Electrónico:			
Persona Moral.			
No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva:		Fecha:	
Nombre, número y adscripción del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:			
Fecha:		Folio:	
		Lugar de Registro:	
Descripción del objeto social:			
Nombre del Apoderado o Representante Legal que firma de			

**FINANZAS**

SECRETARÍA DE FINANZAS

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca".

acuerdo a la personalidad que lo acredite			
Especificar el cargo que acredite (Administrador Único, Gerente General, Representante Legal con Poder Especial, etc.)			
Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades			
Escritura pública número:		Fecha:	
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se otorgó:			

Relación de Accionistas.			
Apellido Paterno:	Apellido Materno:	Nombre (s):	% En acciones:

Reformas al acta constitutiva (únicamente cuando las hubiera)					
No. de la escritura pública en la que consten:		Fecha:			
Nombre, número y adscripción del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:					
Fecha:		Folio:		lugar del Registro:	
Personas Físicas.					
No. de Acta de Nacimiento (en caso de ser persona física)					
Fecha:		CURP:			
Fecha de alta en la SHCP formato(R-1):					

PROTESTO LO NECESARIO
(Nombre y firma del Representante Legal)

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial

"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257
Teléfono: 951 5016900

Página 37 de 60



Anexo F

(MODALIDAD Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO)

"NOMBRE DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN"

FORMATO DE ESCRITO DE MANIFIESTOS BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

_____, Oaxaca, (LA FECHA DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA
TÉCNICA Y ECONÓMICA).

L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ

DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

P R E S E N T E.

El suscrito Representante Legal de la empresa denominada _____, en
relación a la (MODALIDAD Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO), relativa al (NOMBRE
DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN), manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi
representada:

1. Está conforme y acepta los términos y condiciones de la presente convocatoria, anexos y en su caso, lo acordado en la Junta de Aclaraciones.
2. No se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 17 y 86 de Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.
3. No se encuentra en alguno de los supuestos previstos por el artículo 101 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
4. Por sí misma o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos de la Secretaría de Finanzas o alteren las evaluaciones de las Propuestas Técnicas y Económicas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorgue condiciones ventajosas con relación a los demás Licitantes.
5. Cuenta con la capacidad para entregar los servicios solicitados en tiempo y forma.
6. Conoce y se sujeta al contenido de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, de su Reglamento y demás normatividad aplicable.
7. Se encuentra actualmente al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, como lo establecen los artículos 76 fracciones V y VII y 150 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 1º, 2º fracción I y 32-D del Código Fiscal de la Federación; 43 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; y demás ordenamientos competentes.
8. En el caso de resultar adjudicada, por ningún motivo cederá los derechos y obligaciones que deriven del Contrato correspondiente, de forma parcial o total a favor de terceras personas (físicas o morales).



9. Que los datos y registros proporcionados al Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal, se encuentran vigentes y actualizados, y coinciden con los presentados en la Invitación Restringida número SEFIN/SCAAS/012SO/IR/003/2025.

(MODALIDAD Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO).

PROTESTO LO NECESARIO

(Nombre, firma del Licitante o Representante Legal y sello de la empresa)



Anexo C

(MODALIDAD Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO)
"NOMBRE DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN"

FORMATO PARA PRESENTAR LA PROPUESTA TÉCNICA

_____, Oaxaca, (LA FECHA DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA
TÉCNICA Y ECONÓMICA).

(MODALIDAD Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO).

L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
P R E S E N T E.

El suscrito Representante Legal de la empresa denominada _____, en
relación a la **(MODALIDAD Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO)**, relativa al **(NOMBRE
DEL OBJETO DE LA LICITACIÓN)**, presento la siguiente Propuesta Técnica:

No. DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA (NÚMERO DE ELEMENTOS)	CANTIDAD TOTAL	MARCA
1	(EN ESTE RUBRO SE DEBE SEÑALAR EL SERVICIO OBJETO DE LA LICITACIÓN)			

NOTA: EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR SU OFERTA TÉCNICA CONSIDERANDO
LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL **ANEXO A** DE LAS
BASES.

TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA:	
VIGENCIA DE LA PROPUESTA:	

PROTESTO LO NECESARIO
(Nombre y firma del Representante Legal, y sello de la empresa)



Anexo H

(MODALIDAD Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO)
"NOMBRE DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN"

FORMATO PARA PRESENTAR LA PROPUESTA ECONÓMICA

_____, Oaxaca, (LA FECHA DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA
TÉCNICA Y ECONÓMICA).

(MODALIDAD Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO),

L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
P R E S E N T E.

El suscrito Representante Legal de la empresa denominada _____, en
relación a la (MODALIDAD Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO), relativa al (NOMBRE
DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN), presento la siguiente Propuesta Económica:

No. DE PARTID A	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA (NÚMERO DE ELEMENTO S)	CANTIDA D TOTAL	PRECIO UNITARI O	SUBTOTA L	MARC A
1	(EN ESTE RUBRO SE DEBE SEÑALAR LOS SERVICIOS OBJETO DE LA INVITACIÓN)			\$XXX	\$XXX	
(CANTIDAD DEL PRECIO TOTAL CON LETRA)				SUBTOTA L	\$XXX	
				I.V.A. (16%)	\$XXX	
				TOTAL	\$XXX	



NOTA: EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR SU OFERTA ECONÓMICA CONSIDERANDO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL **ANEXO A** DE LAS BASES.

PRECIOS FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

VIGENCIA DE LA PROPUESTA:	
FORMA DE PAGO:	
PERIODO DE VALIDEZ DE LOS PRECIOS:	

*** (CUBRIR CON CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE EL PRECIO TOTAL EN NÚMERO Y LETRA) ***

**** (EN CASO DE EXISTIR UN DESCUENTO VOLUNTARIO, ASÍ TENDRÁ QUE ESPECIFICARSE Y EL PRECIO TOTAL DEBERÁ INCLUIRLO) ****

PROTESTO LO NECESARIO

(Nombre y firma del Representante Legal, y sello de la empresa)



FINANZAS

SECRETARÍA DE FINANZAS

**"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca".**

Anexo I

(MODALIDAD Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO)

"NOMBRE DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN"

CURRICULUM EMPRESARIAL

_____, Oaxaca, (LA FECHA DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA
TÉCNICA Y ECONÓMICA).

L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ

**DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
P R E S E N T E.**

El suscrito Representante Legal de la empresa denominada _____
en relación a la (MODALIDAD Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO), relativa al
(NOMBRE DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN), manifiesto bajo protesta de decir
verdad, presento el currículum empresarial de mi representada:

***ORIGINAL DE CURRÍCULUM EMPRESARIAL QUE CONTENGA COMO MÍNIMO
LO SIGUIENTE: EL GIRO, EXPERIENCIA, RELACIÓN DE PRINCIPALES CLIENTES,
RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS DEL PROVEEDOR***.

PROTESTO LO NECESARIO

(Nombre y firma del Representante Legal, y sello de la empresa)



Anexo J

**MODELO DE CONTRATO
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
PODER EJECUTIVO**

CONTRATO DE (ADQUISICIONES/PRESTACIÓN DE SERVICIOS) NÚMERO (---), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO(NOMBRE DEL O LA TITULAR), SECRETARIO/A DE FINANZAS, ASISTIDO POR (NOMBRE), (CARGO), A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LA SECRETARÍA"**, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA (NOMBRE DE LA EMPRESA), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR/A ÚNICO/A, EL/LA CIUDADANO/A (NOMBRE), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA EMPRESA"**, Y CUANDO SE REFIERA A AMBAS SE DENOMINARÁN **"LAS PARTES"**, QUIENES SUJETAN SU ACUERDO DE VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

1.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, de conformidad con los artículos 30 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 6, 13 primer párrafo, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

1.2 El/la (nombre de el/la titular), Secretario/a de Finanzas, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha (-----), otorgado a su favor por el Ing. Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el cual hasta la fecha no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna, y que está facultado para celebrar el presente Contrato de conformidad a lo dispuesto por los artículos 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 52 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 51 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; y 1, 2, 4 numeral 1, 5 y 7 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

1.3 El/La (nombre de quien asiste al titular), (cargo), acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha (-----), expedido a su favor por el (nombre



del o la titular), Secretario/a de Administración, el cual hasta la fecha no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna, y cuenta con la competencia y facultad para suscribir el presente Contrato en términos de los artículos (-----) del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas de Poder Ejecutivo del Estado.

1.4 Señala como su domicilio para los efectos legales, el ubicado en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff, número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71257, y como domicilio fiscal el ubicado en carretera Oaxaca- Istmo km 11.5 S/N 7, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca. C.P. 68270.

1.5 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes GEO621201KIA.

1.6 Requiere adjudicar y formalizar el presente Contrato, de conformidad con el acuerdo número (número de acuerdo), del (fecha del acuerdo), mediante el cual el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, dictaminó favorable el procedimiento (tipo de procedimiento), bajo la modalidad de (tipo de modalidad del procedimiento) con la empresa denominada (nombre de la empresa).

1.7 Cuenta con la disponibilidad presupuestal en la partida específica "(número)-(nombre de partida) ", con cargo a la clave presupuestal (número con 32 dígitos), correspondiente al presente ejercicio fiscal, para dar cumplimiento a las obligaciones de pago contraídas en el presente Contrato.

II. "LA EMPRESA", declara que:

II.1 Es una Sociedad (tipo de sociedad), constituida conforme a las Leyes mexicanas, según se desprende del acta constitutiva consignada en la escritura pública número (-----), volumen (-----), de fecha (-----), pasada ante la fe del Licenciado (nombre), Notario Público número (-----) del Estado de (---), testimonio que quedó inscrito, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de (entidad federativa), bajo el folio mercantil electrónico número (---), de fecha (-----).

II.2 Su objeto social es, entre otros, de acuerdo a la cláusula (-----), de su Acta Constitutiva la de (descripción de sus actividades y giro requerido para la contratación)."

II.3 El/La ciudadano/a (nombre), acredita su personalidad como Administradora Única/Representante Legal de **"LA EMPRESA"**, según se desprende del instrumento notarial número (-----), de fecha (---), pasada ante la fe del



Licenciado (nombre), Notario Público número (----), del Estado de (----), testimonio que quedó inscrito, en el Registro Público de Comercio de (entidad federativa), bajo el folio mercantil electrónico número (----), de fecha (-----), manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha de la suscripción del presente Contrato, dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o limitadas de forma alguna.

II.4 Se apersona e identifica con (tipo de identificación oficial con fotografía vigente), expedida por el (institución), con número (-----).

II.5 Señala como domicilio para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, el ubicado en (calle, número, colonia, ciudad, municipio, entidad federativa y código postal).

II.6 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria (SAT), con clave de registro (clave), y se encuentra al corriente de todas sus obligaciones fiscales.

II.7 Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número de registro (----), el cual está vigente y actualizado.

II.8 Cumple con todos los requerimientos legales necesarios para la celebración del presente Contrato, y no se encuentra bajo alguno de los supuestos que prevé los artículos 17 y 86 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

II.9 Dispone de los elementos suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato y que para su cumplimiento cuenta con los recursos materiales, técnicos y humanos, así como la capacidad y experiencia necesarias para cumplir el objeto del presente instrumento.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Se reconocen mutua, plena y recíprocamente la personalidad y capacidad con la que se ostentan y conocen el alcance y efectos jurídicos del presente instrumento, manifestando que no existe dolo, error, mala fe o la existencia de algún vicio del consentimiento.

De conformidad con las declaraciones expuestas, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen que el objeto del presente Contrato es (objeto de la contratación).

SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS.

"LA EMPRESA" se obliga, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Contrato, a proporcionar los (bienes/arrendamientos/servicios) establecidos en la cláusula que antecede de conformidad con el contenido de los documentos convencionalmente conocidos como **"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"** y **"COTIZACIÓN DEL LICITANTE"**, los cuales se encuentran debidamente firmados por **"LAS PARTES"**, y se agregan al presente como ANEXO 1 y ANEXO 2, respectivamente, para formar parte integrante del presente Contrato.

TERCERA: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO.

"LA SECRETARÍA", se obliga a pagar a **"LA EMPRESA"**, la cantidad total de \$(monto en número) (monto en letra /100 M.N.), incluyendo el 16% del Impuesto al Valor Agregado. En caso de que **"LA EMPRESA"** entregue bienes o realice servicios que excedan de la cantidad total, serán considerados como realizados por su cuenta y riesgo a favor de **"LA SECRETARÍA"**.

El precio será fijo e incondicional durante la vigencia del Contrato.

(El pago se realizará/los pagos se realizarán) en (número) exhibición(es), dentro de los (número) días hábiles siguientes a la entrega total de los entregables, a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, de conformidad con el numeral 2.4 Plazo, lugar y condiciones de entrega, previa presentación y validación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), correspondiente, debidamente requisitado, el cual se efectuará a través de transferencia bancaria.

(No se otorgará anticipo alguno / **"LA EMPRESA"** podrá solicitar el otorgamiento de anticipo de hasta (XX)%, del monto total del Contrato, previa presentación de la garantía correspondiente, así como la presentación y validación del CFDI, debidamente requisitado. El monto restante se pagará de forma proporcional, amortizando dicho anticipo, una vez recibidos los entregables a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**.

"LAS PARTES" acuerdan que el trámite de pago se realizará a través del área administrativa correspondiente de **"LA SECRETARÍA"**, ante la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, quien es la responsable de efectuar el



pago establecido en este Contrato, el cual se efectuará a través de transferencia bancaria.

El CFDI respectivo deberá cumplir con todos los requisitos fiscales y contables exigidos por las Leyes en la materia y contener los datos fiscales establecidos en las Declaraciones 1.4 y 1.5 de **"LA SECRETARÍA"**, del presente Contrato, a nombre de:

- **Nombre:** Gobierno del Estado de Oaxaca.
- **Domicilio fiscal:** Carretera Oaxaca Istmo, kilómetro 11.5 S.N. 7, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270.
- **RFC:** GEO621201KIA.

El CFDI deberá ser presentado en la planta baja del edificio D Saúl Martínez del Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 17:00 horas, previa validación de los entregables, factura y del servicio recibido a entera satisfacción del (área responsable de recibir los bienes o servicios), de no ser así **"LA SECRETARÍA"** no estará obligada a pagar cantidad alguna a **"LA EMPRESA"**, sino hasta que la presente.

En caso de presentar errores o deficiencias, **"LA SECRETARÍA"** no estará obligada a realizar el trámite de pago, por lo que, dentro de los diez días naturales posteriores a la entrega, le informará por escrito a **"LA EMPRESA"**, el cual deberá entregar el CFDI corregido para continuar con dicho trámite.

- Tratándose de pago en exceso que recibiera **"LA EMPRESA"**, éste deberá reintegrar la cantidad cobrada en exceso, dentro de los quince días naturales siguientes a la solicitud por escrito del reintegro por parte de **"LA SECRETARÍA"**, cumplido dicho plazo, **"LA EMPRESA"** deberá pagar los intereses correspondientes del cinco al millar. Los cargos se calcularán sobre la cantidad pagada en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente a disposición de **"LA SECRETARÍA"**.

Los impuestos y derechos que se causen con motivo del presente Contrato, serán pagados por **"LA EMPRESA"**, **"LA SECRETARÍA"** solo cubrirá el I.V.A., de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales respectivas.

CUARTA: LUGAR, CONDICIONES Y PLAZO DE ENTREGA.

De acuerdo a lo establecido en las cláusulas Primera y Segunda del presente Contrato, **"LA EMPRESA"** deberá entregar a **"LA SECRETARÍA"** los (bienes/servicios) adquiridos, conforme a lo establecido en el Anexo 1 **"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"** y el Anexo 2 **"COTIZACIÓN DEL LICITANTE"**.



Se considerará como fecha real de la entrega el día en que **"LA SECRETARÍA"** a través del (área encargada de recibir los entregables), notifique oficialmente a **"LA EMPRESA"** que los entregables cumplen con las Especificaciones Técnicas solicitadas.

QUINTA: SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

Le corresponde supervisar, administrar y vigilar el debido y correcto cumplimiento del presente Contrato al titular de (área usuaria o técnica) de **"LA SECRETARÍA"**, quien revisará que los entregables cumplan con lo establecido en la cotización de **"LA EMPRESA"**, y se entregue en tiempo y forma, de conformidad con el mismo, para lo cual validará que la recepción de los entregables se realice a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**.

SEXTA: GARANTÍAS DEL CONTRATO.

En términos de lo estipulado en los artículos 56 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y 53 de su Reglamento, **"LA EMPRESA"**, se obliga a garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, la cual deberá presentar las siguientes garantías:

1. Garantía de Cumplimiento: **"LA EMPRESA"** deberá garantizar todas las obligaciones a su cargo derivadas del Contrato y sus anexos, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado, considerando el I.V.A., y
2. Garantía de anticipo: No aplica/ En caso de que **"LA EMPRESA"**, solicite un anticipo (hasta el 50% del monto total adjudicado), deberá garantizar el monto total del anticipo, es decir el equivalente al 100%, del monto total del anticipo, considerando el I.V.A., previa a la entrega del anticipo.

Las garantías deberán presentarse mediante póliza de fianza, cheque certificado o billete de depósito, y expedirse a favor de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. Dichas garantías deberán presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del Contrato, mediante un escrito firmado por **"LA EMPRESA"** dirigido a **"LA SECRETARÍA"**, cumpliendo lo establecido en el artículo 126 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En caso de que **"LA EMPRESA"** presente póliza de fianza, deberá incluir dentro de su texto la siguiente Leyenda: "La fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente



o inclusive cuando la prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la dependencia o entidad, y se haya comunicado al proveedor, por lo que la afianzadora manifiesta su consentimiento de acuerdo a la Ley que las rige", e incluir la condición: "para cancelar esta fianza será requisito previo e indispensable la autorización expresa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a solicitud de la Dependencia o Entidad Contratante".

La falta de presentación de garantías será causa de rescisión del Contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA".

"LA EMPRESA" deberá dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y responsabilidades a su cargo establecidas en el presente Contrato y sus Anexos, así como cumplir con todas las disposiciones establecidas en las Leyes, Reglamentos, decretos o cualquier otro instrumento jurídico aplicable.

Asimismo, **"LA EMPRESA"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo, los defectos y vicios ocultos, la responsabilidad objetiva, así como los daños y perjuicios que por cualquier motivo se llegue a causar a **"LA SECRETARÍA"** o a terceros, en cuyo caso se harán efectivas las garantías que correspondan de acuerdo a lo establecido en este instrumento.

"LA EMPRESA" se obliga a contar con los recursos humanos y materiales que se requieren para el debido cumplimiento del presente Contrato. De igual manera, **"LA EMPRESA"** será el único responsable de la calidad, almacenaje, uso, manejo y de cualquier otra maniobra, que con sus equipos e insumos en general, requiera hacer durante para el cumplimiento del presente instrumento, sin tener derecho por ello, a remuneración adicional alguna.

"LA EMPRESA" deberá contar con las autorizaciones o permisos necesarios para la ejecución del objeto del presente Contrato, conforme a las disposiciones legales vigentes y aplicables.

En caso de cambio de domicilio del establecido en la Declaración II.5 del presente instrumento, **"LA EMPRESA"** deberá informarlo por escrito a **"LA SECRETARÍA"**, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a su acontecimiento.

En caso que **"LA EMPRESA"** infrinja las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, será sancionado por la Función Pública, de conformidad con lo establecido en el "Título Quinto de las Infracciones y Sanciones, Capítulo Único" de la citada Ley.

**OCTAVA: OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".**

"LA SECRETARÍA" se obliga con **"LA EMPRESA"** a otorgarle todas las facilidades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato.

NOVENA: VIGENCIA.

La vigencia del presente Contrato será conforme al numeral 10 de las Especificaciones Técnicas, y hasta que se extingan en su totalidad los derechos y obligaciones de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA: PENAS CONVENCIONALES.

Con fundamento en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, las penas convencionales a cargo de **"LA EMPRESA"**, por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, serán determinadas en función de los bienes, arrendamientos o servicios no entregados o prestados oportunamente. Dicha penalización será del cinco al millar del monto contratado, por cada día natural de demora a partir del día siguiente de la fecha pactada para la entrega, hasta el monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, en caso de excederlo, se iniciará el procedimiento de rescisión administrativa previsto en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y su Reglamento.

Los pagos que deriven del presente instrumento quedarán condicionados proporcionalmente, al pago que **"LA EMPRESA"** deberá efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD LABORAL.

"LA EMPRESA" se obliga a desempeñar y a ejecutar las actividades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato, con personal propio, certificado, altamente calificado y capacitado, así como utilizar el equipo y herramientas propias.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** no tienen nexo laboral alguno con los empleados y/o trabajadores de la otra, ni están facultadas para dirigir las labores de los mismos, por lo que en este acto se liberan recíprocamente de toda responsabilidad relativa



a cualquier accidente o enfermedad que su propio personal pudiera sufrir o contraer durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellas.

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que las únicas relaciones jurídicas existentes entre ellas, son las derivadas del presente Contrato, razón por la cual éstas serán las únicas responsables del personal bajo su inmediata dirección y dependencia, así como del pago a los mismos, de salarios ordinarios y extraordinarios, vacaciones, aguinaldos, despidos, primas, así como de cualquier obligación derivada de la Ley Federal del Trabajo en vigor, Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), por lo que, **"LAS PARTES"** se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier acción legal que se pudiera derivar de los conceptos anteriores en relación con el presente instrumento.

En virtud de lo anterior, cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada del cumplimiento del presente instrumento y del ejercicio que en sus legítimos derechos tengan los trabajadores y/o empleados de **"LA EMPRESA"**, será asumida directamente por éste. En caso de que las autoridades competentes resolvieran que **"LA SECRETARÍA"** deba realizar el pago de prestaciones en favor del personal de **"LA EMPRESA"**, ésta se obliga a reembolsar a **"LA SECRETARÍA"** el pago del monto total de las mismas, a más tardar dentro de los 10 (días) naturales siguientes a aquél en el que reciba la notificación correspondiente, o se podrá llevar a cabo una compensación. Consecuentemente, no se genera entre **"LAS PARTES"** responsabilidad solidaria, derivada de la ejecución de este Contrato, por lo que **"LA EMPRESA"** responderá ante cualquier autoridad administrativa, judicial o del trabajo, por procedimientos relacionados con sus trabajadores.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DE DERECHOS.

"LA EMPRESA" no podrá transferir, ceder, traspasar o transmitir parcial o totalmente los derechos y obligaciones establecidos en el presente Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso requerirá la autorización previa y por escrito de **"LA SECRETARÍA"**.

DÉCIMA TERCERA: AUTONOMÍA DE RESPONSABILIDADES.

"LA EMPRESA" empleará y asignará bajo su estricta responsabilidad y costo al personal capacitado, calificado y suficiente para el debido cumplimiento del presente instrumento.



Cuando haya causa que lo justifique, **"LA SECRETARÍA"** tendrá el derecho de requerir, por escrito en cualquier momento, a **"LA EMPRESA"** la sustitución o remplazo de cualquier miembro de dicho personal, el cual deberá realizarlo de forma inmediata.

DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"LA SECRETARÍA" podrá rescindir administrativamente el presente Contrato, sin necesidad de resolución judicial, en caso de que **"LA EMPRESA"** incurra en cualquiera de los supuestos siguientes:

1. Cuando se incumplan los plazos, la calidad y/o Especificaciones Técnicas establecidos en el presente Contrato y a las que se hacen referencia en su cláusula Segunda;
2. Cuando se incumpla cualquiera de las obligaciones contractuales estipuladas en este Contrato;
3. Cuando con motivo del incumplimiento de las obligaciones se pudiera afectar el interés social, impidiendo con ello el desarrollo de cualquiera de los programas de trabajo del Gobierno del Estado de Oaxaca;
4. Cuando no brinde a las personas designadas por **"LA SECRETARÍA"** las facilidades, datos, información o documentación necesarias para la inspección, vigilancia o supervisión de este Contrato;
5. Cuando se incumpla el compromiso relativo a la reserva o confidencialidad de la información o documentación proporcionada por **"LA SECRETARÍA"** para la ejecución del presente Contrato;
6. Cuando la autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio de **"LA EMPRESA"**;
7. Cuando se haya agotado el monto límite para la aplicación de las penas convencionales del Contrato;
8. Cuando incurra en falsedad total o parcial respecto a la información proporcionada o que actúe con dolo o mala fe en el procedimiento de contratación o para la celebración del presente Contrato, y/o
9. Cuando no presente las garantías, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma de este Contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 56 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y 126 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Cuando se presente cualquiera de los supuestos señalados, **"LA SECRETARÍA"** iniciará el procedimiento de rescisión administrativa, que se iniciará dentro de los 15 días naturales siguientes a aquel en que se configure la causal, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones,



Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, en los siguientes términos:

- A. Si **"LA SECRETARÍA"** considera que **"LA EMPRESA"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la presente cláusula, lo hará saber a **"LA EMPRESA"** por escrito, a efecto de que ésta exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso las pruebas que estime pertinentes, en un término de 10 (diez) días hábiles, a partir de la notificación;
- B. Transcurrido el término a que se refiere el inciso A) anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, y
- C. La determinación de dar o no por rescindido el Contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y notificada por escrito a **"LA EMPRESA"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al plazo señalado en el inciso A) de esta cláusula.

En el caso de que este instrumento se rescinda, no procederá el cobro de las penas convencionales ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se hiciere entrega de los bienes, arrendamientos o servicios, a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen expresamente que el presente Contrato podrá darse por terminado anticipadamente por **"LA SECRETARÍA"** sin necesidad de declaración judicial y hacer efectivas las sanciones previstas cuando tengan lugar entre otras las siguientes causas:

1. Cuando concurren razones de interés general;
2. Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, arrendamientos o servicios originalmente contratados; o
3. Cuando se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio a **"LA SECRETARÍA"**.

De actualizarse cualquiera de los supuestos referidos, **"LA SECRETARÍA"**, lo notificará a **"LA EMPRESA"** por escrito. **"LA EMPRESA"** estará obligado a devolver a **"LA SECRETARÍA"** en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la notificación de la terminación anticipada, toda la documentación que éste le hubiere entregado para la realización del objeto del presente Contrato.



En estos supuestos **"LA SECRETARÍA"** reembolsará a **"LA EMPRESA"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato, de conformidad con el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

DÉCIMA SEXTA: INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

Para efectos de la ejecución y cumplimiento del objeto del presente Contrato, previsto en su cláusula Primera, **"LA EMPRESA"** se obliga a obtener de **"LA SECRETARÍA"** la información que estime necesaria. Se entenderá por información toda aquella escrita, verbal o gráfica, así como la contenida en medios electrónicos o electromagnéticos, que sea entregada o confiada por parte de **"LA SECRETARÍA"** a **"LA EMPRESA"**, o bien, empleados, dependientes de éste o terceros autorizados.

Toda la información proporcionada es y será considerada como propiedad de **"LA SECRETARÍA"** por lo que **"LA EMPRESA"** no divulgará en provecho propio o de terceros por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos de la ejecución de este Contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de **"LA SECRETARÍA"**. Lo anterior, con excepción de los casos requeridos por la legislación aplicable, requerimientos u órdenes judiciales de autoridades regulatorias o gubernamentales competentes o, por instrucción de **"LA SECRETARÍA"** respecto de la información que con motivo del cumplimiento al objeto del presente instrumento, le sea proporcionada, obligándose **"LA EMPRESA"** a no divulgar, revelar, proporcionar, transferir o reproducir dicha información a terceros, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines previstos en este instrumento.

La obligación de confidencialidad señalada en la presente cláusula no será exigible en los casos siguientes:

1. Cuando la información haya sido recibida antes de la fecha del presente instrumento y pueda ser divulgada en términos de la legislación aplicable;
2. Si la información fue recibida de un tercero, quien legalmente la haya obtenido con derecho a divulgarla; y
3. En caso de que la información sea del dominio público o que haya sido del conocimiento público por cualquier otro medio, incluyendo el procedimiento de acceso a la información pública en los términos de la legislación aplicable.

Todos los documentos que se generen derivado de la ejecución de este Contrato, ya sean impresos o en medios electrónicos o digitales, tendrán el carácter de reservados de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable, documentos que deberán ser entregados a **"LA SECRETARÍA"** y constar por



escrito. Por lo anterior, **"LA EMPRESA"** no podrá comercializar o dar a conocer, total o parcialmente, a un tercero la información resultante.

"LA EMPRESA" se obliga a guardar y mantener total y absoluta confidencialidad sobre la información que le sea proporcionada, en caso de incumplimiento a lo anterior, será causa de rescisión del presente Contrato, independientemente de las responsabilidades administrativas y/o penales en que se incurra.

DÉCIMA SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGAS.

Previo al vencimiento del plazo de cumplimiento estipulado originalmente, a solicitud expresa de **"LA EMPRESA"** y por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA SECRETARÍA"**, ésta podrá modificar el Contrato a efecto de diferir los plazos de cumplimiento de la contratación. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso.

En caso de que **"LA EMPRESA"** no obtenga el diferimiento de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, será acreedor a la aplicación de las penas convencionales, y, en su caso, la ejecución de la garantía correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación al presente Contrato deberá hacerse mediante convenio por escrito entre **"LAS PARTES"**, sujetándose a lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y 54 de su Reglamento.

DÉCIMA NOVENA: PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.

En caso de que para el cumplimiento y ejecución del presente Contrato **"LA EMPRESA"** infrinja patentes, marcas o vulnere registros o derechos de autor, de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor y de la Ley de la Propiedad Industrial, asumirá la responsabilidad, obligándose a sacar en paz y a salvo y a liberar de cualquier responsabilidad a **"LA SECRETARÍA"**.

VIGÉSIMA: ARBITRAJE, MEDIACIÓN Y TRANSACCIÓN.

"LAS PARTES" convienen para la solución de cualquier controversia que derive de este Contrato, someter sus diferencias al arbitraje, la mediación o la transacción, a fin de llegar a un arreglo favorable para **"LAS PARTES"**. En todo caso, **"LAS PARTES"** deberán ratificar su voluntad al hacer uso de esta cláusula, pactando las reglas específicas para el medio de solución que elijan.



VIGÉSIMA PRIMERA: LEGISLACIÓN.

El presente Contrato está regido por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y demás normatividad aplicable en la materia.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.

Para los efectos de interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a las Leyes y tribunales del fuero común del Estado de Oaxaca, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder, o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, Y ENTERADAS **"LAS PARTES"** DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL CALCE Y MARGEN; EN SAN BARTOLO COYTEPEC, ESTADO DE OAXACA, EL DÍA (--) DE (--) DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR "LA SECRETARÍA"

(NOMBRE DEL O LA TITULAR)
SECRETARIO/A DE FINANZAS

(NOMBRE DE QUIEN ASISTE)
(CARGO)

POR "LA EMPRESA"

(NOMBRE DE LA ADMINISTRADORA ÚNICA)

TESTIGOS



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO Y SUS ANEXOS DE
(ADQUISICIÓN/SERVICIOS) NÚMERO (----), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **"LA
SECRETARÍA"** Y POR LA OTRA PARTE **"LA EMPRESA"**, DE FECHA (--) DE (--) DEL
AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

4
1
0

1
2
3

4

1

4
y
0



Anexo K

FORMATO DE COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI)

CFDI:					
Facturado a:					
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA					
DOMICILIO FISCAL: CARRETERA OAXACA-ISTMO KM 11.5, SN 7, TLALIXTAC					
DE CABRERA, OAXACA. C.P. 68270.					
R.F.C.: GEO621201KIA					
Desglose					
PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
ÚNICA		PIEZA	INDICAR LA DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO, CONFORME A CADA PARTIDA.		
			Nº DE PEDIDO, Nº LICITACIÓN, CLAVE PRESUPUESTAL, DEPENDENCIA		
Cantidad con letra con (_____ pesos _____/100 M.N.)				Subtotal	\$
				I.V.A. 16%	\$
				Total	\$

****** (EN CASO DE EXISTIR UN DESCUENTO VOLUNTARIO, ASÍ TENDRÁ QUE
ESPECIFICARSE Y EL PRECIO TOTAL DEBERÁ INCLUIRLO) ******



ANEXO L

ROTULADO DE LOS SOBRES.

NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL LICITANTE:

(MODALIDAD Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO)
"NOMBRE DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN"

Dirección Administrativa.

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257.

El sobre uno "PROPUESTA TÉCNICA" indicará claramente la Leyenda: "NO ABRIR antes de las __ (FECHA Y HORA DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS).

El sobre dos "PROPUESTA ECONÓMICA" indicará claramente la Leyenda: "NO ABRIR antes de las __ (FECHA Y HORA DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS).



Anexo G

INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/012SO/IR/003/2025
"SERVICIOS DE IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y GRABADO LÁSER PARA LAS DISTINTAS ÁREAS DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO ABIERTO"

PROPUESTA TÉCNICA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 04 de julio de 2025.

L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
P R E S E N T E.

La suscrita Administradora Única de la empresa denominada **Magenta, Servicios en Tecnología y Publicidad S.A. de C.V.**, en relación a la INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/012SO/IR/003/2025, relativa a la contratación de los Servicios de impresión, encuadernación y grabado láser para las distintas áreas de la Secretaría de Finanzas, mediante la celebración de un contrato abierto, presento la siguiente Propuesta Técnica:

LOTE ÚNICO			
PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Servicio de una impresión láser a color, a una cara, en hoja de papel bond blanco, tamaño carta, 75 g/m2, 93% blancura. *Se consideró que la impresión será hasta 80% de color respecto del documento. La información a imprimir nos será proporcionada a través de dispositivo USB, en formato PDF y Word por el Departamento de Recursos Materiales, en cada requerimiento que este realice.	Servicio	1
2	Servicio de una impresión láser a color, a doble cara, en hoja de papel bond blanco, tamaño carta, 75 g/m2, 93% blancura. *Se consideró que la impresión será hasta 80% de color respecto del documento. La información a imprimir nos será proporcionada a través de dispositivo USB, en formato PDF y Word por el Departamento de Recursos Materiales, en cada requerimiento que este realice.	Servicio	1
3	Servicio de una impresión láser a blanco y negro, a una cara, en hoja de papel bond blanco, tamaño carta, 75 g/m2, 93% blancura.	Servicio	1

SECRET



	La información a imprimir nos será proporcionada a través de dispositivo USB, en formato PDF y Word por el Departamento de Recursos Materiales, en cada requerimiento que este realice.		
4	Servicio de una impresión láser a blanco y negro, a doble cara, en hoja de papel bond blanco, tamaño carta, 75 g/m2, 93% blancura. La información a imprimir nos será proporcionada a través de dispositivo USB, en formato PDF y Word por el Departamento de Recursos Materiales, en cada requerimiento que este realice.	Servicio	1
5	Servicio de encuadernación de un tomo tamaño carta, con un grosor mínimo de 2 cm y un máximo de 4 cm, el encuadernado se realizará por medio de la técnica de pegado tipo rústica fresada, la pasta será en papel cartulina sulfatada de 12 puntos. El diseño de la portada nos será proporcionado a través de dispositivo USB, en formato PDF y Word por el Departamento de Recursos Materiales, en cada requerimiento que este realice.	Servicio	1
6	Servicio de encuadernación de un tomo tamaño francesa, con un grosor mínimo de 2 cm y un máximo de 4 cm, el encuadernado se realizará por medio de la técnica de pegado tipo rústica fresada, la pasta será de papel cartulina sulfatada de 12 puntos. El diseño de la portada nos será proporcionado a través de dispositivo USB, en formato PDF y Word por el Departamento de Recursos Materiales, en cada requerimiento que este realice.	Servicio	1
7	Servicio de impresión láser a color de una etiqueta adherible, en papel adherible para sobres de papel bond de 90g, de 12.7 cm x 12.7 cm. *Se consideró que la impresión será hasta 80% de color respecto de la etiqueta. El diseño de la etiqueta adherible nos será proporcionado a través de dispositivo USB, en formato PDF y Word por el Departamento de Recursos Materiales, en cada requerimiento que este realice.	Servicio	1
8	Servicio de impresión láser a color de una etiqueta adherible para CD, con un diámetro de 12 centímetros, en papel adhesivo.	Servicio	1



RFC: MST221116T93

SECRET

MAGENTA PUBLICIDAD

	*Se consideró que la impresión será hasta 80% de color respecto de la etiqueta adherible. El diseño de la etiqueta adherible nos será proporcionado a través de dispositivo USB, en formato PDF y Word por el Departamento de Recursos Materiales, en cada requerimiento que este realice.		
9	Servicio de impresión láser a color sobre una caja de papel corrugado, fabricada en una sola pieza, la cual permite su cerrado mediante tapa integrada, con dimensiones de: 27.5 cm de largo x 23.5 de ancho x 14 cm de profundidad +/- 2 cm. *Se consideró que la impresión considera hasta 60% de color respecto de la caja. El diseño nos será proporcionado a través de dispositivo USB, en formato PDF y Word por el Departamento de Recursos Materiales, en cada requerimiento que este realice.	Servicio	1
10	Servicio de impresión láser a color en una caja de cartón (tipo estuche) para dispositivo USB, con dimensiones de: 9 cm de largo +/- 2 cm x 6 cm de ancho +/- 2 cm x 2 cm de profundidad +/- 1 cm. *Se consideró la impresión hasta 90% de color respecto de la caja tipo estuche. El diseño nos será proporcionado a través de dispositivo USB, en formato PDF y Word por el Departamento de Recursos Materiales, en cada requerimiento que este realice.	Servicio	1
11	Servicio de impresión láser a blanco y negro en un sobre blanco del número 10, con ventanilla izquierda transparente, el sobre estará impreso al frente y reverso, con datos de la Secretaría de Finanzas. El diseño nos será proporcionado a través de dispositivo USB, en formato PDF y Word por el Departamento de Recursos Materiales, en cada requerimiento que este realice.	Servicio	1
12	Servicio de impresión láser a una tinta de una tarjeta checadora para control de asistencia quincenal en papel cartulina color blanco, con dimensiones de: 18.5 cm x 8.5 cm, con el logotipo de la Secretaría de Finanzas. El diseño nos será proporcionado a través de dispositivo USB, en formato PDF y Word por el	Servicio	1

SECRET



	Departamento de Recursos Materiales, en cada requerimiento que este realice.		
13	Servicio de impresión láser a color de una lona tipo araña, con dimensiones de 80 cm de ancho x 1.80 metros de alto. *Se consideró que la impresión será hasta 90% de color respecto de la lona. El diseño nos será proporcionado a través de dispositivo USB, en formato PDF y Word por el Departamento de Recursos Materiales, en cada requerimiento que este realice.	Servicio	1
14	Servicio de grabado láser de un sello autoenfintable con la leyenda "RECIBIDO", con dimensiones de: 115 mm de alto x 82 mm de ancho x 55 mm de profundidad, con una goma anti deslizante y placa de texto con dimensiones de: 40 x 60 mm +/- 5mm. El diseño nos será proporcionado a través de dispositivo USB, en formato PDF y Word por el Departamento de Recursos Materiales, en cada requerimiento que este realice.	Servicio	1
15	Servicio de grabado láser de un sello autoenfintable con la leyenda "OFICIAL", con dimensiones de: 115 mm de alto x 82 mm de ancho x 55 mm de profundidad, con una goma anti deslizante y placa de texto con dimensiones de 40 x 60 mm +/- 5mm. El diseño nos será proporcionado a través de dispositivo USB, en formato PDF y Word por el Departamento de Recursos Materiales, en cada requerimiento que este realice.	Servicio	1
16	Servicio de grabado láser de un sello con la leyenda "OFICIAL", con una goma anti deslizante con dimensiones de: 40 x 60 mm +/- 5mm de la placa para texto, en base de madera. El diseño nos será proporcionado a través de dispositivo USB, en formato PDF y Word por el Departamento de Recursos Materiales, en cada requerimiento que este realice.	Servicio	1
17	Servicio de impresión láser a color de un gafete en material de PVC, a doble cara con dimensiones de: 10.5 cm +/- 2 cm x 13.5 cm +/- 2 cm. *Se consideró que la impresión será hasta 90% de color respecto del gafete.	Servicio	1



RFC: MST22116T93

SECRET

MAGENTA PUBLICIDAD

	El diseño nos será proporcionado a través de dispositivo USB, en formato PDF y Word por el Departamento de Recursos Materiales, en cada requerimiento que este realice.		
18	Servicio de impresión láser a color a doble cara en hoja de papel opalina blanca de 225 g/m2, con dimensiones de: 8 cm x 12 cm, enmicado térmico de 8 milésimas de pulgada de espesor, con un resultado de gafete de 9.5 cm x 13.5 cm. Incluye orificio perforado en la parte superior y al centro, para permitir su uso con distintos tipos de porta gafetes. *Se consideró que la impresión será hasta 90% de color respecto del gafete. El diseño nos será proporcionado a través de dispositivo USB, en formato PDF y Word por el Departamento de Recursos Materiales, en cada requerimiento que este realice.	Servicio	1
19	Servicio de impresión láser a color de una lona con gramaje de 13 oz. *Se consideró el costo por metro cuadrado y la impresión hasta 90% de color respecto de la lona. Las medidas y diseño nos serán proporcionados a través de dispositivo USB, en formato PDF y Word por el Departamento de Recursos Materiales, en cada requerimiento que este realice.	Servicio	1
20	Servicio de impresión láser a color de una lona con gramaje de 13 oz, con arillos metálicos colocados en el perímetro espaciados de manera uniforme cada 50 cm. *Se consideró el costo por metro cuadrado y la impresión hasta 90% de color respecto de la lona. Las medidas y el diseño nos serán proporcionados a través de dispositivo USB, en formato PDF y Word por el Departamento de Recursos Materiales, en cada requerimiento que este realice.	Servicio	1
21	Servicio de impresión láser a color de una lona con gramaje de 15 oz. *Se consideró el costo por metro cuadrado y la impresión hasta 90% de color respecto de la lona. Las medidas y diseño nos serán proporcionados a través de dispositivo USB, en formato PDF y Word por	Servicio	1

SECRET

MAGENTA PUBLICIDAD

	el Departamento de Recursos Materiales, en cada requerimiento que este realice.		
22	Servicio de Impresión láser a color de una lona con gramaje de 15 oz, con arillos metálicos colocados en el perímetro espaciados de manera uniforme cada 50 cm. *Se consideró el costo por metro cuadrado y la impresión hasta 90% de color respecto de la lona. Las medidas y el diseño nos serán proporcionados a través de dispositivo USB, en formato PDF y Word por el Departamento de Recursos Materiales, en cada requerimiento que este realice.	Servicio	1

Para la contratación objeto de las presentes Especificaciones, se celebrará un contrato abierto, por lo que, en cumplimiento al artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y 52 de su Reglamento, no será obligatorio para la Secretaría de Finanzas ejercer el monto máximo del presupuesto autorizado, ni contratar una cantidad mínima o máxima de los servicios descritos en las presentes Especificaciones Técnicas.

Mi representada cuenta con los recursos técnicos y materiales necesarios para la correcta ejecución de los servicios requeridos, así mismo consideramos el suministro de los insumos para los bienes que se obtengan de la prestación de los servicios.

El personal que ocupe mi representada para la ejecución de los servicios, mantendrá la relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia nuestra, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en este sentido asumiremos la completa responsabilidad respecto de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y ordenamientos en materia laboral, seguridad social y fiscal.

La información suministrada solo podrá ser utilizada para el desarrollo del objeto de la presente contratación, para lo cual mi representada aplicará las medidas de seguridad necesarias para evitar la divulgación, fuga o uso no autorizado de la información confidencial.

Vigencia de la contratación: A partir de la formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2025, o hasta agotar la disponibilidad presupuestal.

TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA:	Dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de cada requerimiento realizado por la Jefa del Departamento de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. En el Departamento de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, ubicado en el edificio "D" Saúl Martínez, planta baja, en el
----------------------------	---

STANDARD



	Centro Administrativo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", avenida Gerardo Pandal Graff No. 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257, de lunes a viernes en un horario de 09: 00 a 17:00 hrs.
VIGENCIA DE LA PROPUESTA:	A partir de la emisión y presentación de esta y durante la vigencia de la contratación.

PROTESTO O NECESARIO

juny



RFC: MST221116T93

C. Susana Yazmín Merino Martínez
ADMINISTRADORA ÚNICA

Magenta, Servicios en Tecnología y Publicidad S.A. de C.V.

SECRET



Anexo H

INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/012SO/IR/003/2025
"SERVICIOS DE IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y GRABADO LÁSER PARA LAS DISTINTAS ÁREAS DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO ABIERTO"

PROPUESTA ECONÓMICA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 04 de julio de 2025.

L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
P R E S E N T E.

La suscrita Administradora Única de la empresa denominada **Magenta, Servicios en Tecnología y Publicidad S.A. de C.V.**, en relación a la INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/012SO/IR/003/2025, relativa a la contratación de los Servicios de impresión, encuadernación y grabado láser para las distintas áreas de la Secretaría de Finanzas, mediante la celebración de un contrato abierto, presento la siguiente Propuesta Económica:

LOTE ÚNICO

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	Servicio de una impresión láser a color, a una cara, en hoja de papel bond blanco, tamaño carta, 75 g/m2, 93% blancura. *Se consideró que la impresión será hasta 80% de color respecto del documento. La información a imprimir nos será proporcionada a través de dispositivo USB, en formato PDF y Word por el Departamento de Recursos Materiales, en cada requerimiento que este realice.	Servicio	1	\$9.80	\$9.80
2	Servicio de una impresión láser a color, a doble cara, en hoja de papel bond blanco, tamaño carta, 75 g/m2, 93% blancura. *Se consideró que la impresión será hasta 80% de color respecto del documento. La información a imprimir nos será proporcionada a través de dispositivo USB, en formato PDF y Word por el Departamento de Recursos Materiales, en cada requerimiento que este realice.	Servicio	1	\$19.60	\$19.60
3	Servicio de una impresión láser a blanco y negro, a una cara, en hoja de papel bond	Servicio	1	\$4.80	\$4.80

SECRET

	blanco, tamaño carta, 75 g/m2, 93% blancura. La información a imprimir nos será proporcionada a través de dispositivo USB, en formato PDF y Word por el Departamento de Recursos Materiales, en cada requerimiento que este realice.				
4	Servicio de una impresión láser a blanco y negro, a doble cara, en hoja de papel bond blanco, tamaño carta, 75 g/m2, 93% blancura. La información a imprimir nos será proporcionada a través de dispositivo USB, en formato PDF y Word por el Departamento de Recursos Materiales, en cada requerimiento que este realice.	Servicio	1	\$9.60	\$9.60
5	Servicio de encuadernación de un tomo tamaño carta, con un grosor mínimo de 2 cm y un máximo de 4 cm, el encuadernado se realizará por medio de la técnica de pegado tipo rústica fresada, la pasta será en papel cartulina sulfatada de 12 puntos. El diseño de la portada nos será proporcionado a través de dispositivo USB, en formato PDF y Word por el Departamento de Recursos Materiales, en cada requerimiento que este realice.	Servicio	1	\$130.00	\$130.00
6	Servicio de encuadernación de un tomo tamaño francesa, con un grosor mínimo de 2 cm y un máximo de 4 cm, el encuadernado se realizará por medio de la técnica de pegado tipo rústica fresada, la pasta será de papel cartulina sulfatada de 12 puntos. El diseño de la portada nos será proporcionado a través de dispositivo USB, en formato PDF y Word por el Departamento de Recursos Materiales, en cada requerimiento que este realice.	Servicio	1	\$110.00	\$110.00
7	Servicio de impresión láser a color de una etiqueta adherible, en papel adherible para sobres de papel bond de 90g, de 12.7 cm x 12.7 cm. *Se consideró que la impresión será hasta 80% de color respecto de la etiqueta.	Servicio	1	\$19.00	\$19.00

SECRET



RFC: MST22116T93

	El diseño de la etiqueta adherible nos será proporcionado a través de dispositivo USB, en formato PDF y Word por el Departamento de Recursos Materiales, en cada requerimiento que este realice.				
8	Servicio de impresión láser a color de una etiqueta adherible para CD, con un diámetro de 12 centímetros, en papel adhesivo. *Se consideró que la impresión será hasta 80% de color respecto de la etiqueta adherible. El diseño de la etiqueta adherible nos será proporcionado a través de dispositivo USB, en formato PDF y Word por el Departamento de Recursos Materiales, en cada requerimiento que este realice.	Servicio	1	\$14.00	\$14.00
9	Servicio de impresión láser a color sobre una caja de papel corrugado, fabricada en una sola pieza, la cual permite su cerrado mediante tapa integrada, con dimensiones de: 27.5 cm de largo x 23.5 de ancho x 14 cm de profundidad +/- 2 cm. *Se consideró que la impresión considera hasta 60% de color respecto de la caja. El diseño nos será proporcionado a través de dispositivo USB, en formato PDF y Word por el Departamento de Recursos Materiales, en cada requerimiento que este realice.	Servicio	1	\$852.00	\$852.00
10	Servicio de impresión láser a color en una caja de cartón (tipo estuche) para dispositivo USB, con dimensiones de: 9 cm de largo +/- 2 cm x 6 cm de ancho +/- 2 cm x 2 cm de profundidad +/- 1 cm. *Se consideró la impresión hasta 90% de color respecto de la caja tipo estuche. El diseño nos será proporcionado a través de dispositivo USB, en formato PDF y Word por el Departamento de Recursos Materiales, en cada requerimiento que este realice.	Servicio	1	\$35.00	\$35.00
11	Servicio de impresión láser a blanco y negro en un sobre blanco del número 10, con ventanilla izquierda transparente, el sobre	Servicio	1	\$11.00	\$11.00

SECRET



RFC: MST221116T93

	estará impreso al frente y reverso, con datos de la Secretaría de Finanzas. El diseño nos será proporcionado a través de dispositivo USB, en formato PDF y Word por el Departamento de Recursos Materiales, en cada requerimiento que este realice.				
12	Servicio de impresión láser a una tinta de una tarjeta checadora para control de asistencia quincenal en papel cartulina color blanco, con dimensiones de: 18.5 cm x 8.5 cm, con el logotipo de la Secretaría de Finanzas. El diseño nos será proporcionado a través de dispositivo USB, en formato PDF y Word por el Departamento de Recursos Materiales, en cada requerimiento que este realice.	Servicio	1	\$5.50	\$5.50
13	Servicio de impresión láser a color de una lona tipo araña, con dimensiones de 80 cm de ancho x 1.80 metros de alto. *Se consideró que la impresión será hasta 90% de color respecto de la lona. El diseño nos será proporcionado a través de dispositivo USB, en formato PDF y Word por el Departamento de Recursos Materiales, en cada requerimiento que este realice.	Servicio	1	\$564.00	\$564.00
14	Servicio de grabado láser de un sello autoentintable con la leyenda "RECIBIDO", con dimensiones de: 115 mm de alto x 82 mm de ancho x 55 mm de profundidad, con una goma anti deslizante y placa de texto con dimensiones de: 40 x 60 mm +/- 5mm. El diseño nos será proporcionado a través de dispositivo USB, en formato PDF y Word por el Departamento de Recursos Materiales, en cada requerimiento que este realice.	Servicio	1	\$1,230.00	\$1,230.00
15	Servicio de grabado láser de un sello autoentintable con la leyenda "OFICIAL", con dimensiones de: 115 mm de alto x 82 mm de ancho x 55 mm de profundidad, con una goma anti deslizante y placa de texto con dimensiones de 40 x 60 mm +/- 5mm.	Servicio	1	\$1,230.00	\$1,230.00

Handwritten signatures and marks on the right margin.

SALE



Siete mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 43/100 M.N. I.V.A. incluido

SUBTOTAL	\$6,438.30
I.V.A.	\$1,030.13
TOTAL	\$7,468.43

"Nos apegamos estrictamente a cada punto solicitado en las Bases de la presente Licitación"

PRECIOS FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

Para la contratación objeto de las presentes Especificaciones, se celebrará un contrato abierto, por lo que, en cumplimiento al artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y 52 de su Reglamento, no será obligatorio para la Secretaría de Finanzas ejercer el monto máximo del presupuesto autorizado, ni contratar una cantidad mínima o máxima de los servicios descritos en las presentes Especificaciones Técnicas.

Mi representada cuenta con los recursos técnicos y materiales necesarios para la correcta ejecución de los servicios requeridos, así mismo consideramos el suministro de los insumos para los bienes que se obtengan de la prestación de los servicios.

El personal que ocupe mi representada para la ejecución de los servicios, mantendrá la relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia nuestra, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en este sentido asumiremos la completa responsabilidad respecto de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y ordenamientos en materia laboral, seguridad social y fiscal.

La información suministrada solo podrá ser utilizada para el desarrollo del objeto de la presente contratación, para lo cual mi representada aplicará las medidas de seguridad necesarias para evitar la divulgación, fuga o uso no autorizado de la información confidencial.

Vigencia de la contratación: A partir de la formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2025, o hasta agotar la disponibilidad presupuestal.

VIGENCIA DE LA PROPUESTA:	A partir de la emisión y presentación de esta y durante la vigencia de la contratación.
FORMA DE PAGO:	Nos apegamos a lo señalado en el punto 2.5 Condiciones de precio y Forma de pago de las Bases proporcionadas.
PERIODO DE VALIDEZ DE LOS PRECIOS:	El precio será fijo e incondicional a partir de la fecha de la presentación de la Propuesta Económica y durante la vigencia del Contrato

PROTESTO LO NECESARIO

C. Susana Yasmín Merino Martínez
ADMINISTRADORA ÚNICA

Magenta, Servicios en Tecnología y Publicidad S.A. de C.V.



RFC: MST221116T93

SECRET